BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: ANTIGUO CABILDO — BOLÍVAR 65 | BUENOS AIRES, VIERNES 2 de SETIEMBRE de 1921. | AÑO XXIX Núm. 8249

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1o.)

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones ordinarias y pensiones (pág. 25).
Jubilaciones ordinarias (página 26).
Jubilaciones extraordinarias y pensiones (página 27).
Jubilaciones y pensión (página 28).
Jubilación ordinaria y pensiones (página 29).
Jubilaciones y pensiones (página 30).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Calera Avellaneda—Aprobación de reforma de estatutos (página 32).
Primer Circuito Argentino de Exhibidores—Sociedad Cooperativa Limitada—Autorización para funcionar como anónima (página 32).
Registro de Contratos Públicos Nº. 112 de la Capital — Nombramiento de Regente (página 32).
Registro de Contratos Públicos de Comodoro Rivadavia (Chubut)—Nombramiento de Regente (página 32).

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos—Autorizando la transferencia de una concesión (página 32).
Ley No. 11.117 (página 32).
Ley No. 11.118 (página 33).
Ley No. 11.119 (página 33).
Ley Nº. 11.120 (página 33).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Mapa de los distritos electorales de la República—Su confección (página 33).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Aprobando proyecto de reparaciones, blanqueo, pinturas, etc. en el Hospital Común Regional del Centro, en B.-Ville (página 31).

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital— Confirmando fallo apelado por A. Laffin y Cía. (página 31).
Aduana del Rosario — Confirmando resolución apelada por Remonda, Monserrat y Cía. (página 34).
Aduana de Bahía Blanca—Despacho de etiquetas de cartón con filetes metálicos (pág. 34).
Aduana de la Capital — Negando reconsideración fallo—Pedro Marino (página 34).
Aduana de la Capital—Modificando una resolución apelada por los Srs. R. P. Houston y Cía. (página 34).
Aduana de la Capital — Reformando fallo apelado por la Mala Real Argentina (pág. 34)
Aduana de la Capital — Reformando fallo apelado por Agentes del vapor Nariva (página 34).
Aduana de la Capital— Confirmando fallo apelado por Bromberg y Cía. (página 34).
Aduana de la Capital— Confirmando fallo apelado por la Cía. Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda. (página 34).
Aduana de la Capital—Sobreseyendo fallo apelado por J. M. Bonhome (página 35).
Aduana de la Capital—Evacuando consulta sobre liquidación derechos efectos de rancho (página 35).
Aduana de la Capital—Desestimando el recurso interpuesto por M. M. San Juan (página 35).
Aduana de la Capital—Sobreseyendo resolución apelada por Rossi y Cía. (página 35).
Aduana de la Capital— Modificando resolución apelada por C. Campbell (página 35).
Aduana de la Capital — Confirmando y reformando en parte, resolución apelada por Agentes barca Suárez No. 2 y otros (pág. 35).
Planilla No. 43—Desde el 1o. al 30 de Septiembre de 1921 se aplicará para el cobro de los derechos de exportación los aforos que se establecen en la presente planilla (pág. 33).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro. —

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—La recaudación del día 1o. de Septiembre de 1921 en el Boletín Oficial de la Nación.—

AVISOS

Avisos diversos. —Avisos varios.
Convocatorias a asamblea y otros de sociedades con personería jurídica.— Correcciones a anteriores.—Nuevas convocatorias.—Convocatorias anteriores.—Balances de sociedades anónimas. - Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.— Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones ordinarias y pensiones.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1921.

Exp. 1738 —C— 1921 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rufino Castro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 9 meses y 28 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 19 años, 10 meses y 8 días de servicios corresponden a funciones privilegiadas:

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez y ocho pesos con treinta centavos ($ 118.30 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento doce pesos con treinta y ocho centavos ($ 112.38 m/n.) moneda nacional, a don Rufino Castro, Cabo de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 31/921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 21 de 1921.

Exp. 1723 —T— 1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rodolfo Tibiletti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, ($ 252.40 m/n.) percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con setenta y ocho centavos ($ 239.78 m/n.) moneda nacional a don Rodolfo Tibiletti, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 30/921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 21 de 1921.

Exp. 1747. —O— 1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clara Guiñazú de Oliveros, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de don Isaac Dalmiro Oliveros, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento veintinueve pesos con sesenta centavos ($ 129.60 m/n.) moneda nacional, a doña Clara Guiñazú de Oliveros, madre del ex-empleado del Departamento Nacional de Higiene don Isaac Dalmiro Oliveros.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. —Alfredo Fragueiro, secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Marzo 31/921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Febrero 2 de 1921.

Exp. 923 —G— 1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José González y Muñoz, solicitando

acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 7 meses y 22 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 23 años y 7 meses corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027:

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 22 de la 11.027 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional, a don José González y Muñoz, empleado de la Penitenciaría Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 16/921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 20 de 1921.

Nº 291. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensiones por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 21 de Marzo ppdo, acordando jubilación ordinaria de ciento doce pesos con treinta y ocho centavos ($ 112,38 m/n.) moneda nacional, a don Rufino Castro, Cabo de la Policía de la Capital. (Exp. 1736—C.)

2) La de fecha 21 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 239.78 m/n), a don Rodolfo Tibiletti, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. 1723—T).

3) La de fecha 2 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don José González y Muñoz, empleado de la Penitenciaría Nacional (Exp. 223—G).

4) La de fecha 21 de Marzo ppdo., acordando pensión de ciento veintinueve pesos con sesenta centavos, ($ 129.60 m/n) moneda nacional, a doña Clara Guiñazú de Oliveros, madre del ex-empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Isaac Dalmiro Oliveros (Exp. 1747—O).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Jubilaciones ordinarias.

Buenos Aires, Abril 5 de 1921.

Exp. 1899—R—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Antonio Rezaval, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 9 meses y 19 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 4 años 11 meses y 26 días corresponden a funciones privilegiadas:

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6097 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional, a don Juan Antonio Rezaval, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 7 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 4 de 1921.

Exp. 1874—F—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Salvador Ferrari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa pesos con treinta y seis centavos ($ 190.36 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 26 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6097 y 22 de la 11.027; y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 180,84 m/n) moneda nacional, a don Salvador Ferrari, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicios, debiéndose descontar el primero de los cargos formulados de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 7 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 4 de 1921.

Exp. 1875—F—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Fraquelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicio en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos con ochenta y nueve centavos ($ 160.89 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 19 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6097 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos ($ 152,85 m/n) moneda nacional, a don Pedro Fraquelli, empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicios, debiéndose descontar el primero de los cargos formulados en la forma determinada por la Caja y el establecido por el artículo 21 de la Ley 11.027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 7 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 21 de 1921.

Exp. 1896—P—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Raimundo Polanco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado trienta y ocho (38) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos ($ 90 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 13 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6097 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos, ($ 85,50 m/n) moneda nacional, a don Raimundo Polanco, empleado del Consejo Nacional de Educación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el primero de los cargos formulados en la forma determinada por la Caja y el establecido por el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 7 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 20 de 1921.

Nº 292. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Apruébaase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 5 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don Juan Antonio Rezaval, empleado de la Aduana de la Capital (Exp. 1899—R).

2) La de fecha 4 de Marzo ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 180,84 m/n) moneda nacional, a don Salvador Ferrari, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (Exp. 1874—F).

3) La de fecha 4 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 152,85 m/n), a don Pedro Fraquelli, empleado del Ministerio de Obras Públicas, (Exp. 1875—F).

4) La de fecha 21 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m/n) moneda nacional, a don Raimundo Polanco, empleado del Consejo Nacional de Educación. (Exp. 1896—P).

Art. 2º Déjanse sin efecto las providencias adoctadas por la Caja, respecto a la exigencia del pago inmediato

del cargo por el 5 o/o no descontado desde el 1º de Enero de 1901, en adelante, en virtud de oponerse terminantemente a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 11.027 y demás disposiciones que la reglamentan, debiendo seguirse únicamente ese criterio cuando se trata del 50 o/o y diferencias de sueldos posteriores a la fecha indicada, y sin capitalización de intereses.

Art. 2º Comuníquese etc., y vuelva a la Caja mencionada a sus efectos.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones.

Buenos Aires, Abril 4 de 1921

Exp. 2184—A—921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Miguel Accame, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 23 años, 3 meses y 17 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 17 años, 10 meses y 7 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 289,50 m/n) percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 35, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11,027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los art. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027,y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y cinco pesos con tres centavos ($ 275,03 m/n.) moneda nacional, a don Nicolás Miguel Accame, empleado de la Dirección General de Inmigración.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor.

No tengo observación que hacer a la resolución de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones y creo que el P. E. puede aprobarla. — Buenos Aires, Abril 22 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1920

Exp. 2147—G—921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Juan Giovanetti, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 33 años, 2 meses y 22 días de servicios, de los cuales los comprendidos entre el 1º de Agosto de 1881 y el 20 de Septiembre del mismo año, 1º de Octubre de 1884 y 10 de Agosto de 1888, 1º de Septiembre de 1888 y 10 de Febrero de 1889, 25 de Marzo al 20 de Agosto de 1889, y el 1º de Octubre de 1889 y el 3 de Abril de 1890, lo fueron en el Ferrocarril Oeste, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650 y el 2º de la 9353;

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos cinco años de servicios y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 77 por los cuales se ha formado cargo de conformidad con el art. 48 de la ley 10,650, para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 % del importe de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los art. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027,y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a don José Juan Giovanetti, Maquinista de 2da. Categoría de las Obras Sanitarias de la Nación

2º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4º Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio, debiéndose cobrar el cargo con el 10 % del importe de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor.

No tengo ninguna observación que hacer a la resolución dictada por la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones y creo que el P. E. puede aprobarla. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1920

Exp. 2146—E—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Felix Antonio Espora, solicitando jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional, de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 21 años 6 meses y 1 día de servicios de los cuales los comprendidos entre el 27 de Mayo de 1895 y el 30 de Abril de 1899 lo fueron en el Ferrocarril Norte Este Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10,650;

Que igualmente se comprueba que de los servicios nacionales, 18 años corresponden a funciones privilegiadas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos (pesos 200 m/n.) moneda nacional percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 33 vta. y por los cuales se ha formado cargo de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios; con el 10 % del importe de la jubilación, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art, 21 de la ley 11,027

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3% del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 % por cada uno de los otros, conforme con lo que disponen los art. 19 de la ley 4349,10 de la 4870 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 63.60 % del sueldo, o sea la suma de ciento veintisiete pesos con veinte centavos (pesos 127,20 m/n.) moneda nacional, a don Felix Antonio Espora, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado con el 10 % de su importe y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase lo sellos. — J. B, Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor.

No tengo observación que hacer a la resolución de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones y creo que el P. E. puede aprobarla. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 4 de 1921

Exp. 2183—P—921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adela Zibechi de Peire, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Miguel Yeffe Peire, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante ha prestado veintidos (22) años de servicios privilegiados;

Que ha contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios presentados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento sesenta y cinco pesos ($ 165 m/n.) moneda nacional, a doña Adela Zibechi de Peire, doña Zulema Rosa, doña Adela Yolanda, don Amilcar Carlos, doña Alicia Antonia Natalia, don Raúl Miguel y doña Elsa Lerida La Paz Peire, viuda e hijos legítimos del ex-Subcomisario de la Policía de la Capital don Miguel Yeffe Peire.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor.

No encuentro observación que hacer a la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y creo que el P. E. puede aprobarla, —

Buenos Aires, Abril 22 de 1921

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 19 de 1921

Exp. 2165—W—921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Benigna Aparicio de Wayer, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Teodosio Wayar, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de Abril de 1917 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 7 de Mayo del mismo año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administación de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta pesos ($ 60 m/n.) moneda nacional a doña Benigna Aparicio de Wayar, doña Teodosia Berena, doña Benigna doña Lucia, don Salustiano V. y doña Pascuala Wayar, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Teodosio Wayar.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch: — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor.

No encuentro observación que hacer a la resolución de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, y creo que el P. E. puede aprobarla. —

Buenos Aires, Abril 22 de 1921

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 20 de 1921

Nº 258

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones por el término de quince años; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 4 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y cinco pesos con tres centavos moneda nacional ($ 275,03 m/n.) a don Nicolás Miguel Accame, empleado de la Dirección General de Inmigración (expt. 2184.A).

2) La de fecha 4 de Noviembre del año ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 332,50 m/n.) moneda nacional, a don José Juan Giovanetti, Maquinista de segunda Categoría de la Obras Sanitarias de la Nación (expt. 2147 G).

3) La de fecha 13 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veintisiete pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 127,20 m/n.), a don Félix Antonio Espora, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (expt. 2145.E).

4) La de fecha 4 de Abril del corriente año, acordando pensión de ciento sesenta y cinco pesos (pesos 165 m/n.), moneda nacional, a doña Adela Zibechi de Peire, doña Zulema Rosa, doña Adela Yolanda, don Amilcar Carlos, doña Alicia Antonia Natalia, don Raúl Miguel y doña Elsa Lerida La Paz Peire, viuda e hijos legítimo del ex-Subcomisario de la Policía de la Capital, don Miguel Yeffe Peire (expt. 2183.P).

5) La de fecha 19 de Abril del corriente año, acordando pensión de sesenta pesos ($ 60 m/n) moneda nacional a doña Begnina Aparicio de Wayar, doña Teodosia Berena, doña Begnina doña Lucía, don Salustiano V. y doña Pascuala Wayar, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Teodosio Wayar (expt. 2165.W):

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Jubilaciones y pensión

Buenos Aires, Marzo 21 de 1921.

Exp. 1843—T—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Guillermo Torrome, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y ocho pesos, con veintiocho centavos ($ 138,28 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los documentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los ars. 1º de la ley 6907 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y un pesos con treinta y seis centavos ($ 131,36 m/n.) moneda nacional, a don Pedro Guillermo Torrome, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación Repóngase los sellos.—J. B. Brivio— Antonio M. Lynch: — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 5 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 21 de 1921

Exp. 1842—T—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julian S. Torres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintisiete pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, ($ 227.67 m/n.) percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiéndo contribuído con los descuentos de ley y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y seis pesos con veintinueve centavos ($ 216,29 m/n) moneda nacional, a don Julian S. Torres, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación Repóngase los sellos.—J. B. Brivio— Antonio M. Lynch: — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 5 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 21 de 1921

Exp: 1840—M—921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Patrocinio Moyano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 2 meses y 8 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 22 años y 10 meses corresponden a funciones privilegiadas,

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se ha bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ocho pesos con diez y nueve centavos ($ 108,19 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribudo con los descuentos de ley, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6907 y 22 de la 11.027 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento dos pesos con setenta y ocho centavos ($ 102,78 m/n) moneda nacional, a don Patrocinio Moyano, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación Repóngase los sellos. — J. B. Brivio: — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 5 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 21 de 1921

Vistas estas actuaciones promovidas por don José Aniceto Lozano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintinueve pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 129, 58 m/n) percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143, y 22 de la 11.027 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento veintitrés pesos con diez centavos ($ 123,10 m/n) moneda nacional a don José Aniceto Lozano, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación Repóngase los sellos. — J. B. Brivio: — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 5 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 21 de 1921

Exp. 1837—G—921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Gil Burgos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación, ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintisiete pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, ($ 227,99 m/n) percibido durante los ultimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027 y,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y seis pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 216,59 m/n) moneda nacional, a don Juan Gil Burgos, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación Repóngase los sellos. — J. B. Brivio: — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 5 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 21 de 1921

Exp. 1847—M—1921. — Vista estas actuaciones promovidas por don Juan José Vicente Maldonado, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 10 meses y 5 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales. 21 años, 2 meses y 27 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reco-

noce al postulante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez y ocho pesos con trece centavos ($ 118.13 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento doce pesos con veintidós centavos ($ 112.22 m/n) moneda nacional, a don Juan José Vicente Maldonado, Cabo de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación Repóngase los sellos. — J. B. Brivio: — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 5 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 21 de 1921

Exp. 1841—M—921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Manuel Mangudo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 10 meses y 10 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 3 años corresponden a funciones privilegiadas,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años; de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 % por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 64,20 % del sueldo o sea la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 256,80 m/n) moneda nacional, a don Juan Manuel Mangudo, Oficial 1º del Departamento Nacional de Higiene.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación Repóngase los sellos. — J. B. Brivio: — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 5 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1921

Exp. 1776—C—921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Cirilo Carrara, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional,

Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del art. 1º de la 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados, los equipara a las funciones de policía de seguridad.

Que de acuerdo con lo estatuído por la ley 3445 y los Decretos dictados por el P. E. en Acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura, estos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial,

Que el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos, delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, con prescidencia de toda otra policía.

Que por otra parte instruyen sumarios, promueven indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad en tierra.

Que establecida la identidad de funciones procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de estos en lo que respecta a la jubilación.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilacion extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 % por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve.

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 63,60 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos con cuarenta centavos ($ 95,40 m/n) moneda nacional, a don Cirilo Carrara, Maquinista de 2a de la Aduana del Rosario,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación Repóngase los sellos. — J. B. Brivio: — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 1º de 1921

Vicente F. López

Buenos Aires, Marzo 21 de 1921

Exp. 1845—M—921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Amparo Rodríguez de Mendivelzúa, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Germán Mendivelzúa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional,

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, y 22 de la 11.027,

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve.

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos ($ 82,53 m/n) moneda nacional, a doña María Amparo Rodríguez de Mendivelzúa, don Germán y doña Elena Mendivelzúa, viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Estado Mayor del Ejército, don Germán Mendivelzúa.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027 a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 5 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 20 de 1921

Nº 289

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensión por el término de quince años, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación — Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 21 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional. ($ 131,36 m/n) a don Pedro Guillermo Torrome, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (exp. 1843—T).

2) La de fecha 21 de Marzo ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y seis pesos con veintinueve centavos moneda nacional. ($ 216,29 m/n) a don Julián S. Torres, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (exp. 1812—T)

3) La de fecha 21 de Marzo ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento dos pesos con setenta y ocho centavos ($ 102,78 m/n) moneda nacional, a don Patrocinio Moyano, Agente de la Policía de la Capital, expediente 1849—M).

4) La de fecha 21 de Marzo ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento veintitrés pesos con diez centavos ($ 123,10 m/n) moneda nacional a don José Aniceto Lozano empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (exp. 1839—L).

5) La de fecha 21 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y seis pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 216,59 m/n) a don Juan Gil Burgos, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos expediente 1837—G).

6) La de fecha 21 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento doce pesos con veintidós centavos ($ 112.22 m/n) moneda nacional a don Juan José Vicente Maldonado, Cabo de la Policía de la Capital, (exp. 1847—M).

7) La de fecha 21 de Marzo ppdo. acordando jubilación extraordinaria de doscientos cincuenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 256,80 m/n) a don Juan Manuel Mangudo, Oficial 1º del Departamento Nacional de Higiene (expediente 1841—M).

8) La de fecha 21 de Marzo ppdo. acordando jubilación extraordinaria de noventa y cinco pesos con cuarenta centavos ($ 95.40 m/n.) moneda nacional, a don Cirilo Carrara, Maquinista de 2da. de la Aduana del Rosario (exp. 1776—C).

9) La de fecha 21 de Marzo ppdo., acordando pensión de ochenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos ($ 82,53 m/n.) moneda nacional, a doña María Amparo Rodriguez de Mendivelzua, don Germán y doña Elena Mendivelzua, viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Estado Mayor del Ejército, don Germán Mendivelzua, (exp. 1845—M).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Jubilación ordinaria y Pensiones

Buenos Aires, Mayo 2 de 1921.

Exp. 2488 — B/921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José M. Dennis, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y tres pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional (pesos 153.46 m/n.), percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 31 vta. y 35, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la su-

ma de ciento cuarenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos (pesos 145.79 m/n.), moneda nacional, a don José M. Bernis, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 2 de 1921.

Exp. 2466 — D/921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Podestá de Dellepiane, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Alberto Dellepiane, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 25 años, 5 meses y 10 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 17 años, 5 meses y 17 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al causante una totalidad de treinta (30) años;

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 22 vta. y 23, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de jubilarse ordinariamente con el 95 o/o del sueldo, conforme con lo que establecen los arts. 1º de la ley 4349 y 1º de la 7497;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 332.50 m/n.) moneda nacional, a doña María Luisa Podestá de Dellepiane, don Carlos Alberto, y don Jorge Gustavo Bernardo Dellepiane, viuda e hijos legítimos del ex-Comisario de la Policía de la Capital, don Alberto Dellepiane.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión, y el establecido por el art. 21 de la ley 11027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 2 de 1921.

Exp. 2471 — B/921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Luisa D'Amico de Bollini, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Antonio Bollini, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 26 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 1º de la 7497 y de conformidad con lo resuelto por el P. E. en el decreto de fecha 21 de Marzo ppdo.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento quince pesos con veinte centavos (pesos 115.20 m/n) moneda nacional, a doña Luisa D'Amico de Bollini, y a doña María Luisa Bellini, viuda e hija legítima del ex-Auxiliar Principal del Ministerio de Obras Públicas, don Antonio Bollini.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de los primeros haberes de la pensión, y el establecido por el art. 21 de la ley 11027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 19 de 1921.

Exp. 2421 — B/921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carolina Luchter de Burgos, por sí y sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Juan Martín Burgos, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 74 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo, por cada año de servicios prestados de conformidad con lo resuelto por el P. E. en el decreto de fecha 21 de Marzo ppdo., de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 1º de la 7497;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de noventa y seis pesos moneda nacional (pesos 96 m/n), a doña Carolina Luchter de Burgos, doña María Esther, doña Nélida y doña Elsa Burgos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Inspector del Ministerio de Obras Públicas don Juan Martín Burgos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la ley 11027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 20 de 1921.

Nº 286.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilación ordinaria y pensiones por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación.—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 145,79 m/n), a don José M. Bernis, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 2483/B).

2) La de fecha 2 del Mayo del corriente año, acordando pensión de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 332.50 m/n), moneda nacional a doña María Luisa Podestá de Dellepiane, don Carlos Alberto y don Jorge Gustavo Bernardo Dellepiane, viuda e hijos legítimos del ex-Comisario de la Policía de la Capital, don Alberto Dellepiane. (Exp. 2466/D).

3) La de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento quince pesos con veinte centavos (pesos 115.20 m/n.) moneda nacional, a doña Luisa D'Amico de Bollini, y a doña María Luisa Bollini, viuda e hija legítima del ex-Auxiliar Principal del Ministerio de Obras Públicas don Antonio Bollini, (Exp. 2471/B).

4) La de fecha 19 de Abril ppdo., acordando pensión de noventa y seis pesos (pesos 96 m/n.), moneda nacional, a doña Carolina Luchter de Burgos, doña María Esther, doña Nélida y doña Elsa Burgos, viuda e hijos legítimos del ex-Inspector del Ministerio de Obras Públicas, don Juan Martín Burgos. (Exp. 2421/B).

Artículo 2º. — Déjanse sin efecto las providencias de la Caja, respecto a la exigencia del pago previo del cargo, por descuentos del cinco por ciento, no sufridos por los causantes en oportunidad, por oponerse a lo dispuesto en el art. 21 de la ley 11027, debiendo seguirse ese criterio únicamente en los casos de que se trate del cincuenta por ciento y diferencias de sueldos.

Artículo 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

H. IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, Abril 19 de 1921.

Exp. 2295 — F/1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Remigia Anatilde Mónica Frugoni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos, (pesos 244.80 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con cincuenta y seis centavos (pesos 232.56 m/n.) moneda nacional, a doña Remigia Anatilde Mónica Frugoni, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 6 del Consejo Escolar 7º.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con

el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 28 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 4 de 1921.

Exp. 2292 — A/1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Margarita Abadie, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y seis pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, (pesos 266.83 m/n.), percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la

Caja Nacional de Jubilaciones y

Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y nueve centavos (pesos 253.49 m/n.) moneda nacional, a doña Margarita Abadie, Vice-Directora de la Escuela Nº 10 del Consejo Escolar 5º.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 23 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 19 de 1921.

Exp. 2293 — C/1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Justina Sara González de Corti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se compueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos (pesos 244.76 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la

Caja Nacional de Jubilaciones y

Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con cincuenta, y dos centavos (pesos 232.52 m/n.) moneda nacional, a doña Justina Sara González de Corti, Maestra de la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 11º de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 28 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 4 de 1921.

Exp. 2294 — C/921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Aurelio E. Carbonell y doña Socorro Fernández de Carbonell, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de padres de doña Felipa Aurelia Carbonell, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se compueba que la causante había prestado 17 años, y 25 días de servicios, de los cuales, 15 años, 2 meses y 5 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado éstos últimos servicios, acreditándose en tal forma 20 años, 1 mes y 8 días;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor de la causante, seis meses de licencia disfrutada en el año 1905, lo que hace una totalidad de veintiún (21) años;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 11 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11027;

Que estas circunstancias hubieran colocado a la causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados; de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, y 22 de la 11027;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma determinada por los arts. 41, 42, 43. 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la

Caja Nacional de Jubilaciones y

Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido a la causante o sea la suma de sesenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos (pesos 68.85 m/n.) moneda nacional, a don Aurelio E. Carbonell y a doña Socorro Fernández de Carbonell, padres de la ex-Directora de la Escuela Nº 22 del Consejo Escolar 13, doña Felipa Aurelia Carbonell.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la ley 11027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 23 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 4 de 1921.

Exp. 2297 — R/921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Domitila López de Rodríguez, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Porfirio Eduardo Rodríguez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 5 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que de conformidad con lo preceptuado por el art. 35 (II parte) de la ley 4349 y 22 de 11027, corresponde la acumulación de los sueldos percibido por el causante durante los últimos cinco años de servicios en el cargo directivo y tres cátedras, que desempeñó en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 21, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados, y un 2.40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11027;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la

Caja Nacional de Jubilaciones y

Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos (pesos 256.84 m/n.) moneda nacional; a doña Domitila López de Rodríguez, doña María Teresa, doña María Rómula Gregoria, don Porfirio Tomás, doña Domitila y doña Marta Nélida Rodríguez, viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de los Colegios Nacionales Buenos Aires y Domingo F. Sarmiento y Director de la Escuela de la Penitenciaría Nacional don Porfirio Eduardo Rodríguez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la ley 11027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 23 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 19 de 1921.

Exp. 2389 — S/921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ercilia Barbosa de Sala, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Francisco Vicente Sala, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 18 años, 1 mes y 13 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 12 años, 8 meses y 7 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado éstos últimos servicios y en esa forma se reconoce al causante una totalidad de veintiún (21) años;

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 12 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts 19 de la ley 4349 y 22 de la 11027;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la

Caja Nacional de Jubilaciones y

Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de veintiseis pesos con noventa y dos centavos (pesos 26.92 m/n.) moneda nacional, a doña Ercilia Barbosa de Sala, don Daniel, don Raúl Guillermo, don Oscar Vi-

ciente y don Héctor Clemente Sala, viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital, don Francisco Vicente Sala.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 23 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 4 de 1921.

Exp. 2310 — S/921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elodia Ana Seeber de Sustaita, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Juan P. Sustaita, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 16 de Agosto de 1915 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 8 de Septiembre del mismo año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11027 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámites acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m/n.), moneda nacional, a doña Elodia Ana Seeber de Sustaita, doña Ana Delfina, don Héctor Plácido y don Rodolfo Sustaita, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Juan P. Sustaita.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 20 de 1921.

287. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensiones, por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 19 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con cincuenta y seis centavos (pesos 232.56 m/n.) moneda nacional, a doña Remigia Anatilde Mónica Frugoni, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 6 del Consejo Escolar 7º. (Exp. 2295/F).

2) La de fecha 4 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y nueve centavos (pesos 253.49 m/n.) moneda nacional, a doña Margarita Abadie, Vice-Directora de la Escuela Nº 10, del Consejo Escolar 5º. (Exp. 2292/A).

3) La de fecha 19 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con cincuenta y dos centavos (pesos 232.52 m/n.) moneda nacional, a doña Justina Sara González de Corti, Maestra de la Escuela Nº 2, del Consejo Escolar 11º de la Capital. (Exp. 2293/C).

4) La de fecha 4 de Abril del corriente año, acordando pensión de sesenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos (pesos 68.85 m/n.) moneda nacional, a don Aurelio F. Carbonell y a doña Socorro Fernández de Carbonell, padres de la ex-Directora de la Escuela 22 del Consejo Escolar 13, doña Felipa Aurelia Carbonell. (Exp. 2294/C).

5) La de fecha 4 de Abril del corriente año, acordando pensión de doscientos cincuenta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 256.84 m/n.), a doña Domitila López de Rodríguez, doña María Teresa, doña María Rómula Gregoria, don Porfirio Tomás, doña Domitila y doña Marta Nélida Rodríguez, viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de los Colegios Nacionales Buenos Aires y Domingo F. Sarmiento y Director de la Escuela de la Penitenciaría Nacional, don Porfirio Eduardo Rodríguez.(Exp. 2297/R).

6) La de fecha 19 de Abril del corriente año, acordando pensión de veintiséis pesos con noventa y dos centavos (pesos 26.92 m/n.) moneda nacional, a doña Ercilia Barbosa de Sala, don Daniel, don Raúl Guillermo, don Oscar Vicente y don Héctor Clemente Sala, viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital, don Francisco Vicente Sala. (Exp. 2239/S).

7) La de fecha 4 de Abril del corriente año, acordando pensión de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m/n.) moneda nacional, a doña Elodia Ana Seeber de Sustaita, doña Ana Delfina, don Héctor Plácido y don Rodolfo Sustaita, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Juan P. Sustaita. (Exp. 2310/S).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Naiconal y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

«Calera Avellaneda». — Aprobación de Reforma de Estatutos

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1921.

C. 49. — Visto que las reformas que han sido sancionadas por asamblea debidamente realizada, se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Apruébanse las reformas de fojas treinta y dos (32) y treinta y tres (33) introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Calera Avellaneda», por la asamblea extraordinaria del 6 de abril último, debiendo darse cumplimiento al Art. 295 del Código de Comercio en los términos del Art. 21 del Acuerdo de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN

J. S. Salinas.

«Primer Circuito Argentino de Exhibidores Sociedad Cooperativa Limitada». — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1921.

P. 41/920. — En mérito a haberse satisfecho, en la constitución y estatutos de la recurrente, los recaudos legales y reglamentarios propios a la forma adoptada en uso de la facultad del Art. 392 del Código de Comercio, y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
Decreta:

Art. 1º Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio en los términos del Art. 21 del Acuerdo de 1908, a la Sociedad «Primer Circuito Argentino de Exhibidores Sociedad Cooperativa Limitada», constituída en esta Capital el 20 de Enero de 1920, y apruébanse sus estatutos de fojas uno (1) a diez (10) con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintitrés (23) y veinticuatro (24).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, expídase orden de devolución de fondos, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN

J. S. Salinas

Registro de Contratos Públicos Nº 112 de la Capital. — Nombramiento de Regente.

Buenos Aires 29 de Agosto de 1921.

G. 712. — De conformidad con lo dispuesto por el art. 179 de la Ley Nº 1893 y atento con lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno.

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 112 de la Capital al Escribano adscripto al mismo señor José F. González Romasanta, en reemplazo del Escribano señor José M. González que falleció.

Art. 2º. Publíquese comuníquese, anótese, dese al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN. — J. S. Salinas.

Registro de Contratos Públicos de Comodoro Rivadavia (Chubut). — Nombramiento de Regente.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1921.

B. 228/920. — De acuerdo con lo dispuesto por el art. 45 de la Ley Nº 1532, reformado por la Ley Nº 2662 visto lo manifestado por la Gobernación y Juzgado Letrado de Chubut y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno.

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos de Comodoro Rivadavia (Chubut) al solicitante Escribano Nacional señor Jorge Baca Castex, quien para tomar posesión del cargo prestará, ante el Juzgado Letrado del Territorio, la fianza prescripta por el art. 173 de la Ley Nº 1893.

Art. 2º. Publíquese comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN. — J. S. Salinas.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando la transferencia de una concesión

Excmo. señor:

Tratándose de una concesión de carácter privado no encuentro ningún inconveniente para que V. E. autorice la transferencia que se solicita.

Buenos Aires, Abril 11 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1921.

Exp. 14892—N—920. — Visto este expediente por el que la firma Domingo Nocetti, y Cía concesionaria de un muelle en la ribera Sud del Riachuelo por ser sucesora de Spinola y Nocetti, a quién se le acordo por decreto de 1º de Diciembre de 1903, se presenta dando cuenta a los fines a que hubiere lugar que ha vendido su establecimiento y cedido sus derechos, acordados por el decreto, citado, respecto al muelle de que se trata, a la Compañía Thyssen Lda. y

Considerando

Que según manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que los recurrentes justifiquen debidamente la transferencia, la cual queda explicada por el escrito que corre a fojas 18 y 18 vuelta;

Y atento lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación.—

Decreta:

Art. 1º Autorízase la transferencia que hacen los señores Domingo Nocetti y Cía a favor de la Compañía Thyssen Lda. de la concesión que le fué acordada por decreto de fecha Diciembre 1º de 1903, a los expresados señores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Ley Nº 11.117.

Buenos Aires, Abril 20 de 1921.

Exp. 4612-L-921. — Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la suma de ocho mil trescientos setenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 8.372,41 m/n.), con destino al pago de los siguientes créditos correspondientes a ejercicios vencidos:

1	Comp. General de FF. CC. de la Prov. de B. A. — Fletes	$ 142 25	m/n
2	» » » » » » »	» 59 62	»
3	F. C. C. Argentino — Pasajes	» 72 10	»
4	D. Gral. del Puerto de B. Aires. — Fletes	» 13 41	»
5	Nuñez y Gibaja. — Pasajes	» 34 —	»
6	F. C. Noroeste Argentino. — Pasajes	» 49 05	»
7	» » » Fletes	» 132 —	»
8	» » »	» 1 75	»
9	» Central Argentino. — Pasajes	» 980 —	»
10	» » » » y fletes	» 8 08	»
11	» B. Aires al Pacifico » »	» 1790 47	»
12	» del Sud.. — Pasajes. y fletes	» 5 83	»
13	» » » »	» 87 03	»
14	» » » »	» 1 73	»
15	» » » »	» 42 45	»
16	» » » »	» 31 54	»
17	» » » »	» 75 88	»
18	FF. CC. del Estado. —Alquileres	» 48 —	»
19	D. Gral. del Puerto de B. Aires. — Fletes	» 174 71	»
20	FF. CC. del Estado. — Fletes	» 0 68	»
21	» » »	» 68 —	»
22	» » Pasajes	» 44 35	»
23	» » » y fletes	» 392 31	»
24	» » Fletes	» 490 07	»
25	» » »	» 11 65	»
26	Com. de FF. CC. de Santa Fe. — Fletes	» 359 54	»
27	» » » »	» 3 80	»
28	Com. Arg. de Naveg. N. Mihanovich. —Fletes	» 46 32	»
29	» » » Pasajes	» 50 —	»
30	» » »	» 69 —	»
31	» » » Fletes	» 59 70	»
32	Com. General de FF. CC. de la P. de B. Aires. —Fletes	» 58 52	»
33	» » » »	» 182 98	»
34	» » » »	» 117 67	»
35	» » » »	» 124 65	»
36	» » » »	» 3 25	»
37	» » » »	» 2 25	»
38	» » » »	» 0 50	»
39	» » » »	» 0 38	»
40	F. C. del Sud. —Pasajes	» 190 95	»
41	» » »	» 5 —	»
42	FF. CC. del Estado	» 35 83	»
43	F. C. Noroeste Argentino. —Pasajes y fletes	» 59 29	»
44	» del Sud. »	» 6 —	»
45	FF. CC. del Estado »	» 32 21	»
46	Comp. General de FF. CC. de la Prov. de B. Aires. —Fletes	» 11 97	»
47	» » » » Estadía	» 143 75	»
48	F. C. Central Argentino. — Pasajes y fletes	» 1061 98	»
49	» B. Aires al — Pacífico	» 235 39	»
50	» »	» 5 50	«
51	» Oeste de B. Aires	« 3 95	»
52	» B Aires al Pacífico. — Reparaciones	» 847 50	»
		$ 8372 41	m/n

Son ocho mil trescientos setenta y dos pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de la presente ley, se hará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a doce de Abril de mil novecientos veintiuno.

Benito Villanueva
Adolfo J. Labougle
Arturo Goyeneche
Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el Nº 11.117. —
Por tanto:
Cúmplase, comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y fecho archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Ley Nº 11.113.

Bunos Aires, Abril 20 de 1921.

Exp. 4613-L-921. — Por cuanto:

El Senado y Camara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas por la cantidad de veintidós mil seiscientos sesenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional de curso legal ($ 22.667,22 m/n.), con destino al pago de los siguientes créditos correspondientes a ejercicios vencidos:

Por fletes, pasajes, custodías de coches oficiales y suministros:

	$ m/n	
F. C. Central B. Aires	3 26	
F. C. del Sud	3461 91	
Pedro Merlini	110 —	
Laborde y Cía	195 —	
F. C. Entro Ríos	3142 95	
F. C. C. Chubut	368 35	7581 47
De Rainieri Hnos. —Por suministros	1561 28	
Consejo Nac. de Educación,—por multa aplicada a los Sres. Rainieri Honos	51 72	1613 —
F. C. Sud. —Por jornales de serenos		150 —
Soc. Anón. «El Saladillo».—Intereses para la expropiación de terrenos, Puerto del Rosario		5498 52
Dr. Luis Alvarez Prado.—Por honorarios		2000 —
Ing. Luis A. Huergo.... id id		2000 —
F. C. Sud.—Por fletes	2786 46	
F. C. Central Córdoba —Por pasajes	127 70	
FF. CC. del Estado.—Por fletes	570 07	
«La Cantábrica».—Por suministros	340 —	
		3824 23

Art. 2º Este gasto se atenderá de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a doce de Abril de mil novecientos veintiuno.

Benito Villanueva
Adolfo J. Labougle
Arturo Goyeneche
Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el Nº 11.118.
Por tanto:
Cúmplase, comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y fecho archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Ley Nº 11.119.

Buenos Aires, Abril 20 de 1921.

Exp. 4677-L-921. — Por cuanto:

El Senado y Camara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la suma de dos mil cincuenta y dos pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional de curso legal ($ 2.052,82 m/n.), con destino al pago de los siguientes créditos correspondientes a ejercicios vencidos.

1	F. C. de Entre Rios. — Fletes	$ 1 38	m/n
2	,, ,, ,, ,, y pasajes	,, 61 31	,,
3	,, B. Aires al Pacifico. — Fletes	,, 247 91	,,
4	,, ,, ,,	,, 289 77	,,
5	,, Central Argentino	,, 437 73	,,
6	,, ,,	,, 376 30	,,
7	,, FF. CC. del Estado. — Fletes	,, 247 61	,,
8	F. C. B. A. Limitada. ,,	,, 1 32	,,
9	,, ,,	,, 19 93	,,
10	,, ,,	,, 2 20	,,
11	,, ,,	,, 1 83	,,
12	,, Pasajes	,, 6 60	,,
13	F. C. del Sud. — Sueldos	,, 132 —	,,
14	,, Oeste de B. Aires Lda. — Pasajes	,, 32 60	,,
15	,, Central Córdoba. — Pasajes	,, 214 32	,,
		$ 2052 82	m/n

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de la presente ley, se hará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a doce de Abril de mil novecientos veintiuno.

Benito Villanueva
Adolfo J. Labougle
Arturo Goyeneche
Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el Nº 11.119.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y fecho archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Ley Nº 11.120.

Exp. 4678-L-921. — Por cuanto:
El Senado y Camara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas. por la suma de seis mil noventa y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 6.094,35 m/n), con destino al pago de los siguientes créditos correspondientes a ejercicios vencidos:

		$ m/n
1	F. C. do Santa Fe Fletes	91 22
2	» » »	14 02
3	» » »	2 45
4	» » Pasajes	2 80
5	» » Fletes	123 12
6	» » »	58 72
7	» » »	1 10
8	F. C. Central Córdoba, Fletes.	38 95
9	F. C. Sud	169 11
10	» »	507 71
11	» » Pasajes	2 15
12	F. C. B. A. al Pacifico Pasajes y Fletes	221 18
13	» » » » »	33 19
14	» » » » »	32 55
15	F. C. Central de Buenos Aires, Pasajes	6 07
16	» » » » »	1 95
17	F. C. Sud, Pasajos	3 —
18	» » »	37 —
19	» » » y fletes	27 16
20	» » » »	18 50
21	» » » »	71 65
22	F. C. C Argentino. Reparaciones	1231 93
23	» » » Pasajes	291 40
24	» » » »	360 55
25	F. C. Central Còrdoba, Pasajes y fletes	104 97
26	F. C. de Entre Rios »	7 30
27	Cia. Nacional do Transportes Villalonga, Fletes	20 —
28	Cia. Arg de Navegación N. Mihanovich, Pasajes	373 75
29	» » » » »	66 25
30	» » » » »	43 75
31	» » » » »	128 —
32	» » » »	50 —
33	» » » » Fletes	1587 22
34	F. C. Santa Fe, Fletes	111 30
35	F. C. Central Córdoba, Pasajes	117 83
36	» » » , Fletes	85 72
37	F. C. Entre Rios, Pasajes y fletes	47 77
		$ m/n 6094 35

Son seis mil noventa y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de la presente ley, se hará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a doce de Abril de mil novecientos veintiuno.

Benito Villanueva
Adolfo J. Labougle
Arturo Goyeneche
Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el Nº 11.120.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y fecho archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Mapa de los distritos Electorales de la República. —. Su confección.

Buenos Aires, Abril 15 de 1921.

Visto el estudio practicado por el Jefe del Padrón Electoral sobre creación de colegios y ubicación de mesas receptoras de votos, en el cual se pone de relieve la necesidad de confeccionar el mapa electoral del país y de que se prepare, dada la imposibilidad de que ese mapa se haga de inmediato, uno provisorio para los periodos eleccionarios próximos, y, atenta la circunstancia de que ese trabajo puede ser realizado por el Instituto Geográfico Argentino con los datos que obtenga al levantar los planos para el mapa general que actualmente organiza

Considerando:

Que es de impostergable necesidad salvar las dificiencias de la creación

de colegios y ubicación de mesas, y, siendo, asimismo, conveniente procurar el perfeccionamiento del mecanismo electoral del país en forma de facilitar de la mejor manera posible el cumplimiento de la ley de elecciones haciendo desaparecer las trabas originadas por las dificultades de los comicios que, al estar mal ubicadas, convierten el sufragio en un sacrificio para los ciudadanos que se ven obligados a recorrer enormes distancias para emitir el voto.

El Ministro del Interior

Resuelve:

1º. Gestionar ante el Ministerio de Guerra,

a) Que el Instituto Geográfico confeccione el mapa electoral de los distritos electorales de la República, incluso los Territorios de la Pampa y Misiones en esta forma: mapas separados de los departamentos o partidos de cada provincia y de los territorios nacionales con una amplia escala que facilite su estudio. Los mapas contendrán los centros, lugares y pequeños lugares de población, distancia que existe entre uno y otro centro de población y facilidades de comunicación que entre sí posean, (caminos, vías férreas, fluviales etc.) detalles oro-hidrográficos. Los edificios fiscales o particulares u otros lugares apropiados para la ubicación de comicios.

b) Que la misma Institución confeccione un mapa electoral provisorio dividido en mapas sueltos por jurisdicción de los distritos militares, con excepción de los territorios nacionales y de la Capital Federal con los siguientes datos: centros, lugares y pequeños lugares de población, según ley departamental de cada provincia, los planos, datos, etc. del Departamento topográfico y otras ilustraciones oficiales. Distancia que existe entre uno y otro centro de población y facilidades de comunicación que entre sí poseen, (caminos, vías férreas, fluviales, etc.) y detalles oro-hidrográficos.

2º. La Oficina del Padrón Electoral prestará a esos fines la cooperación que la Dirección General del Instituto Geográfico considere necesario.

3º. Comuníquese, publíquese, y archívese.

R. Gómez

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Aprobando proyecto de reparaciones, blanqueo, pinturas, etc., en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville.

Buenos Aires, Abril 25 de 1921.

Visto el presente expediente relativo al proyecto de reparaciones, de blanqueo, pinturas, revoques y otros pequeños trabajos que es necesario efectuar en algunos pabellones del Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville.

Atento a lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales,

Se Resuelve:

Aprobar el proyecto de referencia, cuyo presupuesto con imprevistos calculados en un 5 o/o, asciende a la suma de $ 2.226,93 m/n, por materiales, y $ 2.047,50 m/n, por la mano de obra.

Autorizar a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para llevar a cabo esos trabajos, por administración, adquiriéndose los materiales mediante licitaciones privadas y pagándose la obra de mano por planillas mensuales de jornales.

Impútese el gasto total de $ 4.274,43 m/n. a los fondos provenientes de la Ley 1953; comuníquese a la Contaduría de Subsidios del Ministerio y vuelva a la Comisión de su procedencia a sus efectos.

Pueyrredón

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por Alberto Laffin y Compañía.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1921.

Exp. 1720—C—921. — R. F. Nº 119. — Vista la apelación deducida por los señores Alberto Laffin y Cía. de la resolución administrativa de fs. 22 que impone doble derechos a la diferencia constatada en un bicromato de potasio declarado impuro y que resultó comercialmente puro; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la diferencia ha sido reconocida alegándose en descargo de la infracción un análisis deficiente practicado por un funcionario particular y que sirvió de base para establecer la clasificación de la mercadería.

Que esta circunstancia no puede tomarse en cuenta para atenuar la infracción y menos para eximir de pena.

Que el hecho de que la tarifa solo reconozca dos calidades en los productos químicos análogos al denunciado no influye tampoco para modificar la situación de los apelantes, desde que el P. E., interpretando la ley ha hecho el distingo entre el producto puro, químico o comercialmente, y con arreglo a este precedente debió hacerse la declaración,

Se Resuelve:

Confírmese la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana del Rosario. — Confirmando resolución apelada por Remonda, Monserrat y Compañía.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1921.

Exp. 1889—R—921. — R. F. Nº 117. — Vista la apelación deducida por los señores Remonda, Monserrat y Cía. de la resolución de la Aduana del Rosario, que impone el comiso a 28 docenas relojes despertadores manifestados como regulares y que resultaron finos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, la clasificación ha sido establecida sin discrepancia y es inapelable de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Octubre 10 de 1916

Que la pena aplicada es la que fija la Ley Nº 10.352.

Se Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana del Rosario á sus efectos.

Salaberry

Aduana de Bahía Blanca. — Despacho de etiquetas de cartón con filetes metálicos

Buenos Aires, Mayo 9 de 1921

Expediente 220—G—1921.

R. F. Nº 118. — Vistas estas actuaciones elevadas por la Administración de la Aduana de Bahía Blanca a efecto de que se establezca el criterio a aplicarse a las etiquetas de cartón con filetes metálicos, resueltas por dicha oficina como fuera de tarifa y aplicando en consecuencia dobles derechos a su despacho por haberse manifestado como de la partida 2.458, resolución de que apeló el documentante siendole denegado el recurso y

Considerando:

Que si bien la resolución administrativa en recurso, determina las divergencias suscitadas sobre la clasificación de los efectos importados y en este sentido podía ser inapelable, imponiendo una pena y no podía entonces denegarse el recurso deducido por ante este Ministerio;

Que en lo que respecta a la falsa declaración se ha comprobado por los informes producidos el distinto criterio observado al respecto en la Aduana de la Capital, citándose casos de realizarse el despacho por la partida 2458 en razón de no establecer esa partida distingos entre las etiquetas según sus calidades;

Que siendo así, resultaría injusto penar una declaración hecha con todos los detalles de la mercadería, como resulta del manifiesto presentado antes de la ampliación exigida por el Vista.

Que es indudable que las etiquetas de cartón con filetes metálicos no son las que clasifica el Arancel en la partida citada ni en ninguna otra y deben entonces despacharse por su valor en depósito con el derecho de 40 o/o establecido para las mercaderías de su clase, tal como lo había resuelto la Aduana de Bahía Blanca.

De conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro.

Se Resuelve:

Sobreseer, debiendo despacharse la mercadería fuera de tarifa en los términos de los artículos 15 y 22 de la Ley 4933.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Negando reconsideración fallo, Pedro Marino.

Buenos Aires, Abril 30 de 1921.

Exp. 1271—M—1921. — R. F. Nº 101. — Vista la presentación del señor Pedro Marino, en la que pide se reconsidere lo resuelto en Marzo 4 ppdo. al confirmar un fallo de la Aduana de la Capital, por el que se le impone el pago de una multa igual al valor de un exceso constatado en una partida de rollos de alambre; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causas que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896 autorizan la reconsideración de las resoluciones administrativas.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

Se Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Salaberry

Aduana de la Capital. — Modificando una resolución apelada por los señores R. P. Houston y Cía.

Buenos Aires, Abril 30 de 1921.

Exp. 1726—C—921. — R. F. Nº 105. — Vista la apelación deducida por los señores R. P. Houston y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital, que les impone el pago de una multa igual al 50 o/o del valor de los derechos sobre una diferencia encontrada en una partida de pintura en el rancho del vapor «Halizones»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que estando comprobadas las afirmaciones hechas por el capitán del buque sobre la causa de la diferencia encontrada, procede la reducción de la pena impuesta.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

Se Resuelve:

Modifícase la resolución apelada, imponiendo una multa igual al 10 o/o de los derechos sobre la diferencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por la Mala Real Argentina.

Buenos Aires, Abril 30 de 1921.

Exp. 1790—C—1921. — R. F. Nº 106. — Vista la apelación deducida por la Mala Real Argentina de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone el pago de una multa igual al 50 o/o sobre el valor de unos artículos que se encontraron sin manifestar en la lista de rancho del vapor «Navasola»; atento lo actuado; y

Considerando:

Que se trata de artículos de uso indispensable a bordo.

Que esta circunstancia y el hecho de haberse encontrado a la vista, atenúan la infracción cometida.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

Se Resuelve:

Refórmase la resolución apelada imponiendo una multa igual al 50 o/o de los derechos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por los agentes del vapor Nariva.

Buenos Aires, Abril 30 de 1921.

Exp. 1724—C—1921. — R. F. Nº 107. — Vista la apelación deducida por los agentes del vapor «Nariva», de la resolución administrativa que impone una multa igual al 50 o/o del valor de varios artículos de rancho hallados a bordo del vapor sin detallarse en el manifiesto respectivo, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, las consideraciones aducidas por la Aduana para atenuar el castigo así como la cantidad y clase de la mercadería omitida fundamental una reducción mayor de la pena legal.

Se Resuelve:

Refórmase la resolución apelada imponiéndose a los efectos en infracción una multa igual al 50 o/o de los derechos que le hubieran correspondido al ser despachados a plaza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por Bromberg y Cía.

Buenos Aires, Abril 30 de 1921.

Exp. 1662—C—1921. — R. F. Nº 108 — Vista la apelación deducida por los señores Bromberg y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que les impone el pago de una multa igual al valor de un exceso de peso denunciado en el despacho de directo Nº 159.208; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tratándose de un exceso fuera de la tolerancia, y que ha sido reconocido por los apelantes la pena impuesta en la que corresponde, sin que sirva de atenuante de la infracción cometida el pequeño monto de los derechos fiscales.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se Resuelve:

Confírmase el fallo apelado

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Lda.

Buenos Aires, Abril 30 de 1921.

Exp. 1388—C—1921. — R. F. Nº 110. — Vista la apelación deducida por la Cía. Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Lda. del fallo de la Aduana de la Capital que le impone el pago de una multa igual al valor del exceso de peso constatado en el

manifiesto de despacho directo número 166.450; atento lo actuado: y

Considerando:

Que se ha constatado un exceso fuera de la tolerancia.

Que las causales alegadas por la Compañía apelante no bastan para atenuar la infracción cometida, correspondiendo en consecuencia confirmar el fallo de que se recurre el que se ajusta a las constancias del sumario y prescripciones de la Ley.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

Se Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo fallo apelado por J. M. Bonhome.

Buenos Aires, Abril 30 de 1921.

Exp. 1459—C—1921. — R. F. Nº 109.

— Vista la apelación deducida por el señor J. M. Bonhome, del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone el pago de una multa igual al valor de los derechos por la diferencia de calidad que resultó en una mercadería pedida por manifiesto de despacho directo Nº 176,877, atento lo actuado; y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Facultad de Derecho, comisionó al despachante Bonhome para documentar unos bultos con libros venidos a su consignación, entregándole el conocimiento necesario a ese efecto

Que al realizar este acto no se apercibió de que el conocimiento entregado pertenecía a otra persona, la que a su vez, había recibido del exterior el que correspondía, documentando con él la mercadería de su menfando con él la mercadería de su

Que, explicada así la causa de la doble documentación, no sería justo mantener la pena impuesta, máxime cuando ningún perjuicio resulta para el Fisco del error, desde que los efectos documentados indebidamente a nombre de la Facultad de Derecho lo han sido al de su legítimo propietario, con lo que se garantiza el impuesto de importación.

De conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro.

Se Resuelve:

Sobreseer, disponiéndose la anulación del despacho presentado por el recurrente a nombre de la Facultad de Derecho.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Aduana de la Capital. — Evacuando consulta sobre liquidación de derechos, efectos de rancho.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1921.

Exp. 713—C—1921. — R. F. Nº 120.

— Vista la nota de la Aduana de la Capital, consultando la forma en que debe liquidar la pena impuesta por este Ministerio en la resolución de fs. 25, recaída en el Exp. 713—C—1921, y

Considerando:

Que en la resolución de que se trata este Ministerio conmutó por la pena inmediata la de comiso impuesta por la Aduana, es decir el pago del importe de los derechos adeudados por las mercaderías a su introducción a plaza y otro tanto a favor del denunciante.

Que tratándose de efectos de rancho que no adeudan derechos por haber permanecido a bordo, sólo corresponden liquidar el importe de los derechos simples para adjudicarlo al denunciante.

Se Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en el último considerando, y, a los demás efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Desestimando el recurso interpuesto por M. M. San Juan.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1921.

Exp. 1623—S—1921. — R. F. Nº 121.

— Vista la apelación deducida por el señor Marcelo M. San Juan, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual a la diferencia existente entre los derechos de la mercadería declarada en el manifiesto Nº 121.339 y los que corresponden a la que resultó de la verificación; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre, está consentida y ha pasado en autoridad de cosa juzgada.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

Se Resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo resolución apelada por Rossi y Compañía.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1921.

Exp. 997—C—921. — R. F. Nº 122.

— Vista la apelación deducida por los señores Rossi y Cía, de la resolución administrativa corriente a fs. 10 vta. declarando en comiso la mercadería que se pidió a despacho por manifiesto de depósito Nº 120.225 del vapor «West Eagle»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se declaró compuesto de plomo no especificado y se denunció arseniato de plomo de la partida 2870.

Que de lo informado por la Oficina Química Nacional, resulta que se trata de un producto de exclusiva aplicación industrial, destinado a combatir las plagas de los vegetales.

Que desde luego, no puede ser el producto que se denuncia de aplicación farmacéutica, aforado al peso neto con un valor de $ 1,50 el kilo.

Que esta circunstancia demuestra sin lugar a dudas que su despacho debe hacerse por la partida 3240.

De conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro.

Se Resuelve:

Sobreseer declarado bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Modificando resolución apelada por Colin Campbell.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1921.

Exp. 1315—C—921. — R. F. Nº 123.

— Vista la apelación deducida por el señor Colin Campbell, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al valor de 110 cajones manifestados con vasos de vidrio para acumuladores y que de la verificación resultaron 60 con metales y materiales para el mismo destino; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, aun cuando la diferencia haya sido reconocida por el apelante, no es posible reputar comprendido el caso en la disposición del artículo 17 de la Ley Nº 10.332 porque se trata de una partida de 110 cajones en la que sesenta, es decir, el 55 o/o contenían distinta clase de lo declarado, presentando, además, signos externos que evidenciaban la falsa manifestación.

Que esa disposición de la Ley debe regir para los casos en que se pretenda eludir la verificación de determinados bultos manifestándolos en conjunto con otros, y no para aquéllos en que precisamente la mercadería de mayor valor está en mayor proporción que la documentada en el manifiesto.

Que, por lo tanto, procede circunscribir la pena de la Ley a los bultos con contenido de mayor valor sin extenderla a los demás manifestados en su verdadera cantidad, calidad y especie.

Que esa pena, dada la diferencia de valor y de derechos, es la aplicada por la Aduana (artículo 18 de la Ley 10.362).

Se Resuelve:

Modifícase la resolución apelada imponiéndose una multa igual al importe de los 60 bultos con contenido de mayor valor

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Aduana de la Capital. — Confirmando y reformando en parte, resolución apelada por Agentes barca «Suárez Nº 2» y otros.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1921.

Exp. 1756—C—921. — R. F. Nº 124.

— Vista la apelación deducida por los agentes de la barca «Suárez Nº 2» y empleados de la Aduana de la Capital J. A. Baizán y Francisco Mailhes, de la resolución administrativa de fs. 8 que impone el comiso de 60 metros tejido de seda sobre la base de 15 kilos, cuya mercadería declarada en la lista de rancho no se encontró a bordo al pasarse la visita reglamentaria; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la infracción no puede ser tratada sino con arreglo a las constancias del documento que la ha puesto de manifiesto, esto es, la lista de rancho y no el certificado expedido por el Oficial de a bordo.

Que en ese documento se manifiestan 60 metros de tejido de seda, afirmándose después que la falta responde a haber sido desembarcada la mercadería para hacer con ella unas camisas destinadas a la tripulación.

Que la tarifa establece la unidad kilo y no metro por el aforo y derechos de la seda.

Que los tejidos de seda del arancel son los definidos por las partidas 2051 al 2053 y entre éstas la junta del ramo se ha inclinado al de la partida 2052 por ser el de mayor aforo establecido para los 60 metros, 15 kilos de peso.

Que no sería justo aplicar la mejor calidad y a la vez elegir entre los distintos tipos el de mayor peso, cuando la infracción está de suyo atenuada y no agravada con solo considerar que si hubiera existido el propósito de defraudar la renta en vez de incluir el tejido en la lista de rancho se habría dejado de manifestar.

Que, ante estas consideraciones y expresándose 60 metros de seda sin determinar calidad ni peso, debe tenerse en cuenta las observaciones hechas por los denunciados respecto del promedio de peso que tienen los tejidos de algodón o lana y que por los textiles que entran en su composición son más pesados.

Se Resuelve:

Confírmase la resolución en cuanto impone el comiso de 60 metros tejido de seda, reformándola en lo que respecta al peso que ha de servir de base a la liquidación que se fija en 5 kilos de la partida 2052.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

PLANILLA N.º 43. — Desde el 1º al 30 de Septiembre de 1921 se aplicará para el cobro de los derechos de exportación los aforos que se establecen en la presente planilla

Buenos Aires, Agosto 24 de 1921.

ARTICULOS	UNIDAD	PRECIO BÁSICO $ o/s	AFORO $ o/s	MAYOR VALOR $ o/s	TASA DEL DERECHO SOBRE EL MAYOR VALOR $ o/s	DERECHO A COBRAR $ o/s
Bovino mestizo	uno	45.99	89.—	43.01	15 %	6.45
» criollo	»	45.99	52.80	6.81	15 »	1.02
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	23.71	26.38	2.67	12 »	0.32
Avena en bolsas	» »	28.27	39.73	11 46	12 »	1.375
» libre de envases	» »	27 22	38.17	10.95	12 »	1.314
Bovinos congelados y enfriados	» »	223.30	237.73	14.43	15 »	2.16
Carneros »	» »	185.90	235 09	49.19	15 »	7 37
Tasajo	un »	0 2555	0.2917	0.0362	15 »	0.005
Cueros vacunos secos (X)	1000 »	657.37	—	—	15 »	—
Equino	uno »	58.25	64.22	5.97	15 »	0.895
Rollizos de quebracho	1000 »	15 51	25.79	10.28	12 »	1.233
Manteca de vaca	un »	0.712	0.843	0.131	15 »	0.0196
Cueros vacunos salados (X)	1000 »	382.79	—	—	15 »	—
Carne conservada	» »	314.60	273.15	—	15 »	—
Maiz en bolsas	» »	26 81	39.20	12 39	12 »	1.486
» libre de envases	» »	26.—	37.58	11 58	12 »	1.389
Lino en bolsas	» »	61 63	90 44	28 81	12 »	3.457
» libre de envases	» »	60.55	87.30	26.75	12 »	3.21.
Cueros de cabra (1)	un »	0.600	0.79	0 19	15 »	0.0285
Cebada	1000 »	28.68	45 99	17.31	12 »	2 077
Trigo en bolsas	» »	44.27	78.63	34.36	12 »	4.12
» libre de envases	» »	43.47	75.63	32.16	12 »	3.859
Menudencias de carnes congeladas	» »	132.—	171.84	39.84	15 »	5.97
Harina de trigo	» »	76.69	111 05	34.36	12 »	4.12
Margarina y palmitina	un »	0.180	0.28	0.10	15 »	0.015
Sebo y grasa dorretida	1000 »	166.98	177 10	10.12	15 »	1.518
Extracto de quebracho	» »	75.—	111.24	36.24	12 »	4.348
Cueros lanares sucios (X)	» »	336.—	—	—	15 »	—
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes (X)	» »	600.60	—	—	15 »	—
» » » Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego (X)	» »	462.—	—	—	15 »	—
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut (X)	» »	369.60	—	—	15 »	—
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias (X)	» »	277.20	—	—	15 »	—
Lana lavada (X)	un »	1.10	—	—	15 »	—
Sangre seca	1000 »	55.—	69.—	14.—	15 »	2.10
Tortas de semillas oleaginosas	» »	26.40	36.—	9 60	12 »	1.152
Cueros lanares pelados y cueros de borregos, corderos y corderitos (X)	» »	167.—	—	—	15 »	—
Cerdo congelado	» »	155.65	247 —	91.35	15 »	13.7 2
Carne de cerdo salada	» »	220.70	355.—	134.30	15 »	20.14

(1) Los cueros de cabrito pagarán el 2 % de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley 10.349.
(X) Libres de derechos de exportación de acuerdo con el Artículo 1º de la Ley 11.109.

Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

Salaberry

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente A-118/920.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1920.

Señor Director de Minas, Geología e Higrología del Ministerio de Agricultura de la Nación:

El que suscribe, Carlos Attwell, de profesión comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento 412, ante el señor Director General, se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno no cultivado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Una superficie de 2.000 hectáreas situada en los lotes 23 y 26 de la Sección 6a en forma de un rectángulo de 4.000 metros por 5.000 metros, de manera que su límite Sud-Este, de 5.000 metros, coincida en toda su extensión con el límite Nor-Oeste, del pedimento hecho por el señor Tomás Attwell, en los mismos lotes. — Es justicia. — Carlos Attwell.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte, a las tres y media pasado meridiano. — — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Abril 8 de 1920.

Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Confluencia), en terrenos que según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal.

La tramitación de dicha solicitud, ha sido reanudada mediante un escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno, el día 8 de Enero de 1921, a las diez horas veinte minutos.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000 metros por 4.000 metros de ancho, cuyo vértice Este, se encuentra a 1067 metros 70 al Norte 45º Oeste, de un punto situado a 8388 metros 88 al Norte 45º Oeste del vértice Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, anterior, situada a menos de dos mil metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatín, Jefe de Minas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y, vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E 25 agosto Nº 7483 v-6 sepbre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 1 DE Septiembre DE 1921

Por avisos	$	1069 —
« marcas	«	180 —
« susbcripción y venta.	«	38 20
		$1. 287 20

LORENZO PONCE DE LEON
Administrador

—AVISOS—

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	« 0.20
Número atrasado de más de un mes	« 0.50
Semestre	« 6.00
Año	« 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— *MARCAS* —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n,) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

—AL PUBLICO—

Esta Administración se hará un alto honor en atender todo pedido y reclamaciones, incluso de los números atrasados de este Boletín, siempre que los que se consideren damnificados hagan reclamos dentro de la primer semana del número requerido, debiendo, en caso contrario, ajustarse a las tarifas.

El Administrador
LORENZO PONCE DE LEÓN

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín, que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza. 17.° suplemento al cuaderno N.° 1 (5.ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edi-ci

Francia. 3.° Suplemento al cuaderno N.° 22 (5.ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6.ª edición).

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1.° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad)

Buenos Aires, 11 de Junio de 1912.

AVISOS VARIOS

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Concurso de Ante Proyectos para el Campo de Deportes

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 11.064, se invita a los señores Arquitectos e Ingenieros Civiles residentes en el País para tomar parte en el Concurso de Ante Proyecto que ha de llevarse a cabo en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo, en Decreto de 9 de Agosto de 1921.

El plazo para la presentación de Ante Proyecto en las condiciones fijadas en el mencionado Reglamento, vencerá el día 30 de Noviembre de 1921.

Los trabajos que se presenten a este Concurso serán apreciados por un Jurado constituído así:

Presidente: señor Director General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Ingeniero don Sebastián Ghigliazza, el señor Director de Obras Públicas de la Municipalidad de la Capital, Ingeniero don Víctor Spotta el señor Presidente del Centro Nacional de Ingenieros Ing. D. Atanasio Iturbe, el Sr. Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos, Arq. don Carlos de Morra los señores Arquitectos don Pablo Hary y don Alejandro Christophersen designados por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el señor Arquitecto don Rene Villeminot Delegado de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y el doctor R. C. Aldao y el Ingeniero don Luis Curutchet, Delegados del Club de Gimnasia y Esgrima

Este Jurado se integrará con las dos personas que designarán los señores Ingenieros y Arquitectos que tomen parte en el Concurso.

Los interesados en este Concurso podrán obtener del Club de Gimnasia y Esgrima (calle Cangallo, 1151), copias oficiales del Reglamento del Concurso del Programa de las obras que constituirán el Campo de Deportes y el Plano de los terrenos respectivos.

Buenos Aires 29 de Agosto de 1921

Los Secretarios.

E 31 agosto N° 7541 v 3 septiembre

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.—

Se avisa al público que en virtud de la denuncia hecha en Julio 11/1921, por el Banco Español del Río de La Plata, ante el escribano Hortensio Xifra, y a los fines establecidos en los artículos 754 y siguientes del Código de Comercio, ha sido paralizado en sus efectos ordinarios el título C. H. A. 6 o/o de $ 5.000, No. 1595, con cupón Enero 1922. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1921.

Antonio Díaz, Gerente.

E 9 agosto N° 7230 v- 14 septiembre.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

(Sociedad Anónima)

Se previene a los tenedores de obligaciones de esta Empresa que el sorteo de la cuota correspondiente tendrá lugar el día 22 del corriente mes de Septiembre, a las diez y seis horas, en el local social, calle Balcarce 184.

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1921

El Secretario.

E-1° Sepbre N° 7566 v 17 sepbre

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 —Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2°. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido aprobación de los mismos. Art. 25 ibidem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918

Correcciones a anteriores

«LA AMERICANA»

Compañía Internacional de Seguros en General
Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 35 y 37 de los estatutos, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se verificará el día 15 de Septiembre 1921, a las 17 horas, en el local Corrientes 452 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Considerar la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Sí..., correspondientes al séptimo ejercicio social.

2° Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Alberto del Solar, Presidente de la Compañía; Mariano Necochea y Manuel Belloni, Directores que han fallecido.

3° Elección de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores doctor M. de Sarratea Pinto y Edelmiro Janovitz, que cumplen su mandato.

4° Elección del Síndico y suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, de acuerdo con los estatutos sociales. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1921. — El Directorio.

E 26 agosto N° 7493 v-14 sepbre.

Convocatorias Anteriores

«FERRUM»

Industria Argentina de Metales

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre N° 531, altos, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1921.
2) Distribución de utilidades.
3) Elección de dos Directores titulares por tres años.
4) Elección de un Síndico y su suplente, por un año.
5) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos:

«A más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Bartolomé Mitre 537) para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponden. — La Comisión Directiva, podrá admitir en substitución de las acciones, un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, a su satisfacción».

Buenos Aires, Agosto 26 de 1921

El Directorio

E-1° sepbre N° 7550 v 17 sepbre.

TINTORERIA A. PRAT

(Sociedad Anónima)

Buenos Aires.

Convocatoria

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Novena Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Septiembre de 1921, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo N° 1937 para tratar los objetos siguientes:

Orden del Día:

1° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al noveno ejercicio que terminó en 30 de Junio próximo pasado.

2° Resolver sobre el destino de las utilidades a Fondo de Amortización y distribución de Dividendos a los Accionistas.

3° Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores D. Emilio Pourtale D. Damián Pourtale, y D. Pedro A. Pourtale.

4° Elección del Síndico y Síndico suplente.

5° Designación de dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea se previene a los señores Accionistas, que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, calle Montevideo N° 1937.

Buenos Aires, septiembre 1° de 1921

El Directorio.

E-1° sepbre. N° 7551 v 23 sepbre.

SOCIETA DI PATRONATO E RIMPATRIO PER GLI IMMIGRATI ITALIANI

Avenida Leandro Alem 1260

Primer Piso

Aviso de convocatoria:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 del Estatuto social, se convocan a los señores socios, a efecto de que concurran a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Septiembre a las 17 horas, en el local del Patronato, Avenida Leandro Alem 1260, para tratar sobre la siguiente,

Orden del día:

1° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

2° Consideración y votación de la Memoria y Balance, correspondientes al Ejercicio Social, desde 1° de Junio de 1920, al 30 de Junio de 1921.

3° Informes de la Comisión de Estudio, para la acción que deberá desarrollar la Sociedad de Patronato.

4° Elección de seis miembros del Directorio, es decir, señores: Alfio Aricó, Alejandro Cazzaniga, Andrés Godio, Miguel W. Granata, Ferruccio Togneri, y Guido Zappa.

Se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13, del Estatuto Social, la Asamblea se considerará válida con cualquier número de socios concurrentes, transcurrida media hora después de la de convocación.

Se advierte también que según el Artículo 15 del Estatuto, tendrán derecho al voto, únicamente los socios que tengan por lo menos un año de inscripción y están en regla con el Tesoro Social.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1921

— G. Agenore Magno, secretario.

E 1° sepbre. N° 7552 v-9 sepbre.

FORTUNATO ANZOATEGUI LTDA. S. A. SALINERA, FORESTAL, AGRICOLA, GANADERA

Segunda convocatoria:

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias, para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, que se convocó para el día 29 de Agosto de 1921, ésta queda postergada para el 15 de Septiembre de 1921, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Primero: Aprobación de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del primer ejercicio social, vencido el 30 de Abril ppdo.
Segundo: Elección de cuatro Directores y de los Síndicos titular y suplentes.
Tercero: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
NOTA: De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir deberán depositar sus acciones en el local social, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Ramón Cervera, secretario.

E 1º sepbre. Nº 7555 v-15 sepbre.

«FIDES»

(Factories Incorporated to Develop Export-Import Supplies)

ANTONIO BRUNETTI

Y CIA. LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8 de los Estatutos, quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado 24 de Septiembre a las 15 horas, en el local, social, en la calle Montevideo, 518.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, y Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Director suplente, de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos.
4º Elección del Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, reclamando las boletas de entrada hasta tres días hábiles antes de la Asamblea, en la boleta constará el número de votos que corresponden a cada accionista.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1921.
Herminio Bertuletti, Presidente.

E 1º setbre. Nº 7556 v-21 setbre

«AREA»

Sociedad Anónima.

Convocatoria

De acuerdo con los Artículos 25 y 26 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 19 de Septiembre de 1921 a las 21 y 15, en el local del Centro Basco-Francés, calle Moreno 1370.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1920-1921.
2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, dos Suplentes, Síndico y Síndico Suplente, por un año.
3º Designación de dos señores accionistas presentes, para que en representación de los demás, firmen el acta con el Presidente y Secretario.

El Secretario.

E 1º sepbre. Nº 7557 v-17 sepbre.

CAJA INTERNACIONAL MUTUA DE PENSIONES

Se convoca a los socios a Asamblea Plebiscitaria para la elección de diez y nueve representantes en reemplazo de los tres que han renunciado a ese cargo, de uno que ha caducado y de los quince que han cesado en su mandato según la reforma introducida al inciso b) del artículo 65 de los estatutos sociales.
La elección se realizará desde el 20 al 30, inclusives, del mes de Septiembre en curso en la siguiente proporción numérica:
10 Representantes para la Capital Federal y el exterior, menos la República Oriental.
2 Representantes para Buenos Aires, La Pampa, Neuquen, Río Negro, Chubut y Santa Cruz.
2 Representantes para Santa Fe, Chaco y Formosa.
1 Representante para Entre Ríos, Corrientes y Misiones.
1 Representante para Córdoba, San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza, Salta y Jujuy.
3 Representantes para la República Oriental del Uruguay.
Buenos Aires, Septiembre de 1921. —Juan B. Giudice, presidente — Alfredo Borlasca, secretario.

E 1º septiembre Nº 7559 v-20 sepbre

CUOCHI E CAMERIERI

Sociedad Italiana de M. S.

185 Talcahuano 185

Buenos Aires 29 de Agosto de 1921
Son invitados los socios a concurrir a la Asamblea Trimestral que tendrá lugar el Martes 6 del mes de Septiembre próximo en el local Social a las quince horas para tratar la siguiente

Orden del Día:

Nombramiento de dos Socios para firmar el Acta.
Balance Trimestral.
Proyecto para una larga a los Socios que fueron a la guerra.
Nombramiento de Socios Honorarios
Relación Administrativa.
Correspondencia.
El Secretario.

E 31 agosto Nº 7520 v 2 septiembre

Sociedad Italiana

Maschile e Femminile de S. M. e I. de Belgrano

2159 Moldes 2159

Buenos Aires Agosto de 1921

Estimado Consocio:

Comunicamos a Ud. que de conformidad con el artículo 98 del Reglamento Social, el día 14 de Septiembre a las 20.30 horas tendrá lugar en el local social, Moldes 2159 la Asamblea General Ordinaria del primer semestre del corriente año para tratar la siguiente.

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del informe del Consejo Directivo.
2º Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.
3º Aprobación del Resumen Administrativo, del semestre.
4º Nombramiento de dos socios para firmar el Acta.
5º Eventuales.
En virtud de lo dispuesto por el art. 101 la Asamblea tendrá lugar con número de socios que concurran a la primera y única citación.
Rogándole puntual asistencia, saludan a Ud. con toda consideración.
Juan Aprea — Presidente.
Luis Acerbi — Secretario.

E 31 agosto Nº 7527 v 6 septiembre

«LA RURAL DE BUENOS AIRES»
Sociedad Anónima Mutua

de Seguros contra Granizo

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria
Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Septiembre, a las 14 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.
Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Sociedad, la que entregará la correspondiente boleta de entrada (Artículo 31 de los Estatutos).
El proyecto de reformas estará a disposición de los señores accionistas desde el día 20 de Septiembre próximo, en las oficinas de la Sociedad.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1921.
El Gerente

E 31 agosto Nº 7530 v-16 sepbre.

«LA RURAL DE BUENOS AIRES»
Sociedad Anónima Mutua
de Seguros contra Granizo
Convocatoria

De acuerdo con lo disspuesto en los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Septiembre a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 559, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General del 8º ejercicio.
2º Elección de tres Directores y cinco Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.
Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la Gerencia, previa anotación de las acciones, (Art. 31 de los Estatutos).
La Memoria y Balance, estarán a disposición de los señores accionistas en la oficina de la Sociedad, desde el día 20 de Septiembre próximo.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1921.
El Gerente

E 31 agosto Nº 7531 v-16 sepbre.

«LA RURAL»

Sociedad Anónima de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con lo disspuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 559, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del 27º ejercicio.
2º Elecciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, y recibirán la boleta de entrada para la misma (Art. 28 de los Estatutos).
La Memoria y Balance, estarán a disposición de los señores accionistas, en la oficina de la Sociedad, desde el día 20 de Septiembre próximo.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1921.
El Director General

E 31 agosto Nº 7532 v-16 sepbre.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

Convócase a asamblea a los señores Tenedores de Obligaciones de esta Sociedad, para el Miércoles 21 de Septiembre, a las 16.30 horas (4.30 p. m.), en el escritorio de la Sociedad, calle 25 de Mayo 101, oficina 50, para tomar resolución sobre la prórroga de los mismos títulos.
El depósito de los títulos o certificados, deberá hacerse en el mismo escritorio, por lo menos la víspera de la asamblea.
Los Fideicomisarios

E 31 agosto Nº 7539 v-20 sepbre.

«LA AGRARIA»
SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SEGUROS

De acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Septiembre de 1921 a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú 245, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Elección de dos Directores titulares por dos años, elección del Síndico titular y Síndico suplente, que terminan su mandato, siendo todos reelegibles.
2º Deliberar sobre la Memoria anual, presentada por el Directorio.
3º Aprobación del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o certificados de depósito bancario, de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, y recoger con la misma anticipación, la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1921. — Juan Fring. — J. M. Mascarenhas, Administradores.

E 31 agosto Nº 7549 v-17 sepbre.

SOCIEDAD BIOGRAFICA AMERICANA

Sociedad Anónima

Convocatoria

En cumplimiento de lo que prescriben los estatutos de esta Sociedad en el artículo 9, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 15 de Septiembre del corriente año a las 17, en el local de la Sociedad calle Lavalle Nº 638, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Julio de 1921.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares por dos años y dos suplentes por dos años; un Síndico y Síndico suplente por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
NOTA: Los accionistas, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán previamente depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Lavalle 638, hasta tres días antes del fijado para la reunión (Artículo 14 de los estatutos). — Enrique Bañón, secretario.

E 29 agosto Nº 7523 v-15 sepbre.

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima
Convocatoria

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 15 de Septiembre de 1921, a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Cangallo Nº 456 (4º piso).

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondientes al décimosegundo ejercicio, vencido el 31 de Mayo ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y un suplente en reemplazo de los señores: doctor Mario A. Carranza, Juan W. Walker (fallecido), y Roberto Colvill Jones, que terminan su mandato.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes del día 13 de Septiembre de 1921. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1921. — El Directorio.

E 29 agosto Nº 7526 v-15 sepbre.

COMPAÑIA de PETROLEO de COMODORO RIVADAVIA
Balcarce 278. — (Escritorio 400).
Buenos Aires.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 5º del Estatuto, el Directorio va a emitir las últimas seis series de 100.000 pesos cada una (pesos 600.000) del Capital autorizado (pesos 1.600.000).

Los señores accionistas tienen la preferencia (Art. 12), hasta el 15 de Septiembre próximo, para suscribir el 60 o/o de las acciones que poseen, haciéndolo saber al Directorio hasta esa fecha.

El pago se hará:
10 o/o al suscribirse.
20 o/o al 15 Octubre.
20 o/o al 30 de Noviembre y el saldo de 50 o/o cuando el Directorio lo juzgue oportuno y en cuotas no mayores de 20 o/o. e intervalos no menores de 60 días.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1921.
El Directorio.

E 29 agosto Nº 7525 v-14 sepbre.

FOMENTO ISLEÑO
Sociedad Anónima
Convocatoria.

De acuerdo con el Artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de Septiembre 1921 a las 16 horas, en el local calle Victoria 372.

Orden del día:

1º) Consideración de la Memoria Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el 30 Junio 1921.
2º) Fijar la remuneración del Síndico.
3º) Elección del Síndico Titular y Suplente por un año.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder participar en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad o en Bancos o casas comerciales caracterizadas en esta Ciudad, con anticipación de dos días al fijado para su celebración. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1921. —
El Director General

E-27 agosto Nº 7515 v-14 septiembre

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO Y CIA LIMITADA
«MANTEQUERIA MODELO»
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre del corriente año a las 10 horas, en la calle San José 1644 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al 8º Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1921.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Luis A. Magnasco, José Magnasco y Próspero Magnasco que terminan su mandato.
4º Elección de tres Directores Suplentes.
5º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea de acuerdo con lo que exige el Artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1921.
El Directorio

E-27 agosto Nº 7516 v-19 septiembre

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO Y CIA LIMITADA
«MANTEQUERIA MODELO»
Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas de acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre del corriente año, a las 10.30 horas, calle San José 1644 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social.
2º Emisión de Acciones.
3º Reforma de los Artículos: Nos. 8, 12, 20 y 32 de los Estatutos.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, según lo expresa el Artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1921.
El Directorio

E-27 agosto Nº 7517 v-19 septimbre

JUPITER
Compañía Argentina de Seguros
Av. de Mayo 836

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 (inc. 2) de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en estas Oficinas, Avenida de Mayo 836, el Sábado 17 de Septiembre a las 15 para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Disolución de la Sociedad.
2º Nombramiento de la Comisión Liquidadora y determinación de sus facultades.
3º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1921.
El Presidente

E-27 agosto Nº 7518 v-14 septiembre

SOCIEDAD ANONIMA BORTHABURU Y CIA. LTDA.
Convocatoria:

De acuerdo con el Artículo 40 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 19 de Septiembre a las quince horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 427 Escritorio 26 con el objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Restablecimiento del Artículo 49 de los Estatutos, con las modificaciones que acuerde la Asamblea.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el Artículo 35 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, dos días antes del día señalado.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1921
El Directorio.

E 27 agosto Nº 7509 v-16 sepbre.

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas.
Convocatoria:

El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1921 a las 10 1/2 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, Bartolomé Mitre, número 836 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1921.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración del Síndico.
4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas, deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la Caja de la Sociedad Defensa 979, hasta el día 20 de Septiembre de 1921 a las 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1921.
El Directorio.

E 27 agosto Nº 7513 v-17 sepbre.

«ANDES»
Corporación Económica Argentina
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 12 y 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1921, en su local Florida Nº 824, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1921.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de Síndico titular.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Los señores accionistas, podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada, hasta un día antes de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1921. — El Presidente.

E 26 agosto Nº 7503 v- 13 sepbre.

COMPAÑIA NACIONAL de GRANDES HOTELES
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día siete de Septiembre próximo, a las diez y seis, en el local B. Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 10º ejercicio vencido el treinta de Junio de 1921, distribución de utilidades e informe del Síndico,
2º Elección de tres directores titulares, dos suplentes, y Síndicos titular y suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, Cangallo 466, 4º piso, hasta las diez y seis del día anterior al de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto diez y seis de 1921. — El secretario.

E 18 agosto Nº 7370 v 7 septiembre

BANCO AMERICANO DE AHORROS Y EDIFICACION

Se convoca a asamblea general ordinaria de socios, para el día quince de Septiembre de 1921, en el domicilio del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 955, a las 15 horas.

La orden del día que será sometida a la deliberación y acuerdo de la asamblea, será la siguiente:

1º Consideración de la Memoria, Cuentas, Balance e Inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio del corriente año.
2º Nombramiento de tres Directores titulares y tres suplentes, en reemplazo de los señores: doctor Antonio Robirosa, Ricardo Frías, Angel Ramírez, doctor Juan Carlos Cruz, doctor Rómulo Cabral, Ing. Ernesto Gramondo, que terminan su mandato.
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores: Eduardo Rodríguez Lubary y Marcelo Gamboa, respectivamente, así como un revisor de cuentas en España, de acuerdo con el art. 53 de los Estatutos y reemplazo de don Pío de Grandes.
4º Designación de dos señores accionistas, para que suscriban el acta de la sesión.

Para poder concurrir a la asamblea, deberán los señores accionistas, depositar sus acciones o el documento justificativo de la propiedad de ellas, en el domicilio del Banco, tres días antes por lo menos, de la fecha que queda fijada para la reunión.

En el domicilio del Banco, tienen los señores accionistas a su disposición el inventario, memoria, anual, etc, en cumplimiento del art. 45 de los Estatutos, — Buenos Aires, Agosto 24 de 1921. — El Directorio.

E 25 agosto Nº 7473 v-12 sepbre.

«MERCANTILE TRADING Cº»
(Sociedad Anónima de Representaciones)
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se llevará en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 267, el día 15 de Septiembre de 1921, una vez que celebre la asamblea general ordinaria de accionistas, convocada para el mismo día, a las 15 horas, y a efecto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Tratar la disolución de la sociedad y liquidación de la misma por el Directorio, conforme lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos Sociales;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos Sociales, los accionistas que se dispongan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que ellas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal propósito le será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo.

Por otra parte advertimos a los señores accionistas, que la parte per-

tinente del artículo 28 de los Estatutos Sociales, dispone lo siguiente: «Artículo 28: a) Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias se considerarán constituídas y resolverán válidamente, siempre que estuvieran representadas la mitad más una de las acciones suscriptas. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. — Pero para resolver cualquiera de los puntos indicados en el artículo 354 del Código de Comercio (es decir en el caso de esta convocatoria), será ineludible, la asistencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto, por lo menos. — En tal caso será válida toda resolución tomada por el voto de accionistas que representen no menos del setenta y cinco por ciento del capital suscripto.» — El Secretario.

E 25 agosto Nº 7488 v-12 sepbre.

«MERCANTIL TRADING Cº»

(Sociedad Anónima de Representaciones)

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 267 el día 15 de Septiembre de 1921, a las quince horas, a efecto de considerar lo siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del inventario, balance y memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1920, presentados por el Directorio y del informe del síndico

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de los Estatutos Sociales, los accionistas que se dispongan concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión, ó bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito le será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo.

El inventario memoria y balance están a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos Sociales, los accionistas que se dispongan concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión, ó bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito le será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a las asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo.

Por otra parte advertimos a los señores accionistas que la parte pertinente del artículo 28 de los Estatutos Sociales dispone lo siguiente: Artículo 28: a) Las Asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias, se considerarán constituídas y resolverán válidamente siempre que estuvieran representadas la mitad más una de las acciones suscriptas.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. — J. B. Sullivan, Pte. — Roberto García.

E. 25 agosto Nº 7487 v- 12 septiembre

CLUB SOCIAL

«BUENOS AIRES»

San Juan 2264

Buenos Aires, Agosto 23 de 1921.

Se comunica a los señores socios que el día 2 de Septiembre a las 21 tendrá lugar la Asamblea Ordinaria en 2a convocatoria en su local San Juan 2264. — El Secretario.

E. 24 agosto Nº 7466 v-2 septbre.

«LA ARGENTINA»

Sociedad Anónima para la Fabricación de Papel

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 14 de Septiembre próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bolívar Nº 393,

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores Titulares, por dos años; de tres Suplentes por igual término, y de un Síndico y su Suplente, para el ejercicio 1921/1922.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Al efecto los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de entrada, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la asamblea. — Buenoss Aires, 19 de Agosto de 1921. — Tomás E. de Estrada, Presidente.

E 21 agosto Nº 7467 v-10 sepbre.

«LA MARIANITA»

Sociedad Anónima

Cangallo 328 — Buenos Aires.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Septiembre próximo a las 15 horas, en su local calle Cangallo 328, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1921.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de Presidente, en reemplazo del señor Julio Gravius, que renunció, y de un Director en reemplazo del señor Eduardo Clausz, que también ha renunciado.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha indicada, para la Asamblea.

El Presidente Interino.

E 23 agosto Nº 7439 v-12 sepbre..

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA «CONDOR CLIFF»

De acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance General,.

2º Resolver sobre la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de nuevo Directorio por renuncia, fallecimiento y ausencia de los actuales.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

NOTA: De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o el recibo de su depósito en un Banco de la localidad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos 22 de Julio de 1921. —

El Presidente.

E 23 agosto Nº 7410 v-6 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA DE FOMENTO DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Puerto Deseado, Territorio de Santa Cruz.

Por resolución del Directorio de fecha 13 Agosto ppdo., se convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de Septiembre de 1921 a las 15 horas, en su local de Puerto Deseado, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad, en base al inciso 4º del Código de Comercio.

2º Forma de Liquidación.

3º Nombramiento del Liquidador y sus facultades.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos deberán depositar la acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación de la fecha de la Asamblea para concurrir a la misma. — Gino Cappagli, Presidente.

E 23 agosto Nº 7416 v-9 sepbre.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

Comercial y Ganadera S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local Libertad 145, el día 15 de Septiembre de 1921, a las 18 horas, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades del primer ejercicio.

2º. Elección de un Director titular y otro suplente en reemplazo de los señores, doctor Mario Sáenz y Armando E. Bruzone que terminaron su mandato.

3º Nombramiento de un síndico titular y otro suplente.

4º Designación de la comisión revisora de cuentas.

Horacio N. Bruzone, secretario.

E 22 agosto Nº 7433 v- 8 septiembre

SOCIEDAD ARGENTINA de EDIFICACION

De acuerdo con lo que dispone el art. 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria, el día Sábado diez de Septiembre próximo, a las 15, en el local de la sociedad, calle Victoria 900, con la siguiente,

Orden del Día.

1º Aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de «Ganancias y Pérdidas», e informe del Síndico, correspondiente al 13º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares, por tres años; tres Directores suplentes, por un año; un Síndico y un Síndico suplente, también por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para que en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben el acta de la asamblea.

NOTA: Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación cuando menos, a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirá de entrada. (Art. 30 de los estatutos). — Buenos Aires, Agosto 19 de 1921. — Elp Directorio.

E 20 agosto Nº 7409 v-10 sepbre.

PLATENSE FILM

Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Venezuela Nº 1759 el día 24 de Septiembre de 1921, a las 14 horas, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes y Síndico titular y Síndico suplente.

Los señores Accionistas para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local arriba expresado antes del día y hora señalados .

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921

El Gerente.

E-19 agosto Nº 7401 v-6 septiembre

PLATENSE FILM

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria del día 24 de Septiembre de 1921

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local calle Venezuela Nº 1759 el día 24 de Septiembre de 1921, a las 14 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Liquidación de la Sociedad.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921

El Gerente

E-19 agosto Nº 7402 v-6 septiembre

COMPAÑIA MARCONI DE TELEGRAFIA SIN HILOS DEL RIO DE LA PLATA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Septiembre a las 16 horas (4 p. m.) en la calle Lavalle 544, para tratar la siguiente,

Orden del Día

1º Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1920.

2º Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio terminado el 31 Mayo 1921.

3º Elección de Directores.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

NOTA: Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, Lavalle 544, hasta tres días antes de la Asamblea, recibiendo en cambio de ellas, un recibo y un certificado que servirá de entrada a la Asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponde, de acuerdo con lo que determina el Artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto de 1921.

El Presidente.

E 19 agosto Nº 7400 v-6 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA de IRRIGACION de RIO COLORADO

Asamblea General Ordinaria del 8 de Septiembre de 1921

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Septiembre de 1921, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, en Río Colorado para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1921.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Nombramiento de un Síndico Titular y Suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, o hacerse representar en ella, deberán ajustarse a los artículos 30 y 33, titulo VI, de

los Estatutos. — J. Burnichon, Presidente.
E 18 agosto Nº 7374 v-5 sepbre.

ELOWSON Y WESTER Ltda.
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1921, a las 15 horas, en el local social, Balcarce 278, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente:

Orden del Día

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como del informe del Síndico.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Fijar la remuneración del Síndico Titular para el Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1921.
4o. Elección de Síndicos Titular y Suplente.
5o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación en la Gerencia de la Sociedad, donde se les otorgará recibo en forma. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1921.

El Presidente.

E 18 agosto Nº 7375 v- 7 septiembre

Corporación Minera de Famatina

Convocatoria.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 6 de Septiembre de 1921, a las 16 horas, en las oficinas de la Corporación, edificio de la Bolsa de Comercio, escritorio 450, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Modificación del artículo 26 de los Estatutos.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días, de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea — Buenos Aires, Agosto 16 de 1921. — El Directorio.

E- 17 agosto Nº 7369 v- 3 septiembre

ESTANCIAS HUGHES
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Septiembre, a las 14 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1921.
2o Distribución de utilidades.
3o Elección de tres Directores titulares, en reemplazo del señor Felipe G. Hughes, (fallecido), y de los señores J. F. Macadam y C. G. Hughes, salientes, elección de dos Directores suplentes; eleccion de Síndico titular y suplente.
4o Elección de presidente.
5o Fijación de la remuneración del Síndico.
6o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1921. — El Secretario.

E 17 agosto Nº 731 v-3 sepbre.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA SOCIEDAD ANONIMA

(Antes: Estancia Nueva Lubecka, Sociedad Anónima.

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Martes 6 de Septiembre de 1921 a las once horas, en el local de la Sociedad, calle Balcarce número 474, con la siguiente:

Orden del Día

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto ejercicio 1920. 1921.
2o Elección de cuatro Directores titulares.
3o Elección de dos Directores suplentes.
4o Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1921.

El Directorio.

E 17 agosto Nº 7353 v-6 sepbre.

«LA METALINA»
Sociedad Anónima
En liquidación.

Convocatoria

La Comisión liquidadora convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el día Sábado 3 de Septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local, escritorio 311, de la calle San Martín 233, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Aprobación de la liquidación de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la calle San Martín 233, escritorio 311, hasta tres días del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1921. — La Comisión Liquidadora.

E 16 agosto Nº 7350 v-2 sepbre.

LA COLONIZADORA DEL SUR
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asambela General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, Maipú 416 el día 2 de Septiembre, a las 16 horas; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, al 31 de Julio del corriente año.
2o Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de: doctor José Miguel Madariaga, Jorge González Larrosa, y doctor Julio V. Uriburu. Dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Orfelio Yguain, y Justo González Litardo. — Elección de Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los señores doctor Donato González Litardo y Angel Caride.
3o Dar cuenta de acuerdo con la Asamblea Extraordinaria del 18 de Enero del corriente año, de los resultados de las gestiones de la anulación de la compra del campo Uriburu.
4o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la Asamblea sus acciones en la Secretaría.

El Directorio.

E 16 agosto Nº 7351 v-2 sepbre.

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA
Sociedad Anónima de Crédito
336 Cangallo 336

Buenos Aires.

El Directorio de acuerdo con lo que prescribe el artículo 31 de los Estatutos de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 3 de septiembre próximo, a las 15, en su local, Cangallo 336, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al noveno ejercicio social terminado en 30 de Junio del año en curso e informe del Síndico.
2o Resolución sobre la marcha futura de la Sociedad.
3o Elección de cuatro Directores titulares por dos años, dos Directores titulares por un año, dos Directores suplentes por dos años, un Director suplente por un año, y un Síndico titular y dos suplentes por un año.
4o Designación de tres señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán presentar en las Oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión.

Buenos Aires, 11 agosto de 1921

Antonio Parada. Director secretario

E-11 agosto Nº 7286 v-2 septiembre

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Reconquista 157
Asamblea General Ordinaria del 2 de Septiembre de 1921

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas, que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones, para que pueda verificarse el 6 de Agosto de 1921, la Asamblea General Ordinaria de accionistas del Banco Francés del Río de la Plata, esta queda postergada para el 2 de Septiembre de 1921 a las 16 horas, y se efectuará en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balances, correspondientes al 45o Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1921.
2o Lectura del Dictamen del Síndico.
3o Dividendo a distribuir.
4o Nombramiento de tres administradores por tres años.
5o Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por un año.
6o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el día 29 de Agosto inclusive.

El Gerente.

E 3 agosto Nº 7125 v-2 sepbre.

BALANCES
De Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentaria de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral ó mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado á publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubiera sido publicado.—Exp I. 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de abril corriente, expediente 1347/19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: caja y bancos, cuentas corrientes impersonales, cuentas varias u otras análogas, es decir aquellas que comprenden más de un concepto.

La cuenta de ganancias y pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

01387

Galicia y Río de la Plata

(Compañía Argentina de Seguros contra Incendios)
Buenos Aires: Cangallo 301

Autorizada en fecha 30 de Mayo de 1910

Capital autorizado: $ c/l 1.000.000 —
» subscripto: » » 1.000.000 —
» realizado: » » 500.000 —

Balance trimestral al 30 de Junio de 1921. — 4o. Trimestre

ACTIVO	$ c/I.
Accionistas	500000 -
Caja y Bancos	185498 59
Propiedades inmuebles	545958 43
Títulos de renta y valores diversos	22160 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	370100 —
Mobiliario y material	2982 50
Diversos deudores	100697 50
Gastos de explotación	364958 19
Siniestros	93938 97
Cuentas de orden	47500 —
	2233794 18

PASIVO	$ c/I
Capital subscripto	1000000 —
Reservas	545043 82
Siniestros pendientes	12886 72
Diversos acreedores	33358 98
Cuentas de orden	47500 —
Cuenta explotación (premios intereses, etc)	595004 66
	2233794 18

Antonio Casanegra, presidente.— Adolfo Calzetta, gerente.— Luis D. Calvino, contador. — Ramón Arteta, síndico.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.
— ***Diego González*, Jefe.**

E 31 agosto N. 7545 v 2 set.

01392

Banco Francés del Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista 157 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1886

Casa Matriz y Sucursales

Capital autorizado........................ $ o/s 20000000 —
» subscripto y realizado.............. » » 14000000 —

Balance Semestral al 30 de Junio de 1921

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones y títulos varios	3451172 59	950430 90
Inmuebles	3363266 89	247273 04
Caja y depósitos en Bancos	448160 35	15323927 33
Corresponsales en el exterior		12222117 84
Cartera y adelantos en cuentas corrientes	82956 95	47940413 55
Créditos a cobrar	15 —	2479015 12
Conversiones	9424091 37	
Títulos en custodia y en garantía	37763987 52	53530609 05
Valores al cobro	1575583 76	4612357 44
Cuentas de orden y varias	729605 48	19252156 26
	56842139 91	156558300 56

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital:		
280.000 Acciones 1ª Serie de $ o/s 50 cada una	14000000 —	
Reservas	1500000 —	
Dividendos a pagar		133376 22
Depósitos a la vista y plazo fijo	21923 11	55042381 57
Obligaciones a pagar		38350 63
Conversiones		21418389 48
Remitentes de títulos en custodia y en garantía	37763987 52	53530609 05
» » valores al cobro	1575583 76	4612357 44
Cuentas de orden y varias	1980645 52	21782836 17
	56842139 91	156558300 56

G. Fourvel Rigolleau, presidente. — R. Tobler, gerente.—A. S. Lagalaye, contador general.—H. Berger, síndico suplente

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1921.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E 2 set. N 7572 v-2 set.

01405

"La Atlántica"

Sociedad de Seguros contra Incendio, Marítimos y Fluviales

Dirección General—Sarmiento 299

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 1° de Febrero de 1919

Capital autorizado .... $ c/l 5.000.000 —
» subscripto y realizado........ » » 1.000.000 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1921 (2°. Trimestre)

ACTIVO	$ c/s	$ c/l
Accionistas	—	—
Caja	—	17280 48
Bancos	36284 01	525429 39
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores diversos	316568 —	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	—
Obligaciones a cobrar	11008 90	2026 16
Mobiliario y material	—	2370 50
Diversos deudores	137063 08	100334 —
Gastos de organización a amortizar	—	—
» « explotación	195609 93	167991 05
Siniestros	—	43780 61
Cuentas de Orden:		
Depósito de títulos	—	90000 —
Garantía en poder de Compañías sreaseguradoras	8361 54	—
Conversión	—	820769 16
	705895 46	1819981 36

PASIVO	$ c/s	$ c/l
Capital subscripto	—	1000000 —
Reservas	—	337643 37
Siniestros pendientes	—	35000 —
Diversos acreedores	105196 74	18215 06
Cuentas de Orden:		
Valores depositados	—	90000 —
Garantía de Compañías reaseguradoras	17415 11	—
Cuenta de explotación	200145 18	339122 93
Conversión	383138 48	—
	705895 46	1819981 36

Buenos Aires, 29 de Junio de 1921.

A. A. Dodero, vicepresidente. — V. Levi, director-general. — Aníbal Levi, síndico suplente

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E 1 set. N 7565 v-3 set.

01413

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida

Maipú 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Febrero de 1897

Capital por emitir........... .... $ 779.000 — m/n
» subscripto .... » 221.000 — »
» autorizado............................ » 1 000 000 — »
» realizado .... » 117.250 »

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1921

(Segundo Trimestre)

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		103750 —
Caja y Bancos		81541 87
Propiedades inmuebles		1162382 62
Títulos de renta y valores diversos	5263 12	696134 55
Préstamos hipotecacios y sobre valores		89000 —
» sobre pólizas vida	21888 35	708711 41
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		27105 44
Diversos deudores	411 62	264512 20
Comisiones descontadas		25957 93
Gastos de organización a amortizar		109582 26
Gastos de explotación		134296 57
Siniestros		82637 95
Cuentas de orden		27500 —
Conversión de moneda		48353 17
	27563 09	3561465 97

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital suscrito		221000 —
Reservas		261 033 14
Beneficios asegurados vida		289684 55
Siniestros pendientes		10000 —
Diversos acreedores		54612 09
Cuentas de orden		27500 —
Cuenta de explotación	6287 80	344636 19
Conversión de moneda	21275 29	
	27563 09	3561465 97

Buenos Aires, 30 de Junio de 1921
Por «La Equitativa del Plata»

Samuel Hale Pearson, presidente.—M Piñeiro Sorondo, secretario—
Luis O. Ponce, contador.—Vo. Bo: E. Goinwood, síndico suplente

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1921.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E 1 set. N 7561 v-3 set.

01444

"LA ASEGURADORA GANADERA"

Florida 126—Buenos Aires

Compañía de Seguros Generales de Ganado

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto de fecha 1° Febrero de 1919,

Capital autorizado... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto... » » 200.000 —
» realizado.... » » 200.000 —

Balance Trimestral correspondiente al 30 de junio de 1921

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	—
Caja y Bancos	210206 49
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	—
Préstamos hipotecarios	—
Obligaciones a cobrar	8005 90
Mobiliario y material	20292 44
Diversos deudores	20396 13
Gastos de organización a amortizar	24296 23
Gastos de explotación	16377 11
Siniestros	19141 —
Cuentas de orden	28099 01
	346814 31

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto y realizado	200000 —
Reservas	71375 17
Siniestros pendientes	1097 80
Diversos acreedores	57712 79
Cuentas de orden	9490 57
Cuentas de explotación	7137 98
	346814 31

Carlos S. Vitón, presidente.—Samuel Te rero, tesorero.—A. Sánchez Borja, gerente,—Julio C. Diehl, síndico.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia Diego González Jefe.

E 31 agosto N. 7537 v 2 set

01457

Compañía de Seguros "LA HISPANO - ARGENTINA"

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la Avenida de Mayo 676

OPERA UNICAMENTE EN EL RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000 —
» subscripto .... » » 1.500.000 —
» realizado .... » » 1.500.000 —

Inventario y Balance General al 30 de Junio de 1921 (31 Ejercicio)

ACTIVO	$ m/l	$ m/l
Accionistas ...		
Caja		55 99
Bancos: Depósitos a nuestra orden		
Banco Español del Río de la Plata (Reconquista 200)	263 09	
Banco de Galicia y Buenos Aires (Cangallo 445/455)	318198 53	
Banco Comercial del Azul (Bartolomé Mitre 499)	124091 80	
Banco Argentino Uruguayo (Reconquista 138) ...	5633 73	448187 15
Propiedades Inmuebles:		
Palacio de la Compañía en esta Capital, Avenida de Mayo 672/676/682 y Victoria 675/679/683		
Terreno, 742 varas cuadradas a $ m/n 375 la vara	278250 —	
Edificación	317271 —	595521 —
Títulos de Renta:		
Compañía de Seguros «La Hispano Argentina»		
1.200 acciones de pesos 100 — m/n cada una, integradas y al portador, valor nominal completamente pagado de pesos 120.000 — m/n que a efectos de este Balance no se les asigna valor	—	
(La última cotización de estas acciones en la Bolsa de Comercio, fué de 125 %)		
Valor de todos los certificados que acreditan los derechos de fundación de las 5.500 acciones con que se fundó la Compañía	107500 —	
(Estos certificados gozan proporcionalmente del 10 % de las utilidades anuales de la Compañía hasta junio 30 de 1988)		
Banco de Galicia y Buenos Aires		
Costo de 2 250 acciones de pesos 100 m/n cada una, integradas y al portador, valor nominal completamente pagado de pesos 225.000 — m/n a 92 55 %	208250 —	
(La última cotización de estas acciones en la Bolsa de Comercio fué de 77 %)		
Crédito Argentino Interno de 5 % - Ley 4569 de 10 de julio de 1905		
Costo de $ 450.000 — m/n nominales a 75.7378 %	340319 90	
(La última cotización de estos títulos en la Bolsa de Comercio fué de 78 50 %)		
Deuda Interna Consolidada de la Provincia de Buenos Aires, de 6 %		
Costo de pesos 725.000 - m/n nominales a 72 92 %	528669 80	
(La última cotización de estos títulos en la Bolsa de Comercio fué de 75 50 %)		
Deuda Interna de la Provincia de Buenos Aires de 6 % Obras de Saneamiento de la Ciudad de La Plata		
Costo de $ 275.000 — m/n nominales a 68 0863 %	187137 45	1372377 15
(La última cotización de estos títulos en la Bolsa de Comercio fué de 75 %)		
Valores diversos		
Préstamos hipotecarios		
Préstamos sobre valores		
Obligaciones a cobrar ..		
Mobiliario y material.......		
Sucursales y Agencias ...		
Deudores por premios ..		
Compañías reaseguradoras		
Deudores varios		
Intereses y alquileres vencidos		
Gastos de organización a amortizar		
Cuentas de orden		
		2416141 29

PASIVO	$ m/l	$ m/l
Capital subscripto y realizado		1500000 —
15 000 acciones de pesos 100 — m/n cada una		
Reservas legales		95000 —
Artículo 363 del Código de Comercio		
Reservas técnicas		120000 —
Reserva para riesgos en curso		
Reservas facultativas:		
Reserva para siniestros en el próximo 32° Ejercicio	467116 88	
Reserva para auxiliar a los empleados	15000 —	482116 88
Siniestros pendientes		
Dividendos pendientes ...		750 —
Acreedores varios		15044 —
Compañías reaseguradoras		
Sucursales y Agencias .		
Cuentas de orden		
Ganancias y Pérdidas		204230 41
Beneficio neto obtenido en el 31° Ejercicio		
		2416141 29

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1921

Francisco Gutiérrez, presidente— José G. Llamazares, gerente.—
V° B.° Raúl Sánchez Díaz, síndico

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1921

DEBE		$ m/l
Sección Incendio: (Única en que opera la Compañía)		
Siniestros pagados		1346 65
Siniestros pendientes		
Reaseguros cedidos		160156 51
Anulaciones		4703 63
Reservas de riesgos en curso		120000 —
Gastos de explotación		43476 06
Impuestos y contribuciones		4910 41
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		62037 51
		396630 77
HABER		
Primas del Ejercicio:		
Premios de pólizas de seguros directos .... $	243602 82	
Derechos de Póliza (Patentes y Sellos) .... »	11567 12	255169 94
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior		
Reservas de riesgos en curso del Ejercicio anterior		120000 —
Intereses		21460 83
		396630 77

DEBE		$ m/l
Administración:		
Gastos generales		15638 20
Impuestos y contribuciones		4141 79
Amortizaciones		4027 88
Créditos incobrables		
Otros quebrantos		
Redescuento de intereses ..		
Saldo de utilidades		204230 41
		228038 28
HABER		
Saldo transferido de la Sección Incendio		62037 51
Intereses y alquileres		151033 95
Otras utilidades:		
Saldo del Ejercicio anterior .... $	10042 09	
Por diferentes conceptos .... »	4924 73	14966 82
		228038 28

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1921

Francisco Gutiérrez, presidente— José G. Llamazares, gerente.—
V° B°: Raúl Sánchez Díaz, síndico

En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 1° de Agosto de 1921 fueron aprobados sin modificación la Memoria presentada por el Directorio, el Inventario y Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas precedentes, el Informe del Síndico sobre dichos documentos y el reparto de los beneficios netos de $ 204.230 41 en la forma propuesta por el Directorio, a saber:

Para aumento de la Reserva Legal (Artículo 363 del Código de Comercio)	$	5000 —	
Para «Cuenta Nueva» del próximo Ejercicio	»	11730 41	
Para repartir, de acuerdo con el Art. 50 de los Estat.	»	187500 —	204230 41

La distribución de los $ m/n 187.500 - que proponemos sean repartidos, deberá ser liquidada así:

10 % a los accionistas fundadores (hoy a la misma Compañía) a razón de $ m/n 3.4091 por acción sobre las 5 500 acciones con que se fundó la Compañía o sean $ m/n 340 91 por cada certificado de fundación sobre 100 de esas acciones	18750 —
80 % a los accionistas, como dividendo activo de 10 % sobre las 15.000 acciones integradas y al portador de $ m/n 100 — cada una que tenemos emitidas y que representan nuestro capital realizado de $ m/n 1.500.000 — a $ m/n 10 por acción	150000 —
6 % al Directorio y Síndico	11250 —
3 % al Gerente	5625 —
1 % a la Sociedad Española de Beneficencia	1875 —
	187500 —

De acuerdo con lo establecido en la Orden del Día fueron elegidos Directores Titulares por dos años, don Gregorio Atorrasagasti, don Mariano D. Bernal, don Antonio López Alfaro, don Valerio Pico, don Antonio Villamil y Dr. Miguel Jaunsarás, Directores Suplentes por dos años don Manuel Mieres y don José M.a Baña, Síndico Titular por un año Dr. Raúl Sánchez Díaz y Síndico Suplente don Primitivo García de la Mata

Asistieron a la Asamblea 26 accionistas representando 9690 acciones con 156 votos de las 9950 acciones que habían sido depositadas, concurriendo en representación de la Inspección General de Justicia el inspector don Vicente Rodriguez Ribas

Francisco Gutiérrez, presidente.—Mariano D. Bernal, secretario.—

José G. Llamazares, gerente

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1921.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. Diego González Jefe.

E 2 set. N 1587 v-2 set.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 80599/L/921, llámase a licitación para la provisión de postes con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día 9 de Septiembre a las 15.30.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones, primer piso izquierda. — Buenos Aires. Agosto 30 de 1921. — El Secretario.

E. 1º septiembre v- 12 septiembre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 80122/L/921, llámase a licitación para la provisión de harina doble cero (210.600 kilos), con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el cuarto trimestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 9 del corriente a las 15 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones, primer piso izquierda. — Buenos Aires. Agosto 30 de 1921. — El Secretario.

E. 1º septiembre v- 12 septiembre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 80121/L/921, llámase a licitación para la provisión de papas con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el cuarto trimestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 9 de Septiembre próximo a las 14.30.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones, primer piso izquierda. — Buenos Aires. Agosto 30 de 1921. — El Secretario.

E. 1º septiembre v- 12 septiembre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 80120/L/921, llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el cuarto trimestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 9 de Septiembre próximo a las 11.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones, primer piso izquierda. — Buenos Aires. Agosto 30 de 1921. — El Secretario.

E. 1º septiembre v- 12 septiembre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente 63405.L.921. llámase a licitación para la provisión de 3000 recipientes de vidrio con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo a las 14,30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones, primer pizo izquierda. — Buenos Aires Agosto 26 de 1921. — El Secretario.
E. 27 agosto v- 8 septiembre.

Llámase a licitación pública, para el día 6 del mes entrante a las 14. para la provisión de lubrificantes de acuerdo al pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525 primer piso.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1921.
El Secretario.
E-31 agosto v-6 septiembre

Llámase a licitación pública, para el día 6 del mes entrante a las 14.30, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Hualfin de Cachimayo a Emilio Mitre; Valle de Victor Martínez a José A. Terry y Victor Martínez de Avenida Alberdi a Pedro Goyena de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525. primer piso.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1921.
El Secretario.
E-31 agosto v-6 septiembre

De acuerdo con lo resuelto en el expediente 79851.L.921, llámase a licitación para la provisión de materiales de Albañilería con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitacines, primer piso izquierda. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1921. El Secretario.
E. 27 agosto v- 8 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ropería y colchonería y suministro para el último trimestre del corriente año, de 750 kilogramos de carne vacuna y 100 kilogramos de ovejuna, diarios, destinados al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 27 de Septiembre del corriente año a las 14 horas. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores interesados en la Secretaría de esta Dirección. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1921. — El Director.

v- 27 septiembre

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta el día 13 de Septiembre de 1921, para la provisión de artículos de almacén y legumbres secas, — Informes Reconquista 269.

La Secretaria
v-13 septiembre

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de los edificios proyectados para la Agencia Nº 12 (calle Cochabamba esquina Bartolomé Mitre), y por el esqueleto metálico de la misma y ensanche de la Sucursal Santa Rosa (Pampa Central).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal indicada.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados, con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia Nº 363, o en la Sucursal mencionada, antes de las 15 horas del día 9 de Septiembre próximo, a cuya hora serán abiertas en la primera, en presencia de los interesados que concurran,

Si se presentan propuestas en la Sucursal, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1921. — Los Gerentes.

v- 9 septiembre.

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina, correspondiente al año 1918.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, hasta las 15 horas del día 7 de Septiembre de 1921. para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º. El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina, correspondiente al año 1917.

2º El papel a emplearse debe ser de obra de 1ª, de 45 kilos la resma, tipo «Exmoor Laid» o «Antique Laid», según muestras existentes en esta repartición, a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo a los empleados en el Anuario de 1917.

3º El tiraje será de mil quinientos ejemplares, debiendo incluirse en el precio del pliego, la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con tapas de cartulina de buena calidad y tela en el lomo, con una inscripción impresa en cartulina y adherida al mismo.

4º La composición deberá efectuarse en tipografía o «monotipo», no admitiéndose la composición en linotipo.

5º. A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel. y la impresión. en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de las 11 a las 16 horas.

6º. Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya. y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta en papel satinado cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta, la corrección de la primera prueba.

7º. La imprenta deberá presentar a la Dirección General de Estadística, antes de los diez días siguientes a la entrega de originales, las primeras pruebas, y enviar todos los días, a lo menos, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente, mientras tenga originales, bajo la pena de treinta pesos de multa por cada día de demora, y por pliego.

8º. La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

9º. Los mil quinientos ejemplares del anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados últimos los originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

10: La falta de cumplimiento por el proponente a las diversas cláusulas de este pliego de condiciones, da derecho al Ministerio de Hacienda, a adjudicar la impresión a quién creyere conveniente, cargando aquél las diferencias de precios si ellas existieran, aparte de la pérdida del depósito de garantía y sin perjuicio de las acciones que se entablen por intermedio del Ministerio Fiscal.

11: Las propuestas deberán ser, acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Director de Estadística, el tres por ciento del costo total de la obra.

12: Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del señor Escribano General de Gobierno.

13: Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Sellos. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1921.

El Director General.
v-7 septiembre.

Licitación de Bonos Municipales

Empréstito «Casas para Obreros»

Se hace saber a los tenedores de Bonos Municipales del Empréstito «Casas para Obreros» Ley 4824 que el día 15 de Septiembre próximo a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Octubre de 1921, con un fondo amortizante de $ 18.800 m/l valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar su precio en Marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Disconto Gesellschaft, Berlín hasta el día y hora señalados. debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar a rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires Agosto 11 de 1921
El Secretario
v- 15 septiembre

Licitación de Bonos Municipales. — Empréstito de Pavimentación de 1904.

Se hace saber a los tenedores de Bonos del Empréstito de Pavimentación Municipal— Ley Nº 4391— que el día 6 de Septiembre próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación correspondiente al vencimiento 1º de Julio de 1921, para amortizar $ 33.600 m/n. valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre labrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día 12 de Septiembre, hasta el 30 del mismo mes, debiendo presentarse los bonos llevando adherido el cupón del 1º de Octubre de 1921.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1921.
El Secretario.
v- 6 Octubre

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública, para los trabajos de pintura en general, y la provisión y colocación de vidrios para la segunda Casa Colectiva, calle Defensa 767, en esta Capital, con arreglo a planos, bases y pliegos de condiciones, que se suministrarán en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno 2º piso, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas,, en la misma Oficina,.

El Secretario.
v- 24 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Nacional de Niñas Sordomuda

Expediente Nº 16/L/1921

Llámase a licitación privada por segunda vez, hasta el día cinco de Septiembre próximo a las catorce horas para la provisión al Establecimiento de:

35 uniformes de verano para empleados confeccionados en brin, gabardina o cualquier otra tela de color gris y calidad superior, tipo militar de campaña; la blusa con cuello volcado y cerrado y a ambos lados del mismo, colocado sobre un círculo de paño azul de quita y pon el monograma C. V. bordado sobre gusanillo de oro. con dos bolsillos laterales y uno alto a la izquierda y presillas para el cinturón. Pantalón derecho con bolsillos laterales y uno trasero.

70 uniformes de verano también para empleados, confeccionados solamente la blusa en idénticas características que los anteriores, pues el pantalón será sustituído por brech. con bolsillos laterales y uno trasero la tela a emplearse en estos uniformes será también de color gris aunque de calidad inferior a la de los anteriores. Por separado y confeccionados en la misma tela que para los uniformes de mejor calidad. cinco brechs.
100 sombreros de paja únicamente tipo boy-scouts ala ancha.

Es requisito indispensable a los efectos de la adjudicación la remisión de muestras de las telas a emplearse en las confecciones de referencia así como también el modelo de los sombreros ofrecidos.

Por más datos. y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de a Institución todos los días hábiles.— Marcos Paz, Agosto 25 de 1921. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Prov. de Buenos Aires. — Unión Telefónica Nº 4 Marcos Paz.

v- 5 septiembre

Consejo Nacional de Educación

Impresión del Padrón Electoral
Juzgado Federal de la Capital

Llámase a licitación para el día 16 de Septiembre próximo a las 15 horas para la impresión del registro electoral de la Capital de acuerdo con el pliego de condiciones depositado en esta Secretaría.

Buenos Aires Agosto 10 de 1921
José Manuel Astigueta, Secretario Electoral.

v- 16 septiembre

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada, hasta el día 5 de Septiembre a las 15 y 30, para la provisión de los artículos que a continuación se detallan. durante los meses de Octubre. Noviembre y Diciembre de 1921.

Diariamente

2 docenas huevos frescos
1 pollo grande, gordo, sano,

Mensualmente

50 kilogramos aceite de olivas de primera.
1 kilogramo almendras
1 kilogramo avellanas
60 kilogramos arroz Carolina de primera
350 kilogramos arroz Glacé
60 kilogramos azúcar R, A. en terrones
500 kilogramos azúcar Tucumana de primera.
20 kilogramos arvejas secas, partidas
60 kilogramos arvejas secas enteras de primera clase (del año)
20 kilogramos achicoria de primera
20 kilogramos bacalao sin espinas
1 kilogramo canela en rama
2 kilogramos conservas de tomates
5 kilogramos dulce de ciruelas
5 kilogramos dulce de membrillo
50 kilogramos fariña Brasileña
1 gruesa fósforos «Victoria»
2 kilogramos frutas secas, surtidas
50 kilogramos garbanzos Sauco, buena clase
70 kilogramos harina de maíz
70 kilogramos harina de trigo de primera
400 kilogramos jabón amarillo
10 kilogramos jabón de España
50 kilogramos lentejas secas de Chile
170 kilogramos maíz blanco pisado
5 kilogramos nueces
10 kilogramos orejones de duraznos
1 bala papel de estraza
1 kilogramo pimienta blanca molida
1 kilogramo pimienta negra molida
1 kilogramo pasas de uva
1 kilogramo pasas de higo
10 kilogramos pimentón común
40 kilogramos porotos manteca
40 kilogramos queso Goya
5 kilogramos queso Gruyere
1 kilogramo sal fina
400 kilogramos sal gruesa de Cádiz
50 kilogramos sémola
100 kilogramos soda para lavar
10 kilogramos té Ceylán
50 kilogramos trigo pelado
25 paquetes velas estearina
10 litros vinagre de vino
30 kilogramos yerba Paraguaya «Flor de Lys»

Mensualmente

30 kilogramos café Caracolillo de primera, en grano, tostado
70 kilogramos café Brasil de primera en grano tostado.

Mensualmente

4340 kilogramos carne de vaca de primera, gorda, fresca y despostada
3 kilogramos tocino fresco
200 kilogramos grasa de vaca fresca. buena clase

Mensualmente

2500 kilogramos carbón Glasgow zarandeado
5000 kilogramos leña de quebracho colorado, hachada
500 kilogramos carbón de leña, fuerte, sin polvo
1500 astillas de espinillo

Mensualmente

2790 litros leche fresca, buena clase
15 kilogramos manteca fresca

Diariamente

2 kilogramos acelgas
1/2 kilogramo ajos
1/2 kilogramo apio
2 kilogramos ajíes
3 kilogramos cebollas
1/2 kilogramo apio
3 kilogramos coliflores, o su equivalente en otras verduras de estación
2 kilogramos espinacas
2 kilogramos escarola cultivada
2 kilogramos lechuga repollada
2 kilogramos nabos
1/2 kilogramo orégano
1/2 kilogramo perejil
12 kilogramos repollos grandes
2 kilogramos tomates
2 kilogramos zanahorias
14 kilogramos zapallos grandes
1000 naranjas o su equivalente en otra fruta de estación

Mensualmente

10 litros aceite de bacalao.
5 litros aceite de recino.
1 kilo ácido cítrico
6 litros alcohol rectificado
2 litros alcohol puro
2 litros agua de azahar
3 litros agua oxigenada
2 kilos alcanfor en polvo
5 kilos algodón boricado
150 gramos aspirina
2 kilos cedrón (hojas)
1 kilo carbonato de magnesia
1 tubo comprimidos, bromuro efervescente
2 kilos creta mentolada
2 litros creolina
1 kilo coca (hojas)
3 frascos comprimidos de aspirina
100 gramos esencia de menta
100 gramos esencia de anís
250 gramos extracto flúido de quebracho blanco
200 gramos extracto hidrático Canadiensis
200 gramos de cornezuelo de centeno
4 cajas gasa salolada.
3 litros glicerina
3 kilos harina de lino
24 inyecciones suero Venmo, Mendez
1 kilo hojas de menta
2 litros jarabe de yoduro de hierro
2 frascos kola Astiez
3 kilos lino en grano
2 kilos mostaza
1 kilo manzanilla (flor)
50 gramos pancreón
500 gramos pastillas de goma
1 kilo polígala (raíz)
100 gramos sulfato de quinina
500 gramos tintura de árnica
50 gramos tintura de kola
2 litros tintura de yodo
12 vendas de cambráy
6 irregadores enlozados de 2 litros (completos).

Mensualmente

2.000 kilos papas grandes, limpias, sin brote. buena clase.
200 kilos batatas. buena clase.

Mensualmente

60 kilos pescado grande. fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado, (a elección).

Géneros:

300 metros alemanesco de luto
500 metros bombasí crudo y de colores.
300 metros brin azul, para delantales.
2.000 metros cotonada para vestidos
100 metros cotín de hilo.
300 metros lienzo A. D. ancho 0.82 para forros
200 metros paño plomo obscuro. doble ancho
200 metros frazadas grises de 1 1/2 por 2 metros .

Lana

500 kilogramos lana lavada, buena clase.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán presentarse cerradas de acuerdo con la ley de Sellos y Pliego de Condiciones.

Buenos Aires. Agosto 29 de 1921.
La Dirección

v- 5 septiembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública. hasta el 13 de Octubre de 1921. a las 14 horas, para la construcción de edificio para la Escuela Nº 10 de Colón. (Entre Ríos).

Datos en la Dirección General de Arquitectura. Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá también lugar en Paraná y Colón (Entre Ríos), en igual día y hora.

El Secretario General.

v-13 octubre.

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento de los artículos de uso y consumo durante los próximos meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1921.

Mercado

7500 kilos carne de 1ra. calidad surtida libre de garrón y cogote
6000 kilos verdura fresca surtida 1ra. calidad

Pan

9000 kilos de pan, más o menos, de 1ra. calidad en pancitos de 80 gramos

Leche

8500 litros de leche pura, de vaca, en condiciones de densidad y gordura de ordenanza
18 kilos de manteca, de vaca fresca

Lavado

20000 piezas, más o menos de ropa, lavadas y estiradas

Almacén

6000 kilos papas grandes libres de brotes y marchitos
600 kilos Arroz Bremen entero y limpio
100 kilos Arroz Carolina de 1ra. calidad
800 kilos fideos blancos
200 kilos sémola de 1ra. calidad
250 kilos harina de maíz de 1ra. calidad
250 kilos maíz pisado de 1ra. calidad
250 kilos trigo pisado de 1ra. calidad
250 kilos porotos de manteca 1ra. calidad
250 kilos porotos caballeros 1ra. calidad
250 kilos lentejas de 1ra. calidad
250 kilos garbanzos de 1ra. calidad
250 kilos arvejas de 1ra. calidad
80 kilos aceite Bau, Bocanegra o similar
1000 kilos azúcar Tucumana o Brasil 2da.
180 kilos azúcar R. A. en terrones
60 litros vinagre de vino
30 kilos sal fina de 1ra. calidad
600 kilos sal gruesa de Cádiz
2 kilos hongos secos buena clase
20 kilos conserva de tomate de 1ra.
500 gramos canela molida
500 gramos clavos de olor
200 gramos nuez moscada
100 gramos bacalao de Escocia 1ra. calidad
30 tarros moscardines grandes
30 tarros ostras Murray
30 tarros sardinas Curbera
15 tarros anchoas
6 tarros champiniones
20 kilos pasa de uva buena clase
20 kilos nueces buena clase
20 kilos avellanas buena clase
20 kilos dulce de batata
20 kilos dulce de membrillo
250 kilos café Brasil 2da. legítimo, crudo
60 kilos café Caracolillo legítimo. crudo
225 kilos Yerba Flor de Lis o similar
3 kilos Té Ceyland o 500
200 kilos jabón amarillo
300 kilos soda cristal
240 docenas huevos frescos
1 docena tubos de vinillas
12 tarros pimientos morrones buena calidad
50 cápsulas de azafrán en rama
6 tarros petit pois
30 kilos queso Goya
2 kilos almendra dulce de 1ra. calidad
6 tarros melocotones en conserva
20 kilos pimentón dulce

Ferretería

30 rollos papel Higiénico grandes
1 tostador fierro para café, completo
6 docenas sapolios
3 docenas brillante Belga
3 docenas zuecos Nos. 35, 37, 38, 39
100 litros acaroína
12 soperas enlozadas grandes buena calidad
7 docenas platos playos enlozados
7 docenas platos hondos enlozados
5 docenas jarritos enlozados de 350 gramos capacidad
5 docenas tazas enlozadas de 350 gramos capacidad
10 docenas tenedores hierro
10 docenas cucharas hierro
10 docenas cuchillos
12 jarras enlozadas de 5 litros p/agua
24 lámparas 1/2 wats de 200 bujías
30 lámparas 1/2 wats de 100 bujías
50 lámparas filamento estirado de 50 bujías
4 docenas copas vidrio cortado
1 docena pocillos para café con leche, de loza, c/platos
1 docena pocillos para café, de loza, c/platos
1 cajón kerosene
7 docenas escobas de 5 hilos
3 docenas cepillos con cabo
3 docenas cepillos de mano
10 docenas trapos de piso
6 botellones vidrio de 3 litros, para agua
3 poleas 150 mm. para trasmisión de 45 mm.
2 kilos mica clara en pedazos de 30x30
2 paquetes tornillos con rosca fierro de 10 mm. x 2 mm.
2 paquetes tornillos con rosca fierro de 20 mm. x 2 mm.
2 paquetes tornillos con rosca fierro de 30 mm. x 2 mm.
5 paquetes remaches fierro de 5 mm. x 3 mm.
5 paquetes remaches fierro de 10 mm. x 2 mm.
100 hojas papel esmeril 00, 0. 1
1 kilo alambre de resistencia para planchas
6 paquetes clavos cabeza chata 6x16
6 paquetes clavos cabeza chata 10x40
14 paquetes tornillos de 0.013. 0.025 0.019, 0.032, 0.038, y 0.058
12 raspas surtidas para madera
6 paquetes tornillos 2130
1 docena metros p/carpintero
3 docenas lápices para carpintero
2 cajones de vidrios dobles de 46 ctms. x 63 ctms.

Mimbrería

4 kilogramos esterilla de caña de la India fina para esterillar (2 kilos fina y 2 kilos mediana)
50 kilos punta de mimbre amarillo

Carpintería

20 tablas pino blanco Nº 7 cepilladas de 21 mm. x 28
10 tablas pino blanco Nº 7 cepilladas 18 mm.
20 listones pino blanco Nº 7 cepilladas 21 mm. x 72 mm.
2 tablones de 36 mm. pino blanco Nº 7
2 tablones de 48 mm. pino blanco Nº 7
10 tablas pino Paraná de 21 mm. x 288 mm.
40 listones pino Paraná de 24 mm. x 72 mm.
10 tablas pino Paraná de 18 mm. x 288 mm.
16 alfajías pino tea de 24 mm. x 144 mm. x 5.40 metros machimbradas
3 listones pino tea 21 mm. x 96 mm.

Zapatería

50 kilos suela 5 P. gruesa
50 metros box calf de 1ra. calidad
1 pieza brin para forro buena calidad
6 badanas negras grandes buena calidad.
5.000 ganchos negros grandes.
5.000 ojalillos negros medianos.
50 hojas papel lija marca Ruby Nº 0.
1 kilo cera negra marca A. B.
4 docenas agujas de máquinas a Brazo Singer Nº 4 punta redonda.
6 paquetes agujas para coser a mano p/ zapatero.
6 paquetes clavos de bronce p/zapatero de c/u. de los Nos. 13, 12, 14, 15 y 16

Mecería y Vestuario.

900 camisas con tirillas y 900 calzoncillos de lienzo, buena calidad costuras sobrecosidas (calzoncillos reforzados distribuidos en las siguientes edades.
40 camisas y 40 calzoncillos para 6 años
50 camisas y 50 calzoncillos para 7 años
50 camisas y 50 calzoncillos para 8 años
160 camisas y 160 calzoncillos para 9 años
180 camisas y 180 calzoncillos para 10 años
150 camisas y 150 calzoncillos para 11 años
130 camisas y 130 calzoncillos para 12 años
50 camisas y 50 calzoncillos para 13 años
40 camisas y 40 calzoncillos para 14 años
30 camisas y 30 calzoncillos para 15 años
20 camisas y 20 calzoncillos para 18 años
1.200 metros género para sábanas, lienzo doble ancho buena calidad.
50 metros alemanesco de algodón de 1,80 ancho.
6 ovillos algodón negro para zurcir
50 kilos algodón fuerte p/tejer medias.
2 piezas batista p/hacer pañuelos.
6 docenas paquetes agujas para modista, Nº 3, 4 y 5.
2 gresas botones huesos p/camisas.
2 gruesas botones hueso p/calzoncillos.
2 rollos cinta de hilera negra.
1 rollo cinta de hilera blanca.
2 piezas brin azul p/delantales.
4 docenas servilletas de algodón.

Artículos de Escuela y Librería.

30 blocks papel carta rayado marca Congreso Argentino.
2.000 sobres blancos buena clase c/membrete muestra en Secretaría.
1.000 sobres blancos buena clase t/oficio membrete muestra en Secretaría.
1.000 sobres comerciales.
1.000 rótulos con la inscripción «Instituto Tutelar de Menores» «Bebidas por cucharadas».
1.000 rótulos rojos con la inscripción «Instituto Tutelar de Menores» «Uso externo».
1.000 hojas (10 block) papel carta rayado c/membrete buena clase.
200 tarjetas y sobres litografiados para la Dirección muestra en Secretaría.
1 resma papel olga segunda cortado tamaño oficio.
1/2 resma papel olga segunda cortado tamaño carta.
4 copiadores 200 folios papel japonés.
24 carpetas con cintas sin lomo t/oficio.
6 esponjas buena clase.
6 cintas para máquina Continental de 0.016 mm.
30 hojas papel secante grueso buena clase. cortado para secador.
1 docena lápices marca Venus.
1 rollo tela matriz para multicopiar Grafic.
1 cinta para máquina Continental para hacer multicopias 0.016.
1 cinta para máquina Royal para hacer multicopias de 0.013.
300 cuadernos cuadriculados chicos.
200 cuadernos cuadriculados mediano.
100 anotadores cuadriculados.
8 borradores de pizarrón.
3 gruesas lápices Eberhard Faber Nº 2
200 gomas borrar.
6 cajas plumas Perry 341.
3 cajas plumas Leonard 516.
150 limpiaplumas.
1 gruesa lápices de pizarra cubierta de madera.
6 punteros.

Farmacia.

1 lata Vaselina Blanca Cheserbrough
10 gramos diodina Merk.
1 caja de sellos tic-tac de c/u. de los Nos. 1 y 2.
1 kilo magnesia calcinada Erba de 2 frascos.
100 gramos de extracto seco de retaina, Erba.
250 gramos thiocol.
100 gramos eucaliptol.
100 gramos terpinol.
3 peras de goma a dos bombas Nº 5.
1 jeringa hipodérmica vidrio sistema Süer de 1 cc Nº 1.
1 geringa hipodérmica vidrio sistema Süer sin estuche ni aguja.
250 gramos iodo metálico Merck o Puolen.
1 rollo de tela adhesiva Bauer Black de una pulgada.
1 rollo de tela adhesiva Bauer Black de 3 pulgadas.
2 frascos de 250 gramos c/u. de subnitrato bismuto Poulen.
1 frascos de 100 cc Erlemmeyer.
1 frascos de 250 cc Erlemmeyer.
2 docenas frascos esmerilados color caramelo tapa hongo de 250 gramos.
10 docenas vendas cambray 10x5.
10 docenas vendas cambray 5x5.
500 gramos yoduro potásico Poulen.
250 gramos aspirina Bayer.
1 kilo cremor tartaro Erba.
1 litro éter sulfúrico.
3 ampollas cloruro de etilo Bengué.
25 frascos para despachos de 250 gramos.
25 frascos para despachos de 150 gramos.
25 frascos para despacho de 30 gramos.
100 gramos timol.
50 gramos anetol.
10 litros agua destilada.
1 probeta de 500 cc de vidrio, Nº 1.
25 frascos para despacho de 60 gramos.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento, calle Curapaligüe 727, el día Martes 6 de Septiembre de 1921 a las 16 1/2 horas en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos pliegos de condiciones muestras etc., dirigirse a la Secretaría del Instituto cualquier dia hábil de las 14 a las 17.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1921.

El Secretario.

Ministerio de Marina

Llámase a presentación de propuestas para el día 9 de Septiembre próximo, hasta las 14,30 horas, para la provisión de artículos destinados al depósito de Naval, entre los que figuran: 190.000 ks. aceites lubrificantes, 41.000 ks. pinturas, 13.000 ks. minio, 6.100 pinceles para pintura, 40.000 pies cuadrados de maderas, 18.000 metros lonas, 4.000 metros loneta, aceros bronces, hierros, cabos de acero y manila, etc.

Por datos, pliegos de condiciones etc.. recurrir a la División Compras

v- 9 septiembre.

Ministerio de Marina

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Septiembre próximo, hasta las 14.30 horas, para la provisión de artículos destinados al Déposito de Ferretería, entre los que figuran: 10.000 ks. de aceite de colza, 140.000 ks. jabón amarillo, 33.000 ks. jabón tipo inglés Sunlight 10.000 ks. aguarrás, ácidos, amianto, alambres, carburo y cloruro de calcio, cepillos, herramientas, herrajes, limas, remaches, tornillos, etc.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

El Secretario.

v- 20. septiembre.

Llámase a presentación de propuestas. para el día 27 de Septiembre próximo, hasta las 14,30 horas, para la provisión de artículos destinados al Depósito de Equipos, entre los que figuran: 12.000 metros brin azul; y 25.000 blanco; 75.000 metros lienzo tablón; 20.000 loneta blanca y 20.000 paño cheviot; 81.000 insignias 35.000 pares de medias, 42.000 cajas betún; 33.5000 toallas turcas. elásticos. cepillos, para dientes. platos y jarros de hierro batido. mantas para marinero. camisas. repasadores, etc.

Por datos y pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

v-27 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para lá provisión de (7062 ton. mét.) siete mil sesenta y dos toneladas métricas de cañería de hierro fundido, recta, del tipo liviano y 87/974 toneladas (ochenta y siete toneladas con novecientos setenta y cuatro kilogramos) de cañería especial destinadas a las obras de ampliación de las de provisión de agua a la Ciudad de San Juan y sus Departamentos limítrofes, y a las de la Capital Federal, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar, en la Dirección Técnica, calle Charcas. 1840 todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 19. de Octubre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1921.
A. J. Boisio. Pro-secretario.

v-18 octubre.

Por disposición del Directorio, se llama a propuestas para el suministro de (5.000) cinco mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», a entregarse en un todo de acuerdo do con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.,

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Septiembre próximo a las 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1921. — A. J. Bosisio. — Prosecretario.

v 27 sepbre

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 19 de Septiembre de 1921, a las 16 horas, para la provisión y colocación de una cepilladora mecánica, en el Taller existente en el subsuelo de la Casa de Gobierno.

Pliego de condiciones y demás antecedentes, en la Dirección General
150 metros colonada, cuadritos blancos y negros.
de Arquitectura. Lima 287. Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1921.

v-19 septiembre.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación para la provisión de cuatro camiones automóviles destinados al transporte de materiales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840. todos los dias hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 6 de Septiembre próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1921. — A. J. Bosisio, Pro-secretario.

v-5 septiembre

Por disposición del Directorio se llama a licitación para la adquisición de cañerías de gres o material vítreo, con destino a las obras de saneamiento de Santa Fe y de Jujuy, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840 todos los días hábiles de trece a diez y siete horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 5 de Septiembre de 1921 a las quince horas. en presencia de los interesados que concurran al acto — Buenos Aires, Julio 20 de 1921. — A. J. Bosisio, Pro-secretario.

v- 3 Septiembre.

Por disposición del Directorio. se llama a licitación pública para la instalación de las cañerías de provisión de agua potable a la Villa de San José de Guaymallén y en varias calles de la ciudad de Mendoza. de acuerdo con los planos correspondientes y las especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, y en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 15 horas del día 26 de Septiembre de 1921 o en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el día 20 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará. ofreciendo hacer las obras con un determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el presupuesto oficial y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Mendoza, en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o/o de interés y 1 o/o de amortización anuales a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe total de las obras, según el presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el 26 de Septiembre próximo a las 15 horas en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1921.
A. J. Bosisio
Pro-secretario.

v- 26 septiembre.

Dirección General de Puentes y Caminos—Ley 5315

Llámase a licitación pública, para el día 27 de Septiembre próximo a las 16, para la ejecución de las obras del camino de Fortuna al Pueblo Anchorena F. C. Oeste, provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 28 de 1921.

v-23 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la construcción (provisión de la parte metálica y ejecución de las obras sobre el terreno) del puente sobre el río San Francisco, en San Francisco, Provincia de San Luís.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1921.

El Secretaio,

v-. 30 de Septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre próximo, a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Timbúes a Puerto General San Martín, F. C. Povincial de Santa Fé, provincia del mismo nombre.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fé y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575,

Dirección General, Septiembre 1º de 1921.

El Secretario.

v-. 30 Septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre próximo, a las 15 y 30 para la ejecución de las obras del camino de Jacinto Aráuz a Villa Iris F. C. Pacífico, Territorio de La Pampa.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General Septiembre 1º de 1921.

El Secretario.

v-. 30 Septiembre.

Llámase a segunda licitación pública para el día 22 de septiembre próximo, a las 15 y 15, para la construcción de una balsa a instalarse sobre el Río Colorado, frente a la estación Chelforó F. C. del Sud Territorio del Río Negro.

Datos en el Juzgado Letrado de Río Negro y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 24 de 1921.

E. 24 agosto v- 22 septiembre

Llámase a segunda licitación pública para el día 22 de Septiembre próximo a las 15, para la construcción de alcantarillas sobre canales de riego en los caminos de acceso a la estación Monte Comán. F. C. Pacifico provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 25 de 1921

v- 22 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 20 de Septiembre próximo a las 15 y 15, para la provisión de 125,8 toneladas de cemento portland

Datos en la Secretaría de la Dirección, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 22 de 1921.

v- 20 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de la balsa a instalarse sobre el río Negro en paso Molina, pueblo Lamarque, territorio de Río Negro.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1921

v- 20 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre próximo, a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Moisés Ville a Virginia, F. C. P. de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 18 de 1921.

v- 16 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre próximo, a las 15, para la ejecución de las obras del camino de J. P. Barra a Laprida, F. C. Sud, Provincia, de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 10 de 1921. —

v-16 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre próximo, a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Pergamino a Colón, F. C. Central Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 10 de 1921.

v- 8 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación de la calle Nicolás Serpa de acceso a la estación Pedregal F. C. P. ,Provincia de Mendoza

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 10 de 1921.

v- 8 septiembre.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública, para la provisión de siete balanzas de plato, y cinco de brazo de un poder hasta 1.000 Kilogramos .

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno tercer piso.

Las propuestas serán abiertas el 29 de Septiembre próximo a las 15, en la Dirección General de Navegación y Puertos, en presencia de los interesados.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1921.

v-29 septiembre.

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de setenta vagones cerrados, de 40 toneladas de carga cada uno. El pliego de condiciones puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales 3er. piso, y la apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General de Navegación y Puertos el 2 de Septiembre próximo a las 15. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1921. — El Secretario.

v-2 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 26 de Septiembre próximo, a las 15, para la ejecución de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Bavio, F. C. Sud, provincia de Buenos Aires,

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 27 de 1921. — El Secretario.

v- 26 sepbre.

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales destinados al consumo del año 1922, y en las fechas indicadas a continuación:

17 de Octubre: Productos Químicos.

18 de Octubre: Pinturas, aceites, barnices, masilla y cola.

19 de Octubre: Materiales para fundición.

20 de Octubre: Metales en lingotes.

21 de Octubre: Materiales eléctricos.

24 de Octubre: Vidrios comunes y para coches.

La forma de presentación de los documentos y demás datos relativos a las propuestas, se indican en los pliegos correspondientes, que obran en poder de la Superintendencia General de Almacenes, Paseo Colón Nº 533, que podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles, entre las horas 9 a 12, previo pago de los precios fijados al pie de cada uno de los mismos.

Las propuestas serán abiertas los días señalados, a las 14 horas, en la Superintendencia General de Almacenes, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1921.

La Administración.

v-24 octubre.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales y en las fechas indicadas a continuación:

Octubre 3. — Bronce y cobre en chapas y barras.

Octubre 4. — Bulones, tuercas y arandelas.

Octubre 5. — Acero dulce en barras y chapas .

Octubre 6. — Tornillos para madera.

Octubre 7. — Acero fundido para elásticos.

Octubre 10. — Remaches de hierro y tirafondos para madera.

La forma de presentación de los documentos y demás datos relativos a las propuestas, se indican en los pliegos correspondientes que obran en poder de la Superitendencia General de Almacenes que podrán ser retirados todos los días hábiles hasta el miércoles 23 del actual entre horas 13 a 15. en 25 de Mayo Nº 459 y desde el lunes 29 también del actual en adelante entre las horas 9 a 12 en Paseo Colón Nº 533, previo pago de los precios fijados al pie de cada uno de los mismos.

Las propuestas serán abiertas los días señalados a las 14 horas en la Superintendencia General de Almacenes. Paseo Colón Nº 533, en presencia de los interesados que concurran al acto

Buenos Aires Agosto 16 de 1921

La Administración

v-10 octubre

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

Se previene a las personas que tengan deudos depositados en los nichos del Cementerio del Norte cuya ubicación y nombre se indica a continuación, que si dentro de los treinta días de iniciada esta publicación no se presentaren a practicar la renovación de arrendamientos se procederá a exhumar los cádaveres para su cremación y depósito en el Cinerario.

Primera Sección.

39 Félix Larregue.
49 Dolores N. de Núñez Astorga.
104 Francisca R. de Repetto.
157 Alfredo Rojas.
158 Gabriel Simón.
(Restos) 160 Rosa C. de Chiape, Fernando Muzio y Esther Mandracio.
161 Domingo Caste.
165 Angel Podestá.

Galería Subterráneo.

26 Rosario A. de Echagüe.
77 Pedro Dhers.
55 Claudio San Martín.
56 José Chappaz.

Agosto 29 de 1921

El Secretario

E 18 agosto v- 22 septiembre

Estando por vencer el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas ubicadas en las manzanas 1a. 2a, 3a, 4a y 5a de la Sección 8a del Cementerio del Oeste, se previene a las personas que tengan deudos allí depositados, que si dentro de los treinta días del vencimiento no se presentaren a practicar su traslado, se procederá a exhumar los restos para su cremación. — Agosto de 1921. — El Secretario.

E 27 agosto v-1º octubre.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ráquel Leguizamón, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado, don Honorio Leguizamón. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1921.

El Secretario

v-8 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Tiberio Tapia que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1921.

El Secretario.

v- 5 de Octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana Bottánica de Cassella, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Marcelino Cassella. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1921.

El Secretario

v-8 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Herminia Musso de Barrionuevo, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Domingo Barrionuevo. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1921.

El Secretario

v-8 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dominga Romo de Sosa por sí y sus hijos menores don Benjamín Bautista, don Emilio Lorenzo y don Alejandro Jorge Sosa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Benjamín Sosa. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1921.

El Secretario

v-8 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosa Castro de Parodi, por sí y sus hijos menores don Sixto Ramón, don Felipe Oscar, doña Inés Cecilia, don Enrique y don Juan José Parodi y por sí doña Petrona Parodi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Sixto Parodi. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1921.

El Secretario

v-8 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Zulema Teresa Lozano de Roballos, por sí y sus hijos menores doña Zulema, doña Astermia, doña Elsa y doña Haidée Roballos, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, don Rodolfo Pedro Roballos. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1921.

El Secretario

v-8 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Cristina Juárez de Cerpa, por sí y su hija menor doña Soledad del Carmen Cerpa, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Agente de la

Policía de la Capital, don Pedro Cerpa. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1921.

El Secretario
v-8 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elisa Huarte, en su carácter de madre del ex-jubilado del Banco de la Nación Argentina, don Justo Huarte. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1921.

El Secretario
v-8 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Margarita Andricoli de Antognioli en su carácter de madre del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Pedro P. Antognioli. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1921.

El Secretario
v-8 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Díaz de Schickendantz, en su carácter de viuda del ex jubilado don Emilio Schickendantz. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1921.

El Secretario
v-8 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Delfina Rodríguez de Prieto, por sí y sus hijos menores doña María Rosario, don Jesús, don Julio y doña Josefa Prieto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Policía de la Capital, don José María Prieto. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1921.

El Secretario
v-8 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Honoria Bienvenida Rivarola de Prevosti por sí y sus hijos menores doña María Isabel, don Pedro Héctor doña María Esther, doña Mercedes Arminda, doña María Elena y doña Emma Haidee Prevosti, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Pedro Segundo Prevosti. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1921.

El Secretario
v-8 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Manuela Suárez de de los Santos, por sí y sus hijos menores don Pedro Esteban, doña América y doña Amelia Bienvenida de los Santos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Pedro Carlos de los Santos. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1921.

El Secretario
v-8 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ricardo Emiliase, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1921. — El Secretario.

v- 28 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Cabin que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1921. — El Secretario.

v- 28 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Prenassi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar, — Buenos Aires, Agosto 26 de 1921. — El Secretario.

v- 1º octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Vieytes, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1921.

El Secretario
v-21 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcelo Neira, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1921.

El Secretario.
v- 30 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Burdeira que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1921.

El Secretario.
v- 30 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Ramos, que deben apersonarse a la Sociedad Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1921.

El Secretario
v- 17 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tienen que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Gallo, que debe apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, — El Secretario.

v- 14 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tienen que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benito López, que debe apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, — El Secretario.

v- 11 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benito Hermida, que debe apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1921.

El Secretario.
v- 3 Septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Vergnano, que debe apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1921.

El Secretario.
v- 3 Septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Gris que debe apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Códoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Julio 27 de 1921.

El Secretario.
v- 3 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isidoro Viegas, que debe apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Códoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Julio 27 de 1921.

El Secretario.
v- 3 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Reglado, que debe apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Códoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Julio 27 de 1921.

El Secretario.
v- 3 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Benito Fernández que debe apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Códoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Julio 27 de 1921.

El Secretario.
v- 3 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Francisco Molinari que debe apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Códoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Julio 27 de 1921.

El Secretario.
v- 3 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel López que debe apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos, Aires, Julio 27 de 1921.

El Secretario.
v- 3 Septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Turpia, que debe apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1921.

El Secretario.
v- 3 Septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensio-

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional

de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Pallares, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Bue-Aires. Julio 27 de 1921. — El Secretario.

v- 3 septiembre

Por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho. a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bartolomé Zanni. que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Bue-Aires. Julio 27 de 1921. — El Secretario.

v- 3 septiembre

Por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho. a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Moraeis, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Bue-Aires. Julio 27 de 1921. — El Secretario.

v- 3 septiembre

Por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho. a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José González Arias. que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Bue-Aires. Julio 27 de 1921. — El Secretario.

v- 3 septiembre

Por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho. a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fermín Basaala, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Bue-Aires. Julio 27 de 1921. — El Secretario.

v- 3 septiembre

Por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho. a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban A. Spinetto. que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Bue-Aires. Julio 27 de 1921. — El Secretario.

y- 3 septiembre

Por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Indalecio Rodríguez, que debe apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires. Julio 25 de 1921.

El Secretario

v-10 septiembre

Por el término de treinta dias a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Demetrio Lozada que debe apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires. Julio 30 de 1921.

El Secretario

v-10 septiembre

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Guillermo Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente Nº 3176 A. o 1277 A. o 31 A. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca. — Sin número. — 1 paquete tejido algodón. — Vapor E. von Belgien. — Paquete 3177 — Fecha de entrada Octubre 6 de 1920.

El Jefe.

v. 9 septiembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Guillermo Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente Nº 202 A. o 916 R. o 29 A. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Don Salvador. — Sin número —5 1/10 barricas — Vapor Laura Skoeland. — paquete 2751 — fecha de entrada Agosto 23 de 1920.

Marca B. B. F. abajo s/c. — Sin número 1 fardo . — Vapor Rouchou. — paquete 3409. — Octubre 25 de 1920

Marca B. C. — Sin número. — 1 cajón — Vapor se ignora.

Marca B. C. — Sin número. — 1

Marca Edén. — Sin número. — 1 1/2 barrica. — Vapor Se ignora.

Marca J. O. — Sin número. — 4 atados. — Vapor Se ignora

Marca en cuadro P. R. — Sin número — 4 bolsas —Vapor se ignora

Sin marca. — Sin número. — 1 bolsa — Vapor se ignora.

Sin marca. — Sin número. — 10 barricas madera — Vapor se ignora

Sin marca. — Sin número. — 4 bolsas — Vapor se ignora

Sin marca. — Sin número. — 9 cajones — Vapor se ignora

Sin marca — Sin número — 1 caño — Vapor se ignora

El Jefe.

v. 9 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 1270—R— o 350/G o 269/R o 92 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca N. N. — sin número — ,2 botellas Wisky, — vapor Se ignora — fecha de entrada Febrero 27 de 1913.

Marca L. Froilán — sin número 2 revólveres — vapor Se ignora — fecha de entrada Mayo 12 de 1917.

Marca N. N — sin número 1 botella Fernet — vapor Se ignora. — fecha de entrada Junio 16 de 1917

Marca Pío Deaunselli — sin número, 3 fundas y una camisa — vapor Se ignora — fecha de entrada Enero 22 de 1919.

Marca Juan Saint — sin número, 1 impermeable — vapor Se ignora — fecha de entrada Abril 12 de 1919,

Marca Yhon Villizazán — sin número 4 tarros dulce, — vapor Se ignora — fecha de entrada Julio 14 de 1919.

Marca Ramón Videla — sin número 1 plancha plomo — vapor Se ignora — fecha de entrada Abril 26 de 1920.

Marca Pantaleón Medina — sin número, 12 piedras afilar — vapor Se ignora — fecha de entrada Mayo 10 de 1920.

Marca T. Fligen — sin número, 28 plumas aigretes — vapor Se ignora — fecha de entrada Junio 2 de 1920

Marca N. N. — sin número 11 vidrios — vapor Se ignora — fecha de entrada Junio 29 de 1920.

El Jefe.

v. 9 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana. se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte Nº 1251-R., o 223-M., o 260 R., o 90-R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca L. M. Belondo — sin número — 1 cajón — vapor Catalina — paquete A 891 — fecha de entrada febrero 1º/921.

Marca J. Irres — sin número — — 1 paquete — vapor Catalina — paquete — A 904 — fecha de entrada febrero 1º/921.

Marca Juan Solé — sin número — 1 paquete — vapor Catalina — paquete A 895 — de fecha de entrada febrero 1º/921.

Marca A. P. Abra Costa — sin número — 1 paquete — vapor Bosrall — paquete A 910 — fecha de entrada febrero 3/921.

Marca en triángulo C 10810 — número 1 — 1 bulto — vapor Bosrall — paquete A 911 — fecha de entrada febrero 3/921.

Marca G. C. Duskin — número 2 — 1 cajón — vapor Bosrall — paquete A 912 — fecha de entrada — febrero 3/921.

Marca D. C. C. — número 9 — 1 fardo — vapor Valdivia — paquete A 1059 — fecha de entrada febrero 9/921.

Marca en cuadro D C C T L — número 9 — 1 cajón — vapor Valdivia — paquete A 1060 — fecha de entrada febrero 9/921.

Marca José Méndez — sin número — 1 bulto — vapor Brabantia — papaquete A 1063 — fecha de entrada febrero 10/921.

Marca A B — número 126 — 1 cajón — vapor Brabantia — paquete A 1070 — fecha de entrada febrero 10/921.

Marca Fco. Bost — sin número — 1 bulto — vapor Rossetti — paquete A 1159 — fecha de entrada febrero 12/921.

Marca E. Perret — sin número — 1 cajón — vapor Moliere — paquete 1161 — fecha de entrada febrero 12/921.

Marca Fronh Olora — sin número — 1 cajón — vapor Moliere — paquete A 1162 — fecha de entrada febrero 12/921.

Marca L. Landeu — sin número — 1 paquete — vapor Espagne — paquete A 1169 — fecha de entrada febrero 15/921.

Marca — M. Adat — sin número — 1 cajón — vapor Espagne — paquete A 1976 — fecha de entrada febrero 15/921.

Marca D A — sin número — 1 paquete — vapor Espagne — paquete A 1180 — fecha de entrada febrero 15/921.

Marca E N — número 5588 — 1 cajón — vapor Espagne — paquete A 1181 — fecha de entrada febrero 15/921.

Marca J. Laborde — número 1365 — 1 fardo — F. C. Pacífico — paquete A 1184 — fecha de entrada febrero 16/921.

Marca M B — sin número — 1 cajón — vapor Desna — paquete A 1209 — fecha de entrada febrero 18/921.

Marca Feit Olivari — sin número — 1 paquete — vapor H. Gleu — paquete A 1277 — fecha de entrada febrero 18/921.

Marca en triángulo E. Hardl — sin número — 1 bulto — vapor Abadesa — paquete A 1301 — fecha de entrada febrero 18/921.

Marca Faricón y Cía. — sin número — 1 cajón — vapor Gasconier — paquete A 1315 — fecha de entrada febrero 21/921.

Marca P B A — sin número — vapor Gasconier — paquete A 1317 — fecha de entrada febrero 21/921.

Marca en dimante — C A — sin número — 1 cajón — vapor Gasconier — paquete A 1318 — fecha de entrada febrero 21/921.

Marca en diamante A S T C abajo B A — sin número — 1 cajón — vapor Raiburu — paquete A 1351 — fecha de entrada febrero 21/921.

Marca en diamante — H F. — número 311 — 1 bulto — vapor Demerara — paquete A 1382 — fecha de entrada febrero 22/921.

Marca A. Casanegra e hijos — sin número — 1 fardo — vapor Balmes — paquete A 1492 — fecha de entrada febrero 25/921.

Marca ídem — sin número — 1 paquete — vapor I. I. de Borbon — paquete A 1505 — fecha de entrada febrero 26/921.

Marca Calvo Chillan — sin número — 1 paquete — vapor I. I. de Borbón — paquete A 1537 — fecha de entrada febrero 26/921.

Marca O A R — sin número — 1 cajón — vapor I. I. de Borbón — paquete A 166 — fecha de entrada febrero 26/921.

Marca José Luelmo — sin número — 1 paquete — vapor I. I. de Borbón — paquete A 1571 — fecha de entrada febrero 26/921.

Marca R. Gotaz — sin número — 1 bulto — vapor I. I. de Borbón — paquete A 1628 — fecha de entrada febrero 27/921.

Marca Weygel Bohem y Cía. — sin número — 1 bulto — vapor Gelria — paquete A 1661 — fecha de entrada febrero 28/921.

Marca íd. — sin número — 1 bulto — vapor Gelria — paquete A 1665 — fecha de entrada febrero 28 de 1921.

Marca J. C. Leoucolin — número 119 — 1 fardo — vapor Aurigue — paquete A 1672 — fecha de entrada febrero 28/921.

Marca E. Panoni — sin número — 1 fardo — vapor Narento — paquete A 1472 — fecha de entrada febrero 25/921.

Marca Max Glugman — número 1093 — 1 cajón — Tren Internacional — paquete A 476 — fecha de entrada febrero 5/921.

Marca B. F. Aretz Lou — número 1092 — 1 barra — Tren Internacional — paquete A 475 — fecha de entrada febrero 5/921.

Marca M. Capurro y Cía. — sin número — 1 paquete — vapor Reina V. Eugenia — paquete B 911 — fecha de entrada mayo 30/921.

Marca A. Constanti y Cía. — sin número — 1 cajón — vapor Liger — paquete B 10 — fecha de entrada abril 29/921.

Marca J. Estrella — número 2063 — 1 caja — vapor Espagne — paquete B 513 — fecha de entrada mayo 11/921.

Marca Willam Comarel — número 373 — 1 baúl — Tren Internacional — paquete B 1956 — fecha de entrada junio 5/921.

Marca en diamante D R B — número 1159 — 1 cajón — vapor Baronesa — paquete B 1818 — fecha de entrada julio 2/921.

Marca Dora Rosi — sin número — 1 bulto — Tren Internacional — paquete B 436 — fecha de entrada mayo 10/921.

Marca F. D. Carlo — sin núme-

ro — 1 bulto — Tren Internacional — paquete B 433 — fecha de entrada mayo 10/921.

Marca J. A. Raburdie — sin número — 1 caja — vapor Almanzora — C 1409 — fecha de entrada septiembre 1º/920.

Marca Dautur Hnos. — sin número — 1 paquete — vapor Italia — paquete C 198 — fecha de entrada julio 17/920.

Marca J. Benidahon — sin número — 1 paquete — vapor Italia — paquete C 190 — fecha de entrada julio 17/920.

Marca en cuadro D A C — E D — número 7 — 1 cajón — vapor Baronesa — paquete C 1745 — fecha de entrada septiembre 16 de 1920.

Marca M M — número 1251 — 1 bulto — Tren Internacional — paquete C 1329 — fecha de entrada Agosto 30/920.

Marca Int. Municipal de la Capital — número id. — 1 caja — vapor Infanta I. de Borbón — paquete C 1681 — fecha de entrada agosto 25/920.

Marca María Villa — número 1285 — 1 cajón — Tren Internacional — paquete D 456 — fecha de entrada octubre 11/920.

Marca C. Chiesa Grosi — número 3 — 1 cajón — vapor La Rosarina — paquete D 7 — fecha de entrada septiembre 23/920.

Marca M. C. Micheli y Cía. — número 20 — 1 cajón — vapor Olimpo — paquete D 865 — fecha de entrada octubre 2/920.

Marca Intendente Municipal — sin número — 1 caja — vapor Reina V. Eugenia — paquete D 248 — fecha de entrada septiembre 28/920.

Marca Club Argentino — sin número — 1 cajón — vapor Reyland paquete D 639 — fecha de entrada octubre 18/920.

Sin marca — sin número 1 bolsa — vapor Marta Washington — paquete D 299 — fecha de entrada octubre 2/920.

Marca E. M. — sin número — 1 cajón — vapor Indiana — paquete D 1401 — fecha de entrada noviembre 17/920.

Marca Veuge y Cía. — sin número — 1 cajón — vapor Marconi — paquete D 1162 — fecha de entrada noviembre 22/920.

Marca Emen Breson. — Sin número. — 1 cajón. — Vapor Sofía. — Serie D 1450. — Fecha de entrada Noviembre 19/920.

Marca Engehlar Hardt. — Sin número. — 1 cajón. — Vapor R. Victoria Eugenia. — Serie 1668. — Fecha de entrada Noviembre 25/920.

Marca G. Mazzis. — Sin número. — Tren Internacional. — Serie B 742. — Fecha de entrada Mayo 28/920.

Marca Schiro. — Sin número. — 1 paquete. — Vapor Cogue. — Serie A 312. — Fecha de entrada Enero 26/920.

Marca Laffitte y Cía. — Sin número. — 1 cajón. — Vapor Maldonado. — Serie B 1511. — Fecha de entrada Junio 25/920.

Marca A. del Pesugna. — Sin número. — 1 baúl. — Vapor T. di Saveia. — Serie Z 539. — Fecha de entrada Febrero 25/920.

Marca E. Meyer. — Sin número — 1 bulto — Vapor Gelria. — Serie Z 596. — Fecha de entrada Marzo 4/920.

Marca E. Maperelli. — Sin número. — 1 paquete. — Vapor Asie. — Serie Z 736. — Fecha de entrada Marzo 23/920.

Marca Mariiti. — Sin número. — 1 baúl. — Vapor P. Udine. — Serie Z 884. — Fecha de entrada Marzo 30/920.

Marca Sulzurendel. — Sin número. — 1 lío. — Vapor Gelria. — Serie Z 1218. — Fecha de entrada Abril 30/920.

Marca Geker. — Sin número. — 1 cajón. — Vapor Frisia. — Serie Z 1514. — Fecha de entrada Mayo 27/920.

Sin marca. — Sin número. — 1 baúl. — Vapor se ignora. — Serie Z 1515. — Fecha de entrada Mayo 27/920.

Marca Macarios. — Sin número. — 1 baúl. — Vapor R. V. Eugenia. — Serie Z 1579. — Fecha de entrada Junio 4/920.

Marca José Guburres. — Sin número. — 1 bulto. — Vapor I. I. de Borbón. — Serie Z 1989. — Fecha de entrada Julio 7/920.

Marca Maiporzo. — Sin número. — 1 cajón. — Vapor Columbia. — Serie Z 1896. — Fecha de entrada Julio 1º/920.

Sin marca. — Sin número. — 1 cajón. — Vapor Columbia. — Serie Z 1897. — Fecha de entrada Julio 1º/920.

Sin marca. — Sin número. — 1 cajón. — Vapor Columbia. — Serie Z 1898. — Fecha de entrada Julio 1º/920.

Sin marca. — Sin número. — 1 cajón. — Vapor Columbia. — Serie Z 1899. — Fecha de entrada Julio 1º/920.

Marca H. Scott. — Sin número. — 1 valija. — Vapor H. Pride. — Serie Z 2115. — Fecha de entrada Julio 22/920.

Marca M. Gama. — Sin número. — 1 paquete. — Vapor Limburgia. — Serie Z 2472. — Fecha de entrada Agosto 23/920.

Marca Exp. Villalonga. — Sin número. — 1 baúl. — F. C. Chacarita. — Serie Z 1867. — Fecha de entrada Junio 28/920.

Marca José M. Pozzi. — Sin número. — 1 caja. — Vapor Re Victorio. — Serie Z 2692. — Fecha de entrada Septiembre 26/920.

Marca Atilio Grisshi. — Sin número. — 1 Valija. — Vapor Re Victorio. — Serie Z 2991. — Fecha de entrada Septiembre 29/919.

Marca José M. Ramón. — Sin número. — 1 cajón. — Vapor H. Laddie. — Serie Z 3590. — Fecha de entrada Noviembre 4/920.

Marca G. Riego. — Sin número. — 1 paquete. — Vapor Almanzora. — Serie Z 3773. — Fecha de entrada Noviembre 16/920.

Marca M. F. Borescuez. — Sin número. — 1 lío. — Vapor Limburgia. — Serie Z 97. — Fecha de entrada Enero 12/921.

Marca G. Hilmar. — Sin número. — 1 lío. — Vapor Darro. — Serie Z 98. — Fecha de entrada Enero 12/921.

Marca E. Handie. — Sin número. — 1 cajón. — Vapor M. Washington. — Serie Z 417. — Fecha de entrada Febrero 9/921.

Sin marca. — Sin número. — 1 cajón. — Vapor M. Washington. — Serie Z 418. — Fecha de entrada Febrero 9/920.

Marca Salvador Lauzo. — Sin número. — 1 bulto. — Vapor P. de Udine. — Serie Z 478. — Fecha de entrada Febrero 10/921.

Sin marca. — Sin número. — 1 bulto. — Vapor P. de Udine — Serie Z 479. — Fecha de entrada Febrero 10/921.

Marca S. Benaruevelli. — Sin número. — 1 paquete. — Vapor Mendoza. — Serie Z 3636. — Fecha de entrada Febrero 23/921.

Marca G. S. Venge. — Sin número. — 1 baúl. — Vapor Gelria. — Serie Z 637. — Fecha de entrada Febrero 24/921.

Sin marca. — Sin número. — 1 baúl. — Vapor Gelria. — Serie Z 638. — Fecha de entrada Febrero 24/921.

Marca G. S. Venge. — Sin número. — 1 baúl. — Vapor Gelria. — Serie Z 639. — Fecha de entrada Febrero 24/921.

Marca G. Kulmberg — Sin número. — 1 cajón. — Vapor Gelria. — Serie Z 656. — Fecha de entrada 25/921.

Sin marca. — Sin número. — 1 bulto. — Vapor Gelria. — Serie Z 657. — Fecha de entrada Febrero 25/921.

Marca Greller. — Sin número. — 1 bulto, — Vapor P. Mafalda. — Serie Z 4260. — Fecha de entrada Noviembre 30/920.

Sin marca. — Sin número. — 1 cajón. — Vapor P. Mafalda. — Serie Z 4318. — Fecha de entrada Diciembre 2/920.

Sin marca. — Sin número. — 1 cajón. — Vapor P. Mafalda. — Serie Z 4319. — Fecha de entrada Diciembre 2/920.

Marca J. D. Domínguez. — Sin número. — 1 paquete. — Vapor Gelria. — Serie Z 4475. — Fecha de entrada Diciembre 20/920.

Marca D. G. Gómez. — Sin número. — 1 bulto. — Vapor Hurac. — Serie Z 4556. — Fecha de entrada Diciembre 23/920.

Marca J. García. — Sin número. — 1 paquete. — Vapor H. I. de Borbón. — Serie Z 4690. — Fecha de entrada Diciembre 28/920.

El Jefe

v-10 septiembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Francisco Aguilar, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 9.20 m/n., que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron facilitados por intermedio del Ministerio de Guerra, en su carácter de Guarda Almacén, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 20 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1921. — El Secretario.

E-25 agosto S/p.p. $ 20 v-6 septbre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Sucesión del extinto Mayor de Administración del Ejército don Enrique M. Barbosa, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de $ 119.60 m/n., que el citado Jefe dejó pendiente en concepto de pasajes que le fueron otorgados a cuenta de sus haberes por intermedio del Ministerio de Guerra, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 1 m/n. por reposición de una foja actuada con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires Agosto 19 de 1921. — El Secretario.

E-25 agosto S/p.p. $ 29 v-6 septbre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Angel Medina, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 30.60 m/n., en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de La Plata, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 2 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Agosto 18 de 1921. — El Secretario.

E-25 agosto S/p.p. $ 20 v-6 septbre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Emilio Guiñazú, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, concurra a responder del cargo que le ha sido establecido por la Dirección General de Correos y Telégrafos, por transporte de correspondencia bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Julio 29 de 1921. — El Secretario.

E-25 agosto S/p.p. $ 12 v-6 septbre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Francisco A. Unda, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, concurra por sí o apoderado ante la citada Repartición, a responder del cargo que se le ha formulado, valor de pesos 250.80 m/n., por derechos de tránsito, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Agosto 12 de 1921. — El Secretario.

E 25 agosto S/pp. $ 12 v- 6 sepbre,

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a doña Regina Marchetti, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 1.000 m/n., que adeuda al Fisco en concepto de alquileres devengados por la casa que ocupa y de la cual era encargada, sita en la calle José Evaristo Uriburu Nº 872/76, de esta Capital, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 1 m/n., por reposición de una foja actuada con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Agosto 18 de 1921. — El Secretario.

E 25 agosto S/pp. $20 v-6 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente a don Giovanni Messina — Inés Rodríguez, Vda. de Iribarne — Federico Rebs — Juan Estrella — Indalecio Graneros — Heriberto Romero — Emeterio Rodas — Eduardo Solís — Tristán Zanabria, para que dentro de dicho plazo, concurran ante la Secretaría de la mencionada Repartición, a responder de los cargos que por valor de pesos 49 — 415 — 284.55 — 36 — 62.50 — 12.50 — 37.50 — 37.50 — y 62.50, moneda nacional, respectivamente, les ha sido formulados en concepto de préstamos de semillas acordados por el Gobierno de la Nación, de conformidad con la Ley Nº 9649, debiendo al propio tiempo presentar un sello valor de pesos 9 moneda nacional, cada uno, en concepto de reposición de las fojas actuadas, en los expedientes iniciados con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1921.

El Secretario.

E 25 agosto S/pp. $ 28 v-6 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Sucesión del extinto Mayor del Ejército don Alfredo A. Loza, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 73.40 m/n que dejó pendiente el citado Jefe en concepto de pasajes que le fueron otorgados a cuenta de sus haberes, por intermedio del Ministerio de Guerra, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 1 m/n. para reponer una foja actuada con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Agosto 17 de 1921. — El Secretario.

E. 25 agosto S/p/p $ 20 v- 6 septbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Sucesión del extinto Teniente Coronel del Ejército don Ernesto Jammes, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 42,27 m/n. que dejó pendiente el citado Jefe en concepto de pasajes que le fueron otorgados a cuenta de sus haberes, por intermedio del Ministerio de Guerra, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 1 m/n para reponer una foja actuada con tal motivo: bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Agosto 17 de 1921. — El Secretario.

E. 25 agosto S/p/p $ 20 v- 6 septbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Vicente Llaser, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 20.16 m/n, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de La Pla-

ta, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 2 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Agosto 17 de 1921. — El Secretario.

E. 25 agosto S/p/p $ 20 v- 6 sep/bre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Constancio Castias, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1921. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E 31 agosto S/pp. Nº 1268 v-4 ocbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Juan Cravero, o Antonio Demarco, o José pérez (a) «ñato Gordo» a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por asalto y robo se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1921. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia. Tercer piso.

E 31 agosto S/pp. Nº 1269 v-4 ocbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Verónica Muñoz ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1921. — Julio E. Padilla secretario.

E 31 agosto S/pp. Nº 1270 v-4 ocbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de esta Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Consuelo Lamas, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1921. — C. F. Figueroa, secretario.

E 31 agosto S/pp. Nº 1271 v-4 ocbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Ferraiolo, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1921. — C. F. Figueroa, secretario.

E31 agosto S/pp Nº 1272 v 4 octubre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Ignacio Sagardoz Aguerreche, por disparo de arma de fuego, a fin de que comparezca al Juzgado, Secretaría del que subscribe a estar a derecho en dicha causa y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no compareciere dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1921. — Luis Y Gómez Tolosa, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
E. 31 agosto S/pp. 1273 v- octubre 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José de Fumagalli, a fin de que dentro dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 24 Agosto de 1921. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E. 31 agosto S/pp. 1274 v- octubre 4

Por disposición del Señor Juez Instrucción de la Capital Federal Dr. Don José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado Emilio L. Garay, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1921. — Juan C. Avila, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

E. 31 agosto S/pp. 1275 v- octubre 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos Ricardo Etcheverría, acusado de hurto, Rodolfo Rafaelli, por defraudación, Luis Mosquera, por hurto, José Salinas, por disparo de arma de fuego y lesiones y Augusto Yché por defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1921. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano tercer piso.

E 26 agosto s/pp. Nº 1263 v- 30 sept.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Adolfo Casabal, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Agustín y doña Rosa Ambroggi, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1921. — Enrique Peña, secretario.

E 26 agosto s/pp. Nº 1264 v- 30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Calixto Castro, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires Agosto 20 de 1921. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso, Tucumán y Talcahuano.

E 26 agosto s/pp. Nº 1265 v- 30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Arnoldo Spinedi, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires Agosto 20 de 1921. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E 26 agosto s/pp. Nº 1266 v- 30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Manuel Estevez, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. —Buenos Aires, Agosto 18 de 1921. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 26 agosto s/pp. Nº 1261 v- 30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eugenio Torres y Oscar Parodi, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de disparos de armas de fuego y atentado sin arma a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1921. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E 26 agosto s/pp. Nº 1262 v- 30 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Don Ramón Cardana Durán, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1921. — Arturo M. Castañeda, secretario.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.
E 25 agosto Nº 1267 S/pp. v-30 sepbre.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Elcodoro R. Fierro, se cita y emplaza por el término de seis días, a don Jorge Enrique Benchost, para que comparezca ante S. S. a practicar el reconocimiento de las firmas que suscriben los documentos agregados a fojas 6 y 7, de los autos seguidos por el Ministerio de Agricultura de la Nación contra el nombrado Benchost, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocidas las firmas si no compareciese. — Paraná, Julio 29 de 1921. — Ramón Soler secretario.
E 19 agosto S/pp. Nº 1250 v-25 agosto

Por disposición del señor Juez Federal, del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Ignacio E. Cáceres, Manuel Rey, Adolfo Cazón, Manuel Gavilán, Tomás E. Hurtado y Juan Cordero, todos del Distrito Militar número 33, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado mencionado Secretaría del infrascripto, a objeto de notificárseles las resoluciones recaídas en los procesos que respectivamente se les siguen, por infracción al pago de la tasa militar. — Rosario, Agosto 8 de 1921. — Quintín Munuce, secretario.
E 19 agosto S/pp. Nº 1252 v-23 sepbre.

Por disposición del señor Juez Federal, del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza a los siguientes ciudadanos, Antonio Urquiza, Saturnino Olmedo, José M. Diotti, Atilio Apolonia, Justo J. Estilarte, y Matías Casco, todos del Distrito Militar, número 31; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que se les siguen por infracción al Artículo 16 Título I, de la Ley número 4707, en el Juzgado antes mencionado. Secretaría del suscripto. — Rosario Julio 29 de 1921 — Quintín Munuce, secretario.
E 19 agosto S/pp. Nº 1253 v-23 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Oliva, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1921. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E 19 agosto S/p.p. Nº 1246 v- 23 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Benito López por homicidio a J. M. Amor González, por defraudación y a Pedro Garran Gutiérrez, por defraudación, a fin de que comparezcan al Juzgado, Secretaría del que suscribe a estar a derecho en dichas causas bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1921. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
E-19 agosto S/pp 1243 v-23 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Jorge A. Cook de Torres, por estafa, a fin de que comparezca al Juzgado y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en dicha causa y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1921. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
E-19 agosto S/pp. 1244 v-23 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Arturo L. Domínguez, cítase a Israel Zeisman, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1921. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
E-19 agosto S/pp. 1215 v-23 septiembre

~~~~~~

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Máximo Rothschild, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1921. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
E-11 agosto S/pp 1210 v-16 septiembre

~~~~~~

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Justo Rodríguez González, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por quiebra se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de concurrir. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1921. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia 3er. piso.
E- 11 agosto S/pp. 1211 v- 16 sepbre.

~~~~~~

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite y emplace a Alberto Carlos Müller o Carlos René Duvayl (a) René, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 20 de 1921. — Carlos A. Mansilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
E-3 agosto S/p.p. Nº 122 v-8 sepbre.

~~~~~~

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos «Enrique Iloiz» y «Luis P. Laporte», acusados por el delito de defraudación; «Jerónimo Llovet» y «Antonio Páramos», por hurto; «Manuel Barreiro», por estafa; «Aaron Bajnoff», por quiebra; y «Jacques Ventura», por depositario infiel, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos referidos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, Julio 20 de 1921. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano tercer piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
E 3 agosto S/p.p. Nº 1223 v-8 setbre.

~~~~~~

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Joaquín Banús», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable o fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Julio 22 de 1921. — David Uriburu, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Talcahuano y Lavalle, tercer piso. — David Uriburu, secretario.
E 3 agosto S/p.p. Nº 1224 v-8 setbre.

~~~~~~

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, a Alberto Rezzónico para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Julio 12 de 1921. — Héctor E. González, secretario.
E 29 julio S/pp Nº 1215 v- 3 sepbre.

~~~~~~

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a Enrique Prado, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Julio 12 de 1921. — Héctor E. González, secretario.
E 29 julio S/pp Nº 1216 v- 3 sepbre.

~~~~~~

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a Juan Carlos o Victorio Navarro, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Julio 12 de 1921. — Héctor E. González, secretario.
E 29 julio S/pp Nº 1217 v- 3 sepbre.

~~~~~~

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a Luís Pedro Navarro, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Julio 12 de 1921. — Héctor E. González, secretario.
E 29 julio S/pp Nº 1218 v- 3 sepbre.

~~~~~~

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, a Ceiso Cobas, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Julio 12 de 1921. — Héctor E. González, secretario.
E 29 julio S/pp. Nº 1219 v- 3 sepbre.

~~~~~~

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Miguel Gallar, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Julio 12 de 1921. — Héctor E. González, secretario.
E 29 julio S/pp Nº 1220 v- 3 sepbre.

~~~~~~

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite llame y emplace por término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Andrés ó Andrés Pedro Pablo Addino, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo a que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 19 de 1921. — Argentino Germán Barraquero, secretario.
E 29 julio s/pp. Nº 1212 v-3 Sptbre.

~~~~~~

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza al prófugo Elías Luis Moreno acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 14 de 1921. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano.
E 29 julio s/pp. Nº 1214 v-3 Sptbre.

~~~~~~

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítese a Laurindo Fernández, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.... — Buenos Aires, Julio 20 de 1921. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 29 julio s/pp. Nº 1213 v- 3 Sptbre.

~~~~~~

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente Morando a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece dentro de dicho término. — Buenos Aires, Julio 22 de 1921. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay tercer piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.
E 6 agosto s/pp. Nº 1225 v- 12 sepbre.

~~~~~~

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José María García a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece dentro de dicho término. — Buenos Aires, Julio 22 de 1921. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

E 6 agosto s/pp. Nº 1226 v- 12 sepbre.

~~~~~~

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Gómez, a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece dentro de dicho término. — Buenos Aires, Julio 22 de 1921. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — R. Porcel de Peralta, secretario.

E 6 agosto s/pp. Nº 1227 v- 12 sepbre.

~~~~~~

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rosendo Muñoz Lynch, a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece dentro de dicho término. — Buenos Aires, Julio 22 de 1921. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

E-6 agosto S/p.p. Nº 1228 v-12 sepbre.

~~~~~~

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a A. Menéndez Merediz, a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece dentro de dicho término. — Buenos Aires..... — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — R. Porcel de Peralta, secretario.

E-6 agosto S/p.p. Nº 1230 v-12 sepbre.

~~~~~~

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Dr. Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos José González y Elías Hamu y Azarraf, infractores a la Ley 8129, y José Verga, infractor al art. 66 de la Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado mencionado, Secretaría del infrascripto, a tomar la participación que les corresponde en las querellas que por las causas indicadas respectivamente se les siguen. — Rosario, Julio 15 de 1921. — Quintín Munuce, secretario.

E-6 agosto S/p.p. Nº 1231 v-12 sepbre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Dr. Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Anastasio Vecchi, Carlos Ciola, Félix J. Oberto y Manuel Pujol, todos de la clase de 1900 pertenecientes al Distrito Militar Nº 34, que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que respectivamente se les siguen en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto, por infracción al art. 16 y 71 de la Ley 4707. — Rosario, Julio 23 de 1921. — Quintín Munuce, secretario.

E-6 agosto S/p.p. Nº 1232 v-12 sepbre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Ramón Juárez, José R. Núñez, Victorio M. Galli, Tomás Gutiérrez, Alberto Herrera, Alejandro Heredia, Francisco Barri, Máximo Maldonado, José M. Ceballos, Agustín Gross, Manuel Ferreyra, Fructuoso Figueroa, Bartolomé Devile, José A. Urquiza, Enrique Monzo, Ebriciano Gómez, Juan G. Sánchez, Ferdinando Peralta, Angel Luducco, Camelino Quirucho, José Artazo, José Mussi, Emilio V. Dannello, Máximo A. Ramón Baldomero Leiva, Gregorio Rodríguez, Benjamín Zárate, Carlos J. Vila, Inocencio Vega, Gregorio Herrera, Enrique Francione, Ramón Encina, Pedro Rodríguez y Sixto Soria, todos de la clase de 1900 pertenecientes al Distrito Militar Nº 34, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto, a prestar indagatoria en las querellas que respectivamente se les siguen por infracción a los artículos 16 y 17 de la Ley 4707. — Rosario, Julio 21 de 1921. — Quintín Munuce, secretario.

E| 6 agosto S-p/p Nº 1233 v-12 Sepbre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Saúl M. Escobar en cumplimiento del artículo 499 del Código de Procedimientos en lo Civil, se hace saber a don Elías Bruno, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia:

«Buenos Aires, Julio 1º de 1921. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones dentro del término de ley, llévese el apremio adelante contra Elías Bruno, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Saúl M. Escobar». — Buenos Aires, Julio 27 de 1921. — Carlos M. Castellanos, secretario.

E| 6 agosto S-p/p Nº 1235 v-12 Sepbre

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor don Miguel L. Jantus, su cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pablo Besana, Soave Enrique Besana, Carlos Humberto Besana y Vicente Franco, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación en las obras del Palacio del Congreso Nacional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.— (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos Criminales). — Buenos Aires, Agosto 1º de 1921. — Patricio M. Coghlan, secretario.

E 6 agosto s/pp. Nº 1236 v- 12 sepbre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, el Secretario que suscribe, hace saber:

Que en la querella seguida por el señor Procurador Fiscal contra el infractor a la ley 4707, Román Zapata, Clase 1883, matrícula 402 Distrito Militar 33, se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva dice así: «Rosario Diciembre 17 de 1919. Autos y Vistos: Fallo: Declarando a Román Zapata infractor a la ley 4707, y mandándolo a pagar con multa, dentro del término de diez días, la tasa correspondiente al año 1919.

Si no lo efectuase queda condenado a prestar seis meses de servicios en las filas del ejército, o a sufrir un mes de arresto en caso de no ser apto para el servicio debiendo a ese efecto requerirse informe del señor médico de sanidad. Lo absuelvo del resto de la querella. Insértese, hágase saber y archívese. — Juan Alvarez.

Lo que se hace saber a sus efectos. —Secretaría, Rosario Julio 22 de 1921. —Jorge García González, secretario.

E 6 agosto s/pp. Nº 1237 v- 12 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Lojo Santiago, o Manuel Otero o Manuel Otero Santiago, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1921. — Alberto Steffens Soler, secretario.

E 6 agosto s/pp. Nº 1238 v- 12 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Gabriel Waidatt, a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por Incendio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece dentro de dicho término. — Buenos Aires, Julio 22 de 1921. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — R. Porcel de Peralta, secretario.

E-6 agosto S/p.p. Nº 1229 v-12 sepbre.

Convocatorias, Resoluciones, Licitaciones y Edictos del día

Guillermo Gowland y Cía.

JUDICIAL — Una casa y dos terrenos — Casa en el Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, próxima a la estación Tablada, lote 17 manzana S. en terreno de 8.66 metros de frente por 25.98 de fondo, lindando por frente a la calle Guardia Nacional. Consta de dos piezas de madera, cocina, w. c. y pozo de balde.

Base $ 824.98 m/n que representa las dos terceras partes de la tasación.

A continuación JUDICIAL — Dos lotes de terreno a 15 cuadras del Sudeste de la estación Banfield F. C. S. partido de Lomas de Zamora calle Santa María entre Lavalle y Palacios lote 39 y 40 de la manzana Q. cada uno de 8.66 metros de frente por 35.67 de fondo.

Base $ 247.12 m/n por ambos lotes. Se rematarán en nuestra casa calle Bolívar 351.

El VIERNES 16 de Septiembre a las 15 horas. Juez Dr. E. J. Racedo, secretaría B. Velar. En la causa seguida a Miguel Caffaro y Margarita Firmapaz de Caffaro por robo y hurto. Seña 8 por ciento y comisión 2 por ciento.—Guillermo Gowland y Cía. — Cárlos F. Baigorri Velar, secretario.

E. 2 Septiembre—N. 7583 — v. 16 Septiembre.

TIRO FEDERAL ARGENTINO

Concurso de Ante-Proyectos para el nuevo Polígono

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 11064, se invita a los Señores Arquitectos e Ingenieros Civiles residentes en el país para tomar parte en el Concurso de Ante-Proyectos que ha de llevarse a cabo en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por el P. E. en Decreto de 9 Agosto 1921.

El plazo para la presentación de Ante-Proyectos en las condiciones fijadas en el mencionado Reglamento, vencerá el día 31 Octubre 1921.

Los trabajos que se presenten en este concurso serán apreciados por un Jurado constituido así:

Presidente: Señor Director General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Ingº. Don Sebastián Ghigliazza, el Señor Director de Obras Públicas de la Municipalidad de la Capital, Ingº. Don Víctor Spotta, el Señor Presidente del Centro Nacional de Ingenieros, Ingº. Don Atanasio Iturbe el Señor Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos, Arq. Don Carlos de Morra, los Señores Arquitectos Don Pablo Hary y Don Alejandro Christophersen, designado por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el Señor Arquitecto Don René Villeminot, Delegado de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, y el Doctor José O. Casás y el Señor Adolfo A. Storni, Delegados del Tiro Federal Argentino.

Este Jurado se integrará con las dos personas que designarán los Señores Ingenieros y Arquitectos que tomen parte en el Concurso.

Los interesados en éste Concurso, podrán obtener en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima (1154, calle Cangallo) copias oficiales del Reglamento del Concurso, del Programa de las obras que constituirán el Polígono y del plano del terreno respectivo.

Buenos Aires, 31 Agosto 1921.—Los Secretarios.—

E. 2 sept. N°. 7586 -v- 5 sept.

"Haras Pelayo" (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Llámase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Octubre a las 15 horas en su domicilio calle Maipú 245 para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual presentado al 31 de Diciembre de 1920.

2° Nombrar o confirmar un Director Gerente.

3° Nombrar dos señores accionistas para que refrenden el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1921

El presidente

F. 2 Septiembre-N° 7578 v 3 Octubre

Compañía Italo-Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima.

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

De conformidad con lo que establecen los artículos 12 y 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Septiembre de 1921 en el local de la Compañía, calle Corrientes 651, a las 17 horas, para tratar la siguiente:

Orden del Día

1.º Aumento de capital a veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (art. 6.º de los Estatutos.

2.º Modificación de los artículos 13 y 33 de los Estatutos.

3.º Autorización al señor Presidente de la Compañía y, en su defecto, al señor Vicepresidente, para que acepte, en cuanto lo crea conveniente, las modificaciones que propusiera el Poder Ejecutivo de la Nación.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, Corrientes 651, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1921

El Directorio

E. 2 septiembre No. 7577 V. 19 Sept.

Banco de España y América

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 31 de los estatutos sociales para que pueda celebrarse la asamblea general ordinaria de accionistas, convocada para el día 3 de septiembre actual, a las 15, el Directorio ha resuelto celebrarla, cualquiera sea el número de acciones que se depositen, de conformidad con lo determinado en el referido artículo 31, el sábado 17 del mes en curso, a las 15, en el local del Banco, Cangallo 336.

La asamblea tratará, como ya se anunció en los avisos de primera convocatoria, la siguiente

Orden del Día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 30 de junio del año en curso e informe del síndico.

2o Resolución sobre la marcha futura de la Sociedad.

3o Elección de cuatro directores titulares por dos años, dos directores titulares por un año, dos directores suplentes por dos años, un director suplente por un año y un síndico titular y dos suplentes por un año.

4o Designación de tres señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1921

Alfredo Bradley, director secretario

E. 2 sept. No 7568 v 16 sept.

Sociedad Anónima Ganadera

LA NACIONAL

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo a las 16 y 30 en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 171, para tratar la siguiente:

Orden del Día

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2o Distribución de Utilidades

3o Nombramiento de tres Directores Titulares y de un Suplente, en reemplazo de los Sres. Casimiro Gómez, Alfonso Menéndez Behety, Julio Gómez Palmés y Dr. Carlos Menéndez Behety, que cesan en sus funciones:

4o Elección del Síndico Titular y Suplente por un año

5o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea

El Directorio

p p. Sociedad Anónima Canadera

La Nacional

Arturo E. Gómez, director-gerente

E. 2 septbre. No 7575 - v 19 septbre.

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente K/569/920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, Francisco P. Kreymborg, de profesión comerciante, constituyendo domicilio legal en esta ciudad, calle Cangallo 667, al señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que no están cultivados, ni cercados, ni labrados, cuya propiedad ignoro si es fiscal o particular.

La zona solicitada alcanza a 1875 hectáreas.

La situación de la zona solicitada es la siguiente:

Territorio Nacional del Neuquén, en el lote 24 de la fracción VI del plano de dicho Territorio, superficie de forma rectangular, de dos mil quinientos metros de base y siete mil quinientos metros de altura, y ubicado de manera que sus lados Noroeste (N. O.), Sudeste (S. E.) y Sudoeste (S. O) sean los homólogos del lote 24 arriba citado y que su lado Noroeste (N. O.) sea paralelo al lado Sudeste (S. E.) y diste de él siete mil quinientos metros.

Acompaño croquis de la zona pedida, pintada en rojo.

En los trabajos de exploración, serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será Justicia.— F. P. Kreymborg.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy tres de Mayo de mil novecientos veinte, a las doce horas. Conste: Garrido.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1920.

Pase a Minas a sus efectos. — Fdo) Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1921

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia) en terrenos que, según declaración del interesado son de propiedad de los señores Brown y Echegaray, domiciliados en el mismo terreno.

La zona solicitada ha quedado ubicada entre los siguientes límites: Al Nord-Este, al Sud-Este y al Sud-Oeste respectivamente, los límites Nor-Este, Sud-Este y Sud-Oeste del lote número veinticuatro de la Sección Seis del Territorio del Neuquén.

Al Nord-Oeste una recta paralela al límite Sud-Este que diste siete mil quinientos metros de este último.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los señores Brown y Echegaray. — Julio Vatín.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1921

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Brown y Echegaray en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E. 2 sepbre. N° 7573 v- 12 sepbre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro. — Exp. C/193/921.

Buenos Aires, Enero 26 de 1921. — Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Lorenzo Soriano Rosas, industrial, calle Talcahuano 1276, en representación de don Arturo E. Colvin, de profesión comerciante, domiciliado en Santiago de Chile, calle Estado 91, cuyo poder presentaré oportunamente, se presenta al señor Director, y expone:

Que deseando mi representado señor Colvin efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera categoría en el Territorio Nacional del Río Negro, Juzgado de Paz de Foyel, en terrenos de la Nación que no están sembrados, cultivados ni labrados, solicita un permiso de cateo de dos mil hectáreas.

El permiso de cateo que solicito será un rectángulo que se ubicará en la forma siguiente:

Se medirán cuatro mil metros desde el vértice del ángulo Suroeste del permiso L/1243/20 hacia el Oeste y se colocará la primera estaca de donde se medirán cuatro mil metros siempre hacia el Oeste y se colocará la segunda estaca; desde este punto se medirán cinco mil metros al Norte y se colocará la tercera estaca; desde aquí se medirán cuatro mil metros hacia el Este y se colocará la cuarta estaca; desde aquí se medirán cinco mil metros hacia el Sud hasta encontrarse con el punto de partida, como se demuestra en el plano que acompaño.

Saluda atentamente al señor Director. — (Fdo.): L. Soriano Rosas.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veintiséis de Enero de mil novecientos veintiuno a las trece horas cuarenta y cinco minutos. — Conste. — (Firmado): Garrido.

Buenos Aires, Enero 26 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo): A. C. Birabén, secretario.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1921. — Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento de Bariloche) en terreno que, según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000) de largo en dirección Norte Sud por cuatro mil metros (4000) de ancho, cuyo vértice Sudeste se encuentra a tres mil metros (3000) al Oeste de un punto situado a trescientos metros (300) al Sud de la desembocadura de un arroyo sin nombre en el Lago Escondido.

Dicho arroyo sin nombre es el que pone en comunicación el citado Lago con el Río Foyel.

El interesado no posee ninguna solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Firmado): Julio Vatín.

Buenos Aires, Julio 7 de 1921. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Firmado): E. Hermitte, Director General.

E 2 setbre. Nº 7581 v-13 setbre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro. — Exp. V/194/21.

Buenos Aires, Enero 26 de 1921. — Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Lorenzo Soriano Rosas, industrial, calle Talcahuano 1276, en representación de don Manuel Vargas, eclesiástico, domiciliado en Santiago de Chile, Avenida de Las Delicias, 245, y cuyo poder presentaré oportunamente se presenta al señor Director, y expone:

Que mi representado señor Vargas desea efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Río Negro en terrenos de propiedad de la Nación que no están cultivados, sembrados ni labrados, para lo que solicito un permiso de cateo de dos mil hectáreas.

El permiso de cateo que solicito será un rectángulo que se ubicará en la siguiente forma:

En el vértice Noroeste del permiso de cateo L/1243/20 se colocará la primera estaca de donde se medirán cinco mil metros hacia al Norte en donde se colocará la segunda estaca; desde aquí se medirán cuatro mil metros al Oeste y se colocará la tercera estaca; desde este punto se medirán cinco mil metros hacia el Sud y se colocará la cuarta estaca; y desde aquí se medirán cuatro mil metros desde el punto de partida, como queda demostrado en el plano que acompaño.

Saluda atentamente al señor Director. — (Firmado): L. Soriano Rosas.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veintiséis de Enero de mil novecientos veintiuno a las trece horas cuarenta y cinco minutos. — Conste. — (Firmado): Garrido.

Buenos Aires, Enero 26 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo): A. C. Birabén, secretario.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1921. — Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento de Bariloche) en terreno que, según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000) de largo en dirección Norte Sud por cuatro mil metros (4000) de ancho, cuyo vértice Sudeste se encuentre a un mil metros (1000) al Este de un punto situado a cuatro mil setecientos metros (4700) al Norte de la desembocadura de un arroyo sin nombre en el Lago Escondido.

Dicho arroyo sin nombre es el que pone en comunicación el citado Lago con el Río Foyel.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Firmado): Julio Valín.

Buenos Aires, Julio 7 de 1921. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Firmado): E. Hermitte, Director General.

E 2 setbre. Nº 7582 v-13 setbre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro.

Exp. 195—R—1921.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1921. — Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Lorenzo Soriano Rosas, industrial, Talcahuano Nº 1276, en representación de don Alberto Ruiz Tagle Larrain de profesion agricultor, domiciliado en Santiago de Chile, calle Catedral 1312 cuyo poder presentaré oportunamente, al señor Director General, se presenta y expone:

Que deseando el señor Ruiz Tagle Larrain, efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Río Negro, Juzgado de Paz de Feyel, en terrenos de propiedad de la Nación, que no estan sembrados, cultivados ni labrados, solicito un permiso de cateo de dos mil hectáreas

Este permiso será un rectángulo que se ubicará en la forma siguiente:

Desde el vértice Nor-Oeste del permiso de cateo L—1243—20 se medirá cuatro mil metros hacia el Oeste en donde se colocará la primera estaca; desde donde se medirá cuatro mil metros siempre al Oeste, en donde se colocará la segunda estaca; desde este punto se medirá cinco mil metros al Norte, en donde se colocará la tercera estaca; desde aquí se medirán cuatro mil metros al Este, en donde se colocará la cuarta estaca; y desde aquí se medirán cinco mil metros al Sur, hasta encontrarse con el punto de partida, como queda indicado en el plano que acompaño.

Saluda atentamente al señor Director. — (Fdo.) L. Soriano Rosas. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiseis de Enero de mil novecientos veintiuno a las trece horas cuarenta y cinco minutos. — Conste: — (Fdo) Garrido. —Buenos Aires Enero 26 de 1921. — Paso a Minas a sus efectos. — (Fdo) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1921.

Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro. (Departamento de Bariloche) en terrenos que, según declaración del interesado, no estan cultivados labrados ni cercados.

La zona solicitada ha que dado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de largo en dirección Norte-Sud por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, cuyo vértice Sud-Este se encuentra a cuatro mil setecientos metros (4.700 m.) al Norte de un punto situado a tres mil metros (3.000 m.) al Oeste de la desembocadura de un arroyo sin nombre en el Lago Escondido.

Dicha arroyo sin nombre es el que pone en comunicación el citado Lago con el Río Foyol. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. — Estando libres, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.) Julio Valín. — Buenos Aires, Julio 7 de 1921. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo) E. Hermitte, Director General.

E 2 septiembre Nº 7583 v-13 septiembre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro. Expediente V/205/921.

Buenos Aires, Enero 27 de 1921

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Lorenzo Soriano Rosas, en representación de don Manuel Vargas, de profesión Eclesiástico, domiciliado en Santiago de Chile, Delicias 245, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando mi representado señor Vargas efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera categoría en el Territorio Nacional del Río Negro, Juzgado de Paz de Bariloche, en terrenos de propiedad de la Nación, que no están sembrados, cultivados, ni labrados, solicito un permiso de cateo de dos mil hectáreas, que se ubicarán en la siguiente forma:

El punto de partida será el vértice del ángulo Sud-Este de la mina C/1694/916 denominada Matilde, de donde se medirán 5000 metros al Norte en donde se colocará la primera estaca desde este punto se medirán 4000 metros al Este y se colocará la segunda estaca, desde este punto se medirán 5000 metros al Sud y se colocará la tercera estaca y desde este último punto se medirán 4000 metros hacia el Oeste hasta encontrarse con el punto de partida o sea el vértice del ángulo Sud-Este de la mina Matilde, como se demuestra en el plano que acompaño.

Hago presente al señor Director que respetaré los derechos que se hayan adquirido con anterioridad a esta solicitud.

Saluda atentamente al señor Director. — Lorenzo Soriano Rosas.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veintisiete de Enero de mil novecientos veintiuno a las catorce horas veinte minutos.

Conste: Garrido. — Buenos Aires, Enero 27 de 1921.

Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.) A. C. Birabén, secretario.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1921.

Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Naciónal del Río Negro. (Departamento Pilcaniyeu) en terrenos que según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados.

La zona solicitada está ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección Norte, en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de ancho, de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentre a 1423 metros al Sud 81º33'51 Este de un punto situado a 5.800 metros hacía el Sud-Este de la desembocadura del arroyo pequeño en el Río Ñiribau y a 3.800 metros hacía el Sud de la confluencia de dos arroyos que, juntos, forman el primer afluente de la margen derecha del Río Ñiribau, aguas abajo de la desembocadura del arroyo Pequeño. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente.

La zona así definida afecta una pequeña parte de la superficie de permiso de cateo C—507/920, concedida con fecha 17 de Marzo de 1921. (Registro Nº 82 del Libro de Exploraciones del Territorio del Río Negro).

El interesado se obliga a respetar el permiso de cateo C—507/920 como también los derechos que puedan derivarse de la manifestación de descubrimiento de petróleo presentada en el expediente S—1277/916 (Registro Nº 29 del Libro de Minas del Territorio del Río Negro).

En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Valín. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1921. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte director general.

E2 sepbre. Nº 7584 v- 13 sepbre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º. de Enero próximo hasta el 30 de Junio de 1922 los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, a los siguientes establecimientos;

Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; Prisión Nacional, Paseo 1113; Asilo de Corrección de Mujeres, Umberto 1º 330; Instituto Tutelar de Menores, Curapaligüe 727; Colonia Nacional de Menores Varones — Marcos Paz; Instituto Nacional de Ciegos, Rivadavia 6203; Instituto de Sordomudos, Avellaneda 1225; Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, Córdoba 3130; Colegio Nacional Carlos Pellegrini — Pilar — F. C. P.; Escuela Industrial de la Nación, Paseo Colón 550; Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, casa de Gobierno y reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección casa de Gobierno, la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle y cantidad de los artículos y pliego de condiciones, las que serán abiertas en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 1º de Octubre próximo a las 10 horas.

Las planillas a que más arriba se hace mención comprenden los siguientes rubros: grasa, pan, carne, galleta, leche, manteca, huevos, forraje, papas, batatas, frutas, verduras, comestibles, artículos de almacén, pescado, hielo, tabaco, combustible, (carbón, leña de quebracho colorado «Campana» en astillas, en trozos, hachada, petróleo, querosene, etc.) lavado y planchado de ropa, lana, artículos para vestuario, ropa blanca, ropa hecha, uniformes, artículos para zapatería, escobería, mimbrería, talleres, mercería, géneros para vestuario, ferretería, menaje, electricidad, artículos sanitarios de peluquería, para escritorio imprenta encuadernación, fotografía, radiografía lubrificantes, papel y arts. para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial., farmacia, droguería, artículos para curaciones, materiales de construcción, harina para la elaboración de pan y fideos, carne, pan y galleta para los establecimientos en Marcos Paz y Pilar.

Los proponentes deberán remitir muestras de los artículos que propongan a los respectivos establecimientos donde podrán consultar calidad y características de los mismos a fin de procurar hagan sus ofertas sobre la clase de artículos más convenientes. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1921. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v- 6 Octubre.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Recuérdase a los Señores proponentes de las licitaciones:

1º Que deben acompañar a sus propuestas bajo sobre cerrado, un certificado de depósito en dinero efectivo o en su defecto en títulos nacionales hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, por una suma equivalente al 1 % del importe total de su propuesta, cuando se trate de obras públicas, y el 3 % del importe total de su propuesta cuando se trate de suministros.

En consecuencia no se aceptarán en las licitaciones, que los proponentes en vez de acompañar a sus propuestas bajo sobre cerrado el certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina pretendan afectar depósitos que hayan efectuado en otras licitaciones anteriores, aún cuando estuvieran libres, ni créditos pendientes con la repartición, ni la entrega de títulos en el acto de la licitación.

2º Que no se aceptará, tampoco, las propuestas que no vengan en el formulario que indique el pliego de condiciones ni las que se presenten sin venir acompañadas del duplicado correspondiente, bajo el mismo sobre cerrado.

3º Que igualmente será rechazada toda propuesta que no venga acompañada bajo el mismo sobre cerrado del papel sellado que exige la Ley, el cual deberá ser de pesos 1 m/n. por cada foja y si el importe de la propuesta excediera de pesos 5.000 m/n. de pesos 5 por primera foja y de un peso por las subsiguientes.

4º Que no se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras o enmiendas, si éstas no hubieran sido salvadas en nota firmada al pie de la propuesta, y

5º Que no sera aceptada ninguna propuesta que no llene todas las condiciones establecidas en el pliego correspondiente, ni tampoco ninguna que se presentara después de leída la primera. — El Secretario General.

v- 15 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Cayetano Dellasanta que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1621.

El Secretario.

v- 6 octubre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

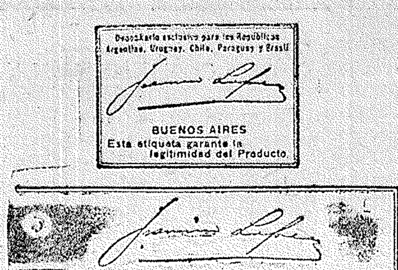
Acta Nº 82374

DOS POR CUARENTA

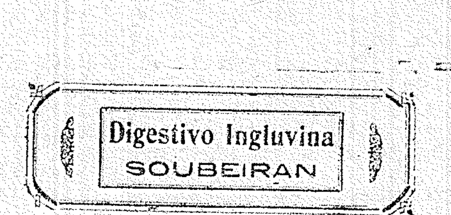
Junio 16 de 1921. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos. Piccardo y Compañía Ltda.—Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21 (corregida) — Aviso Nº 584.

E-24 agosto v-2 sepbre.

Acta Nº 82393.







Junio 16 de 1921. — Francisco Ló-pez. — Para distinguir un preparado farmacéutico y medicinal; de la clase 2 corregida .— Aviso Nº 623.

v-2 septiembre

Acta Nº 82396

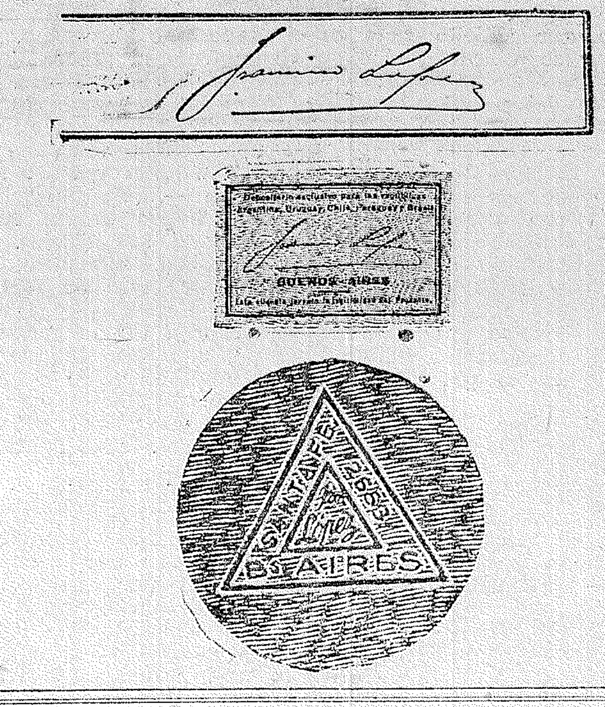


MALARIFUGO

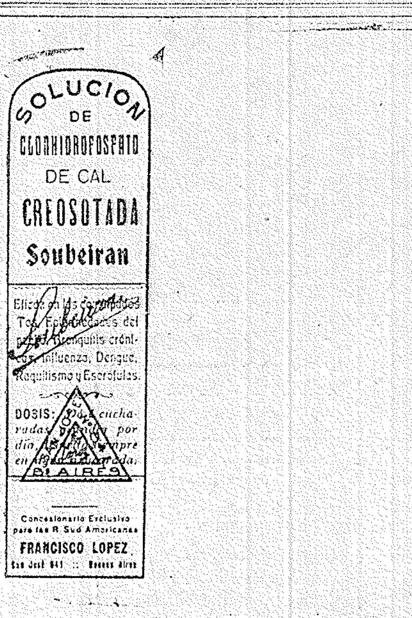


Junio 16 de 1921. — Francisco Ló-pez. — Para distinguir un preparado farmacéutico y medicinal: de la clase 2 corregida. — Aviso Nº 622.

Acta Nº 82397







Junio 16 de 1921. — Francisco Ló-pez. — Para distinguir un preparado farmacéutico y medicinal; de la clase 2 corregida .— Aviso Nº 619.

v-2 septiembre

Rafael Ramos Mejía Comisario
José I. Maraspin Secretario

T. G. DE LA PENITENCIARIA NACIONAL